-3 MAR 1977

2 002458

915

NOTARIA DECIMO PRIMERA

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

2842-1

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

DE COMPRA VENTA

OTORGADA POR LA FUNDACION MENA CAAMAÑO-DEL HIERRO PORTILLA (1)

A FAVOR DE SEGUNDO QUISHPE Y SEBASTIANA CAIZA DE QUISHPE (2)

EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1976

PARROQUIA COTOCOLLAO

CUANTIA S/ 20.000,oo $ 34.600

QUITO a 17 de Febrero de 1977

PALACIO DE JUSTICIA

TELFS 527-954 230-110

Anexo — 15
I

OFICINA NACIONAL DE AVALUOS Y CATASTROS
" ONAC "
MINISTERIO DE FINANZAS
Santa Prisca y Manuel Larrea esq.Tlf.528610

OFICIO No. 0180 PADRONES

Quito, a 25 ENE 1977

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

De conformidad con las disposiciones especiales constantes en la Ley de Plusvalía Predial Rústica y las del Cap. IX del Título VI de la Ley de Régimen Municipal, el Contrato de Compra - Venta que otorga : FUNDACION MENA CAAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA
a favor de : SEGUNDO PEDRO QUISHPE Y SRA.
NO CAUSA IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES EN LA COMPRA-VENTA DE PREDIOS RUSTICOS, EN RAZON DE lo dispuesto en el Art. 34 del numeral 4 del Código Tributario, según liquidación 180, que reposa en los Archivos de la DINAC. Avalúo Comercial S/. 34.600,oo Ficha N°457.

PARROQUIA: COTOCOLLAO
FECHA DE LA ESCRITURA: 27-X-76 NOTARIA ACTUAL: 11 aviso
FECHA ANTERIOR: 28-V-65 NOTARIA ANTERIOR: Dr. Manuel Vintimilla
TIEMPO TRANSCURRIDO:
SUPERFICIE ANTERIOR: 121-72has
PRECIO DE COMPRA ANTERIOR: S/cuantía indeterminada PRECIO UNIT. S/
SUPERFICIE QUE SE VENDE: 1-00 has
PRECIO DE VENTA ACTUAL: S/ 20.000,00 PPECIO UNIT. S/30.000 c/ha.

(*) Detalle y documentos probatorios en la copia del Archivo.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Leonardo Endara Romero
Coronel Ingeniero
DIRECTOR NACIONAL DE AVALUOS Y CATASTROS

Dirección Nacional de Avalúos y Catastros
MINISTERIO DE FINANZAS

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA DECIMO - PRIMERA

NOTARIA: DECIMO PRIMERA

DEL CANTON QUITO

& ' & ' & ' & ' & ' & ' & ' & ' & ' & ' & ' & ' & ' & ' & ' & ' &

C O M P R A V E N T A

QUE OTORGA

LA FUNDACION MENA CAAMAÑO - DEL HIERRO PORTILLA

A FAVOR DEL

SEÑOR SEGUNDO PEDRO QUISHPE Y SEÑORA SEBASTIANA CAIZA DE QUISHPE

$ * $ * $ * $ * $

CUANTIA : S/ 20.000,oo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante mí el Notario Décimo Primero del Cantón, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: El señor Rubén del Hierro Mena, de estado civil viudo, en su calidad de Presidente de la Fundación Mena Caamaño-Del Hierro Portilla; y, por sus propios derechos, el señor Segundo Pedro Quishpe y su mujer señora Sebastiana Caiza de Quishpe, de estado civil casados. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fé y dicen que elevan a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase elevar a Escritura Pública el siguiente contrato de COMPRA

VENTA: C L A U S U L A P R I M E R A : C O M P A R E C I E N T E S : Por una parte comparece la Fundación Mena Caamaño-Del Hierro Portilla, en adelante denominada simplemente LA FUNDACION-VENDEDORA, por intermedio de su Presidente y Representante Legal, el señor Rubén del Hierro Mena, mayor de edad, viudo, domiciliado en Quito y hábil para contratar, cuyo nombramiento se agrega; y por otra parte y en calidad de compradores los cónyuges: Segundo-Pedro Quishpe y Sebastiana Caiza de Quishpe, mayores de edad, domiciliados en Quito y actuando por sus propios derechos, a quienes se denominará LOS COMPRADORES.- C L A U S U L A S E G U N D A: A N T E C E D E N T E S : La Fundación vendedora adquirió la Hacienda La Concepción , ubicada en la Parroquia de Cotocollao , en la ciudad de Quito , por donación que le hiciera el señor Alfonso del Hierro Portilla , mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Doctor Manuel Vintimilla Ortega , el día veinte y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco , e inscrita el veinte y ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco . - El Municipio de Quito autorizó la parcelación , en lotes-agrícolas , de la parte alta de la Hacienda La Concepción , mediante Ordenanzas números: mil setecientos once y mil setecientos cincuenta y ocho, de veinte y siete de Julio de mil novecientos setenta y cinco, y treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y seis , respectivamente , las cuales fueron elevadas a Escritura Pública en la Notaría del Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el siete de Septiembre de mil novecientos setenta y seis . - C L A U S U-L A T E R C E R A : La Fundación vendedora , vende , transfiere y da en perpetua enajenación , a favor de los compradores, el lote signado con el número CIENTO OCHENTA Y UNO en el plano -

Pugpuiz - 16

RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIA DECIMO - PRIMERA

de la parcelación de la parte alta de la Hacienda La Concepción - ubicada en la parroquia de Cotocollao de esta ciudad de Quito , - plano que se encuentra protocolizado con la escritura de siete -- de Septiembre de mil novecientos setenta y seis , ya citada en - los antecedentes . Este lote tiene una extensión de diez mil -- metros cuadrados , y sus linderos son los siguientes : por el -- NORTE: con quebrada San José ; por el SUR : con carretera a No- no ; por el ESTE: con el lote número ciento ochenta y dos ; y ,- por el OESTE: con el lote número ciento ochenta . Este transfe - rencia de la propiedad se la hace como cuerpo cierto , de con - formidad con el artículo mil ochocientos del Código Civil , y -- con todas sus servidumbres , activas y pasivas , costumbres, usos y derechos anexos , comprometiéndose la Fundación Vendedora al - saneamiento de la evicción conforme a la Ley . El precio de esta compra venta es de VEINTE MIL SUCRES , suma que ha sido cancelada totalmente a la Fundación Vendedora , la cual así lo declara ex - presamente . C L A U S U L A C U A R T A . - Todos los gastos que ocasionen la celebración e inscripción de esta escritura será de cuenta de la parte compradora , con excepción del impuesto -- de plusvalía ya de los honorarios del Abogado , que de haber lu- gar a los mismos serán cubiertos por la parte Vendedora . El se- ñor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo . Muy Atentamente ,. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el -- doctor Luis Ponce Palacios , la misma que los comparecientes la - aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue inte- gramente esta escritura por mi el Notario firman conmigo en uni - dad de acto de todo lo cual doy fé.- firmado) Rubén del Hierro- Mena.- firmado) Segundo Pedro Quishpe.- firmado) Sebastiana Cai

za de Quishpe.- El Notario, firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez. -
DOCUMENTOS HABILITANTES:- COMPULSA.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA
FUNDACION MENA CAAMAÑO-DEL HIERRO PORTILLA A FAVOR DEL SEÑOR RUBEN DEL
HIERRO MENA.- FUNDACION MENA CAAMAÑO-DEL HIERRO PORTILLA. Certifico -
que el Consejo de Administración de la Fundación Mena Caamaño-Del Hie
rro Portilla, en su primera sesión del presente año, realizada el tre
ce de Enero de mil novecientos setenta y seis, procedió a renovar los
nombramientos de su Directorio, habiendo reelegido al señor Rubén del
Hierro Mena para él cargo de PRESIDENTE, para un nuevo período que -
concluye en Octubre de mil novecientos setenta y siete. Igualmente, -
reeligió al suscrito para el cargo de Secretario por igual período, en
virtud de lo cual extiendo el presente certificado, en Quito, a veinte
y dos de Julio de mil novecientos setenta y seis. f) Raúl Barreiro del
Valle, Secretario.- RAZON: Es fiel compulsa del nombramiento que ante
cede, el mismo que se halla agregado al Registro de Escrituras Públi-
cas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo como documento habilitan-
te, en fé de éllo confiero esta copia con igual objeto y valor, en -
Quito, a veinte y dos de Julio de mil novecientos setenta y seis. f)-
Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del Cantón.- CO
PIA.- SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: Sírvase conferirme al pie de
la presente, un certificado de hipotecas y gravamenes, que afectan al
predio situado en la Parroquia Cotocollao, de este Cantón, de propie-
dad de la Fundación Mena Caamaño-Del Hierro Portilla, la misma que los
adquirió por donación de Alfonso del Hierro, según Escritura celebra-
da el veinte y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco, ante -
el Notario Doctor Manuel Vintimilla, inscrita el veinte y ocho de los
mismos mes y año. Atentamente, f) Ilegible.- EL INFRASCRITO REGISTRA-
DOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON, en legal forma certifica: Que revisa-

Bofyrde-17

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIA DECIMO - PRIMERA

--- dos los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil - novecientos sesenta y dos, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar, que afecten al lote de terreno signado con el número CIENTO OCHENTA Y UNO, situado en la Parroquia de Cotocollao, de este Cantón, adquirido por la Fundación Mena Caamaño-Del Hierro Portilla, en mayor extensión, por - donación hecha por el señor Alfonso del Hierro Portilla, según Escritura celebrada el veinte y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y - cinco, ante el Notario Doctor Manuel Vintimilla, inscrita el veinte y ocho de los mismos mes y año; habiendo éste adquirido por compra a Isabel del Hierro viuda de Mena, el veinte y seis de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Doctor Cristóbal Salgado, inscrita el tres de Enero de mil novecientos sesenta y tres. Por estos - datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario. También se hace - constar que el referido lote no está embargado ni prohibido de enajenar. Quito, a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, a las nueve a.m.- El Registrador, f) Ilegible.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO. TITULO DE CREDITO. Por: seiscientos diez y siete sucres. El señor Segundo Quishpe y señora; Dirección: Cotocollao, adeudan seiscientos diez y siete sucres, en concepto de alcabala en venta que otorga la Fundación Mena Caamaño-Del Hierro Portilla, sobre TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SUCRES(cincuenta por ciento); Doctor Salgado. Quito, Enero veinte y siete-setenta y siete. El Tesorero, f)Ilegible.- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL. ALCABALAS. Por: ochenta y seis sucres, cincuenta centavos. Quito, Febrero diez-setenta y siete. Recibí de Segundo Quishpe, la cantidad de ochenta y seis sucres, cincuenta - centavos, por el IMPUESTO DEL MEDIO POR CIENTO PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta que otorga la Fundación Mena Caamaño-Del Hie

rro Portilla a favor de Segundo Quishpe y señora; de un terreno situado en la Parroquia de Cotocollao, por la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SUCRES(cincuenta por ciento). f) Ilegible. Tesorero de la Junta de Defensa.- CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA. IMPUESTO DEL - UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS PARA EL HONORABLE CONSEJO - PROVINCIAL DE PICHINCHA. Quito, Febrero nueve-setenta y siete. Por: - ciento setenta y tres sucres. Señor Tesorero del Consejo Provincial : Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato de venta que otorga la Fundación Mena Caamaño, a favor de Segundo Quishpe y señora; de un terreno situado en la Parroquia de Cotocollao, por la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SUCRES (cincuenta por ciento). f) Ilegible, Tesorero.- sigue un sello.- EMPRESA-MUNICIPAL DE AGUA POTABLE. IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A - LAS ALCABALAS PARA AGUA POTABLE. Por: ciento setenta y tres sucres. - De conformidad con el Artículo primero, letra g) del Decreto Legislativo de veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta, publicado en el Registro Oficial número cincuenta y uno, del primero de Noviembre del mismo año, el señor Segundo Quishpe y señora, adeudan la suma de-ciento setenta y tres sucres, en concepto del impuesto arriba indicado, sobre la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SUCRES,va - lor del contrato de venta del inmueble ubicado en Cotocollao, otorgado por la Fundación Mena Caamaño, ante el Notario Doctor Salgado. Quito, diez de Febrero-setenta y siete.- El Tesorero, f) Ilegible.- sigue un sello.- MINISTERIO DE FINANZAS. JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA. Fecha: Febrero-diez-setenta y siete. Nombre: Segundo Quishpe y señora. Por concepto de: celebración escritura de venta-que otorga la Fundación Mena Caamaño, sobre TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SUCRES (cincuenta por ciento). Código: ciento once veinte y -

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA DECIMO - PRIMERA

--- siete cero cero uno. Año: setenta y siete. Rubro: Timbres Fiscales. Valor: ciento setenta y tres sucres. Código: ciento once - veinte y siete cero cero cuatro. Año: setenta y siete. Rubro: Timbres de Salud. Valor: dos sucres. Son: ciento setenta y cinco sucres. Liquidador SMM. firmado) Ilegible, Jefe de Recaudaciones o Recibidor. sigue un sello.-

Se otorgó ante mí , - en fé de éllo confiero esta P R I M E R A ..... COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a diez y siete de Febrero de- mil novecientos setenta y siete . -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

NOTARIO ABOGADO

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el Registro de Propiedad de Primera Clase, Tomo 108.

Quito, a 3 de Marzo de 1977

El Registrador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CD

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 4 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de agosto del año 2007, los señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Caiza Ramos Luis Rodrigo y María Carmela Quinte Niaula, el cero coma seis por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Hipo Santos Hugo Vinicio y Caiza Fueres María Fernanda, el cero coma seis por ciento de derechos y acciones del 85.71% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 8 de febrero del año 2008, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de mayo del año 2009, los señores Barreiros Cañar Rodrigo Lisandro y Moreno Moreno Miriam Clemencia, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Williams Alberto Ramirez Garces y Gómez Mayol Mercedes Doriane, el cero punto seis por ciento de derechos y acciones del 85,17% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Moreno Moreno Luis Carlos y Benavides Chico Carmen Mercedes, el cero coma seis por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 26 de noviembre del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de mayo del año 2009, los señores Luis Alberto Tapia Arias y Toscano Padilla Martha Cecilia, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Williams Alberto Ramirez Garces y Goméz Mayol Mercedes Doriane, el dos por ciento de derechos y

acciones del 85,17% de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Moreno Arias Mario Oswaldo y Paspuesan Suarez Fanny Yolanda, el uno punto seis por ciento de derechos y acciones del 85.17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Lituma Lituma Angel Polibio y Piarpuezan Suarez Elvira Judith, el cero punto cuatro por ciento de derechos y acciones del 85.17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Moreno Arias Fausto Julian y Suárez Piarpuezan Liva Irene, el dos coma tres por ciento de derechos y acciones del 85.17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 22 de agosto del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del año 2011, los señores Fausto Julian Moreno Arias y Liva Irene Suárez Piarpuezan, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la cónyuges Moreno Arias Fausto Julian y Suárez Piarpuezan Liva Irene, el cero punto cuarenta y uno por ciento de derechos y acciones del 2.3% de derechos y acciones, del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Moreno Arias Fausto Julian y Suárez Piarpuezan Liva Irene, el dos coma tres por ciento de derechos y acciones del 85.17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 18 de agosto del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de octubre del año 2011, los señores Fausto Julian Moreno Arias y Liva Orene Suárez Piarpuezan, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Fausto Julian Moreno Arias y Suárez Piarpuezan Liva Irene, el cero punto cuatro por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 18 de agosto del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de octubre del año 2011, los señores Fausto Julian Moreno Arias y Liva Irene Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Daysi Paola Moreno Suárez y Luis Fernando Espada Villacís, el cero punto cuarenta y tres por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luís Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Guayco Manguia José Leonardo y Quishpe María Transito, el cero punto nueve por ciento de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 17 de junio del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de noviembre del año 2011, los señores Fanny Piedad Moreno Moreno y Edgar Patricio

Pinchao Arteaga, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Luís Carlos Moreno Moreno y Carmen Mercedes Benavides Chico, el cero punto seis por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortíz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita Tapia Benavides María Nathalia, el seis por ciento de derechos y acciones, del 85.71% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 5 de octubre del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de diciembre del año 2007, los señores Luís Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortíz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Rosa Cecilia Erazo Aviles y Oscar Bastidas, el diez por ciento de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 5 de octubre del año 2007, ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de marzo del año 2009, los señores Luís Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Richard Fabián Espinosa Moreta y Paulina Elizabeth Lomas Nuñez, el tres punto noventa y nueve por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 15 de junio del año 2009, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de septiembre del año 2009, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Cuichán Quillumba María de los Angeles y Cajamarca Caiza Manuel, el cero coma cincuenta dos por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 8 de septiembre del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de noviembre del año 2010, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Juan Carlos Ordoñez Nacimba y Lucía Mercedes Delgado Vera, el cero punto quinientos veinte y tres por ciento de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 26 de octubre del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de enero del año 2011, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor José Antonio Caiza Fueres, el cero punto seis por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 12 de octubre del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de enero del año 2011, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los señores Antonio Baudilio Pineda Armijos y Rosa Isabel Morocho Sinchiri, el cero punto cincuenta y nueve por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 30 de noviembre del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de enero del año 2011, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora Rosana Alvarado, el cero punto ocho por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 13 de diciembre del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de enero del año 2011, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna

Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges María Olga Machay Chicaiza y Luís Euclides Chacha Guasti, el cero punto cuatro por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 27 de abril del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de mayo del año 2010, los señores cónyuges Mario Oswaldo Moreno Arias y Fanny Yolanda Paspuesan Suárez, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Miguel Angel Ipiales Pillajo y Tania Judith Caiza Fueres, el cero punto cinco seis ocho por ciento de derechos y acciones, del 1.6% de derechos y acciones, del 85,17% derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 16 de marzo del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de abril del año 2010, los señores cónyuges Mario Oswaldo Moreno Arias y señora Fanny Yolanda Paspuesan Suárez, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Celso Aníbal Cañar Collaguazo y señora Yolanda Mercedes Hipo Santos, el cero punto cincuenta por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 16 de marzo del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de enero del año 2010, los señores cónyuges Mario Oswaldo Moreno Arias y señora Fanny Yolanda Paspuesan Suárez, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora María Hortensia Marcalla Quinaucho, el cero punto cuarenta y seis por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 6 de mayo del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de mayo del año 2010, el señor Luis Enrique Carabalí Arias, da en venta y perpetua enajenación a favor de los señores cónyuges Francisco Velasco Andrade y María Belén Cevallos Rueda, el dos por ciento de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se

encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 26 de octubre del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de diciembre del año 2010, los señores cónyuges Fernando Jesús Ayo Sangucho y señora Elvia Piedad Alemán Garcés, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor Luis Fabián Caiza Cueva casado con la señora Antonia Fueres Fueres, el uno por ciento de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 2 de junio del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del 2011, los señores cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora Carmen Amalia Cuichan Quilumba casada con Efraín Chugchilan Nieto, el cero punto cuatro por ciento de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 30 de junio del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del año 2011, los señores cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los señores cónyuges Miguel Angel Ipiales Pillajo y Tania Judith Caiza Fueres, el cero punto cuatro por ciento de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 18 de julio del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del año 2011, los señores cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora Rosana Alvarado, el cero punto nueve por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 2 de junio del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente

inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de noviembre del año 2011, los señores cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los señores cónyuges Fanny Piedad Moreno Moreno y Edgar Patricio Pinchao Arteaga, el cero punto seis por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 30 de marzo del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del año 2011, los señores cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los señores cónyuges Mario Oswaldo Moreno Arias y señora Fanny Yolanda Paspuesan Suárez, el cero punto cuatro seis siete siete por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2018, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor de la señora María Josefina Proaño Quishpe, el dos punto novecientos cincuenta y nueve por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Jorge Orlando Enríquez Vilaña y señora Josefina del Pilar Manya Proaño, el dos por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor del señor Enrique Germán Proaño Quishpe, el tres punto setenta y cinco por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de noviembre del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor de los señores cónyuges José Eduardo Proaño Quishpe y señora María Juana Chipantaxi, el dos punto cincuenta y siete por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores Luis Rodrigo Proaño Quishpe y señora Laura Cecilia Chamorro Haro, el tres punto cien por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita Carmen Amelia Proaño Quishpe, el dos punto cero veinte y nueve por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita Rosa del Pilar Proaño Quishpe, el dos punto cero treinta y tres por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor del señor Rafael Vilaña Quishpe y señora María Laura

Proaño Quishpe, el tres punto cero tres por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor del señor Luis René Vilaña Proaño y señora Lucia del Pilar Pilaquinga Pullotaxi, el dos punto veinte y cinco por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita Elsa Aurora Proaño Quishpe, el dos punto ciento setenta y siete por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, el señor Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dieron en venta y perpetua enajenación a favor del señor Carabalí Arias Luis Enrique, el dos por ciento de derechos y acciones, del 85,17%, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, el señor Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dieron en venta y perpetua enajenación a favor de los señores cónyuges Jayo Sangucho Fernando Jesús y Aleman Gárces Elvia Piedad, el uno por ciento de derechos y acciones, del 85,17%, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la EScritura Pública de Compraventa, otorgada el 16 de julio del año 2012, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y

debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de agosto del año 2012, el señor Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, representados por su apoderada la señora María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, tal como consta el poder especial, dieron en venta y perpetua enajenación a favor del Comité Promejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, representado por su Presidenta la señora Laura Cecilia Chamorro Haro, el diez punto seiscientos treinta por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Acta Acuerdo Compromiso, celebrado por la señora Laura Cecilia Chamorro Haro, en calidad de Presidenta del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, donde de forma libre y voluntaria a nombre de los copropietarios asentados en el predio transfieren al Municipio de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal la superficie de 4935,08 m², notarizado el 20 de septiembre del 2012 ante el Dr. Nelsón Prado, Notario Trigésimo Tercero del cantón Quito.

- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C180462998001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C100296587001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C160400436001 de fecha 01/06/2010, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C100296580001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C220546591001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C130361224001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C240560898001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C100296579001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C30166762001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C270639263001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C100296588001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C1600400432001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C130361233001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C110327339001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C220546589001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C270639264001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C130361224001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C130361221001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C270639276001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C240560897001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C270639277001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C30166763001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C240560900001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C130361232001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C180462997001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C180463005001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C220546588001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C30166771001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C180463006001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C160400431001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C220546590001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C240560901001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C3016677001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C130361222001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C100296587001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C180462998001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de ventas Nº C70241331001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C70241330001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Copia simple del Certificado de ventas (lote número 183) Nº C70241331001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C70241330001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C40160818001 de fecha 19/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C70241330001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Copia simple del Certificado de ventas (lote número 183) Nº C130038913001 de fecha 27/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Copia simple del Certificado de ventas (lote número 190) Nº C110031457001 de fecha 04/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Copia simple del Certificado de ventas (lote número 190) Nº C130352988001 de fecha 01/03/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes (lote número 183) Nº C100299767001 de fecha 04/07/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes (lote número 183) Nº C100299766001 de fecha 04/07/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes (lote número 183) Nº C100299765001 de fecha 04/07/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes (lote número 183) Nº C240563798001 de fecha 04/07/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes (lote número 183) Nº C240563799001 de fecha 04/07/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes (lote número 183) Nº C100299764001 de fecha 04/07/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes (lote número 183) Nº C100299769001 de fecha 04/07/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes (lote número 183) Nº C100299771001 de fecha 04/07/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes (lote número 183) Nº C100299770001 de fecha 04/07/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes (lote número 183) Nº C100299768001 de fecha 04/07/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad.

- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C130361223001 de fecha 01/06/2012, emitido por el Registrador de la Propiedad, en el numeral cuarto en relación a los Gravámenes y Observaciones se señala prohibición de enajenar en los derechos y acciones del señor Segundo Manuel Guevara Reino y Zenaida Donoso Reino, por iniciar un proceso de Expropiación Parcial.

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:		5054110, 5054377, 5190292	
Clave Catastral:		43002 05 004, 42902 01 002, 43002 05 002	
REGULACIONES SEGÚN IRM.			
Zonificación:		A7(A50002-1), D3 (D203-80), A31(PQ)	
Lote mínimo:		50000 m², 200 m²	
Formas de Ocupación:		(A) Aislada, (D) Sobre línea de fábrica, (PQ)	
Uso principal del suelo:		(PE)Protección ecológica /Áreas naturales, (R2) Residencia mediana densidad, (PE)Protección ecológica /Áreas naturales	
Cambio de Zonificación:	**APLICA (SI – NO)**	**Zonificación:**	**D3 (D203-80)**
		Lote mínimo:	**200 m²**
	NO	**Formas de Ocupación:**	**(D) Continua sobre línea**
		Uso principal del suelo:	**(R2) Residencia de mediana densidad**

Número de Lotes:	**65**	NOTA:						
Consolidación:	54.54%	OBRAS CIVILES EJECUTADAS	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	100%
Anchos de vías y pasajes:	Pasaje "San Pedro" 6.00 m Pasaje "Santa Anita" 6.00 m Pasaje "San Luis" 4.00 m Pasaje "San Antonio" 6.00 m				Calle "El Libertador" 14.00 m Calle "La Unión" 10.00 m Pasaje "A" 4.00 m Pasaje "B" 3.00 m			
Área útil de Lotes:	**41.893,98**		m2.		**60,70 %**			
Área de vías y pasajes:	5.476,19		m2.		7,94 %			
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	4.935,08		m2.		Del área total (Bruta)	7,15 %		
					Del área útil	**11,78 %**		
Área de afectación vial:	541,14		m2.		0,78%			

Área de protección de quebrada en lotes:	552,44	m2.	0,80%
Área de protección ecológica:	11.918,86	m2.	17,27%
Área de Protección Especial (Alta Tensión):	3.695,70	m2.	5,36%
Área bruta del terreno (Área Total):	69.013,39	m2.	100 %

Área Verde:		**LINDEROS**		**SUPERFICIE**
	Norte:	Lote 65	~~59,39m~~	4.285,75 m²
	Sur:	Lote 64	55,43m	
	Este:	Calle La Unión	73,84m	
	Oeste:	Propiedad Privada	74,17m	
Área Comunal:		**LINDEROS**		**SUPERFICIE**
	Norte:	Lote 30	30,53m	649,33 m²
	Sur:	Lote 65	36,45m	
	Este:	Calle La Unión	19,71m	
	Oeste:	Propiedad Privada	19,52m	

Área de Protección Especial (Alta Tensión):	**LINDEROS**			**SUPERFICIE**
	Norte:	Pasaje San Pedro en parte 12,45 m Lote 21 en parte 42,89 m Lote 21 en parte 60,97 m	116,31 m en longitud desarrollada	3.695,70 m²
	Sur:	Pasaje San Pedro en parte 12,46 m Lote 16 en parte 17,38 m Lote 15 en parte 14,97 m Pasaje Santa Anita en parte 6,73 m Lote 20 en parte 40,34 m Lote 19 en parte 7,01 m Lote 19 en parte 31,22 m	130,11 m en longitud desarrollada	
	Este:	Propiedad privada en parte	35,41 m	
	Oeste:	Pasaje San Pedro en parte	62,12 m	

ANEXO TÉCNICO:

EMAAP-Q

- Solicitud de contrato No. 111071017, con orden de trabajo N° 1110938947 a nombre de Quishpe Caiza Pedro Fernando.
- Solicitud de contrato No. 111071042, con orden de trabajo N° 1110939476 a nombre de Enríquez Vilaña Jorge O.
- Solicitud de contrato No. 111071016, con orden de trabajo N° 1110938938 a nombre de Proaño Quishpe María José.
- Solicitud de contrato No. 111070996, con orden de trabajo N° 1110938855 a nombre de Vilaña Quishpe Rafael.
- Solicitud de contrato No. 111071062, con orden de trabajo N° 1110939569 a nombre de Quishpe Caiza María Soledad.

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.

- Factura No. 001-006-006947155
- Factura No. 001-006-006947158
- Factura No. 001-006-005720207
- Factura No. 001-006-004501857
- Factura No. 001-006-006333163
- Factura No. 001-006-000298495
- Factura No. 001-006-006333168
- Certificación de Red de Alta Tensión

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP
Factura No. 001-001-021755011

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

- IRM No. 408464, sellado, fecha 6 de julio de 20121, del predio No. 5054377.
- IRM No. 408461, sellado, fecha 6 de julio de 2012, del predio No. 5054110.
- IRM No. 408467, sellado, fecha 6 de julio de 2012, del predio No. 5190292.
- IRM No. 338431, sellado, de fecha 23 de marzo del 2011, del predio No. 5190292
- IRM No. 347169, sellado, de fecha 26 de mayo del 2011, del predio No. 5054110
- IRM No. 337059, sellado, de fecha 14 de marzo del 2011, del predio No. 5054377
- IRM No. 340068, sellado, de fecha 1 de abril de 2011, del predio No. 5055260
- IRM No. 188347, sellado, de fecha 29 de noviembre del 2007, del predio No. 5190292

PLANOS

- Lámina N° 1 levantamiento topográfico, implantación general del barrio, cuadro de áreas, ubicación, sección transversal de vías, lista de beneficiarios, perfil del terreno, cronograma valorado de obras, elaborado por el Arq. Luis Ramiro Inga Cando y aceptado por la presidenta del Comité Promejoras Sra. Cecilia Chamorro con fecha julio del 2012.
- 1 CD con la información antes mencionada.

INFORMES

- Informe Técnico N° 007-UERB-DMC-2012, que corresponde a un informe favorable en el que cumple la verificación de cabidas y linderos de lote por lote, emitido por el Ing. Iván Aguirre Responsable Técnico UERB La Delicia, con fecha 08 de junio del 2012.
- Informe Legal Aprobatorio para Inicio de Proceso Técnico N° 0003-UERB-AZLD-2011, emitido por el Dr. Miguel Viteri, Responsable Legal UERB La Delicia y validado por el Dr. Jimmy Sánchez, Coordinador UERB La Delicia, con fecha 6 de marzo del 2012.
- Oficio No. 003307 del 25 de julio del 2012, firmado por el Arq. Patricio Montalvo Tapia, Director Metropolitano de Gestión del Suelo y el Espacio Público, en el que manifiesta que el ancho del tramo de la vía a Nono, es de

	12.00 m. • Memorando N° 022-UTYV-12 del 13 de marzo del 2012, firmado por el Arq. Jaime Guerrero O. en el que remite una impresión parcial del mapa de Categorización y Dimensionamiento Vial V1 de la Ordenanza 0171 PUOS, en que consta que la vía a Nono es de 12.00 m. • Oficio No. 001677 del 16 de marzo del 2012, firmado por el Ing. Daniel Hidalgo Villalba Director Metropolitano de Catastro, en el que certifica el Borde de quebrada tiene 38° de pendiente promedio. **IMPUESTO PREDIAL** • Pago del impuesto predial No. 002-2257976, período 2012, del predio No. 5054110. • Pago del impuesto predial No. 002-1954135, período 2012, del predio No. 5190292

CONCLUSIONES

SOCIOORGANIZATIVAS

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa: cumple con todos los requisitos y parámetros socio-organizativos exigidos para continuar con las fases legales y técnicas del proceso de regularización.

LEGALES

Los copropietarios asentados en el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, han cumplido con todos los requisitos legales exigidos en las Ordenanzas Municipales vigentes, por lo que se recomienda continuar con el proceso de regularización en la fase técnica.

TECNICAS

Luego de realizar la comparación emitida en el INFORME DE REPLANTEO VIAL – SAN JOSE OBRERO II, y la verificación del plano en la visita de campo, se determinó que los lotes N° 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 47, 55, 56; tienen afectación vial variable, deben regirse al replanteo de los lotes que se realizó.

Los lotes N° 11 y 21 se encuentran ubicados en una zona de Protección Ecológica.

El lote N° 19 tiene una área de 221.98 m^2 en zonificación D3 (D203-80), y un área de 832.36 m^2 en zonificación A7 (A50002-1).

RECOMENDACIONES

1. Que los Dirigentes y socios pertenecientes al COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, cumplan estrictamente con los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal que aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, principalmente en lo que tiene que ver con la Protocolización de la Ordenanza y la Entrega de Escrituras Individuales.

2. Se recomienda a los señores Segundo Manuel Guevara Reino y Zenaida Donoso Reino, realizar las gestiones legales pertinentes a fin de poder cancelar la prohibición de enajenar que pesa en los derechos y acciones de su propiedad, por iniciar un proceso de Expropiación Parcial, según Certificado de Hipotecas y Gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, No. Nº C130361223001 de fecha 01/06/2012, por lo tanto se deja constancia que los lotes números 53 y 56 producto del fraccionamiento quedará con el gravamen individualizado. Particular que deberá ser considerado por el Registrador de la Propiedad del cantón Quito, en el momento de la inscripción de la respectiva Ordenanza.

3. Se recomienda que todos los predios frutos de esta legalización, para realizar cualquier construcción o habilitación del suelo, debe someterse a las disposiciones de la Ordenanzas vigentes a la fecha que se solicite la autorización.

4. Para los lotes que tienen afectación vial se recomienda los retiros indicados.

5. Los lotes 11 y 21 se encuentra ubicado en un área de protección ecológica se recomienda que mantengan su zonificación actual.

6. El área del lote 19 que se encuentra en zona de protección ecológica, se recomienda que mantenga su zonificación actual.

7. El ancho del tramo de la vía a Nono es de 12.00 m. y deberá respetar un retiro de construcción de 5.00 m.

8. Por la consolidación de las construcciones, los pasajes San Pedro, Santa Anita, San Luis, San Antonio, A y B, se aprueban sin que cumplan la normativa actual vigente.

9. Por excepción se aprueba el lote N° 35 que tiene un área menor a la del lote mínimo establecido.

10. Continuar el trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Dr. Jimmy Sánchez.
Coordinador "UERB"–La Delicia

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	AGUSTÍN GUERRERO **RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO**	29/JUNIO/2012	
ELABORADO POR:	MIGUEL VITERI N. **RESPONSABLE LEGAL**	29/JUNIO/2012	
ELABORADO POR:	IVAN AGUIRRE **RESPONSABLE TÉCNICO**	29/JUNIO/2012	
REVISADO POR :	JIMMY SANCHEZ **COORDINADOR UERB-DELICIA**	29/JUNIO/2012	

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (....)";

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad inter barrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la potestad de partición administrativa "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa....."

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, De conformidad con el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza 0172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 establece que se entenderán supuesto de no sujeción al art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, (....)

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 29 de junio del 2012 en la Administración Zonal de La Delicia, integrada por: La Administradora Zonal, el Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal de La Delicia; y, el Representante de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N°005-UERB-AZLD-SOLT-2012, de fecha 29 de junio del año 2012, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor de los copropietarios de los inmuebles sobre los que se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA .**

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 y 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS Y FACULTA LA POTESTAD DE PARTICION ADMINISTRATIVA.

Artículo 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, dirigentes y del o los copropietarios del predio donde se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA,** ubicado en la parroquia de Cotocollao, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación Actual:	A7 (A50002-1), D3 (D203-80), A31 (PQ)
Lote Mínimo:	50000 m², 200 m²
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada, (D) Sobre Línea de fábrica, (PQ)
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano; (SRU) Suelo Rural
Uso principal:	(PE) Protección ecológica/Áreas naturales (R2) Residencia mediana densidad, (PE) Protección ecológica/ Áreas naturales.
Número de Lotes:	65

Área Útil de Lotes:	41.893,98 m²
Área de Vías y Pasajes:	5.476,19 m²
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	4.935,08 m² (11,78% del Área Útil de Lotes.)
Área de Afectación Vial:	541,14 m²
Área de protección de quebrada en lotes:	552,44 m²
Área de protección ecológica:	11.918,86 m²
Área de Protección Especial (Alta Tensión):	3.695,70 m²
Área Total de Predio (Lev. Top.):	69.013,39 m²
Área Total de Predio (Escrit.):	70.000 m²
Diferencia:	986,61 m²

Número de lotes 65, signados del uno (1) al sesenta y cinco (65), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Se recomienda que los lotes producto del fraccionamiento, para cualquier construcción o habilitación del suelo, deban someterse a las disposiciones de las Ordenanzas vigentes a la fecha en que se solicite dicha autorización.

Los lotes N° 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 47, 55 y 56; tienen afectación vial variable, deben regirse al replanteo de los lotes que se realizó.

Los lotes N° 11 y 21 se encuentran ubicados en un área de protección ecológica se recomienda que mantengan su zonificación actual.

El lote N° 19 tiene una área de 221.98 m^2 en zonificación D3 (D203-80), y un área de 832.36 m^2 en zonificación A7 (A50002-1), por lo que se recomienda que mantenga las zonificaciones actuales.

El ancho del tramo de la vía a Nono es de 12.00 m. y deberá respetar un retiro de construcción de 5.00 m. desde la línea de fábrica.

Por consolidación de las construcción los pasajes San Pedro, Santa Anita, San Luis, San Antonio, A y B, se aprueban sin que cumplan la normativa actual vigente.

Para efectos de la aprobación del asentamiento humano de hecho y consolidado se determina los siguientes predios números 5190292, 5054110 y 5054377 para los fines legales pertinentes: Predio No 5190292 y clave catastral No. 43002-05-002 contiene 11 lotes signados del uno (1) al once (11); Predio No. 5054110 y clave catastral No

43002-05-004 contiene 10 lotes signados del doce (12) al veintiuno (21) y Predio No. 5054377 y clave catastral No 42902-01-002 contiene 44 lotes signados del veintidós (22) al sesenta y cinco (65).

Artículo 3.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80); lote mínimo 200 m²; forma ocupación del suelo (D) Continua sobre línea; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso Principal del suelo: (R2) Residencia de mediana densidad. Por excepción se aprueba el lote número 35 y los lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 30 años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 54.54% respecto al total de los lotes.

Artículo 4.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y comunales 4.935,08m². El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

		LINDEROS		SUPERFICIE
Área Verde:	Norte:	Lote 65	59,39m	4.285,75 m²
	Sur:	Lote 64	55,43m	
	Este:	Calle La Unión	73,84m	
	Oeste:	Propiedad Privada	74,17m	
		LINDEROS		**SUPERFICIE**
Área Comunal:	Norte:	Lote 30	30,53m	649,33 m²
	Sur:	Lote 65	36,45m	
	Este:	Calle La Unión	19,71m	
	Oeste:	Propiedad Privada	19,52m	

Artículo 5.- DE LAS VÍAS.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un Asentamiento, con una consolidación de 54,54% de más 30 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos de vías y pasajes se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las vías son: Pasaje "San Pedro": 6.00m; Pasaje "Santa Anita": 6.00m; Pasaje "San Luís": 4.00m; Pasaje "San Antonio": 6.00m; Calle "El Libertador": 14.00; Calle "La Unión": 10.00m; Pasaje "A": 4.00m y Pasaje "B": 3.00m.

Artículo 6.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado son las siguientes:

Bordillos	100%
Aceras	100%
Vías	100%

Artículo 7.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, es de 8 (ocho) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA**, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, los copropietarios del inmueble donde se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA**, pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 8.- DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Municipal de la Zona La Delicia, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del Departamento de Fiscalización como el Departamento de Obras Públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 9.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble donde se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA,** pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 10.- DE LA GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Todos los nuevos lotes producto del reconocimiento de este asentamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito hasta la terminación total de las obras.

Artículo 11.- DIFERENCIA DE AREA.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se ha detectado que existe una diferencia de área, se determina que previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se regule la mencionada diferencia de conformidad con la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana 0269 sancionada el 30 de julio del 2012.

Artículo 12.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA** se comprometen en el término de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se obtenga la resolución para regular la mencionada diferencia por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizarla ante Notario Público.

Artículo 13.- DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.- Por medio del presente acto administrativo se resuelve que se requiere regularizar el presente asentamiento; por lo cual se faculta al señor Alcalde se proceda con la correspondiente Potestad de Partición Administrativa, dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad, la misma que sin otra solemnidad constituirá titulo de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la Partición y Adjudicación Administrativa se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones, del lote o el bien inmueble fraccionado; estás controversias serán conocidas y resueltas por el Juez competente en juicio ordinario.

Artículo 14.- INSCRIPCIÓN.- La presente Ordenanza se inscribirá en el Registro de la Propiedad una vez que se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación, con lo cual se perfeccionará el acto y servirá de titulo de dominio de los beneficiarios y de transferencia de áreas verdes en caso de que existan.

Artículo 15.- DEL CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES.- De acuerdo al Certificado de Hipotecas y Gravámenes emitido por parte del Registro de la Propiedad del cantón Quito, se ha constituido prohibición de enajenar a los señores Segundo Manuel Guevara Reino y Zenaida Donoso Reino, por lo tanto se deja constancia que el lote número 56 del producto del fraccionamiento quedará con el gravamen individualizado. Particular que deberá ser considerado por el Registrador de la Propiedad del cantón Quito, en el momento de la inscripción de la respectiva Ordenanza.

Artículo 16.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 17.- AMPLIACIÓN DE PLAZO.- Las solicitudes de ampliación de plazo en temas de protocolización e inscripción de ordenanzas serán resueltos directamente por la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio quien será el competente para resolver estas solicitudes. En lo que respecta a las solicitudes de ampliación de plazo por temas de obras estas serán resueltas por la Administración Zonal Correspondiente.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el XXXXXXXX

Sr. Jorge Albán Gómez
Primer Vicepresidente del
Concejo Metropolitano de Quito

Abg. José Luis Arcos Aldás
Secretario General del
Concejo Metropolitano de Quito (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito encargado, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XXX de XXX y XX de XXXX de XXX.- Quito,

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Suelo 1

Secretaría de Coordinación Territorial y Participación

Unidad Especial "Regula Tu Barrio"

SOLR 915.

Oficio No. UERB - 614 - 2012

Quito DM, 21 de septiembre de 2012

Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En su despacho.

Señora Presidenta:

En atención al Oficio No. SG 3174, de 19 de septiembre del presente año, suscrito por el Abg. José Luis Arcos, Secretario General del Concejo Enc., y luego de realizadas las correcciones correspondientes, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 89-AZLD**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JOSE OBRERO II" DE COTOCOLLAO II ETAPA**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 002-UERB-AZLD-2012, de 29 de junio de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 005-UERB-AZLD-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Diego Dávila López
DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Adj. 2 carpetas
Detalle de cantidad de documentos

DD/gv.

CONCEJO METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 24 SEP 2012
HORA: 8:20
FIRMA RECEPCIÓN:
NUMERO HOJA: 2 carpetas

2012-915

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Secretaría de Coordinación Territorial y Participación

Oficio No. UERB - 487- 2012

Quito DM, 14 de agosto de 2012

Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remite el expediente íntegro **No. 89-AZLD**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **"SAN JOSÉ OBRERO II DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 002-UERB-AZLD-2012, de 29 de junio de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 005-UERB-AZLD-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Diego Dávila López
DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

CONCEJO METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 15 AGO 2012
HORA: 14h35
FIRMA RECEPCIÓN: Silvia
NUMERO HOJA:

Adj. 2 carpetas
Detalle de cantidad de documentos

DD/gv.

DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE No. 89-AZLD COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO II DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA

DESCRIPCIÒN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÒN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1
	2 ACTAS (f.u.)	7
	INFORME (f.u)	44
	PROYECTO DE ORDENANZA(fu)	8
	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	5
SOLICITUD	(f.u.)	2
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	58
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	62
	PAGO PREDIAL (f:u:)	2
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	16
	DIRECTIVA (f.u.)	1
	SOCIOS (f.u.)	10
DOCUMENTOS TECNICOS	EMAAP (f.u)	10
	EEQ (FACTURAS)	7
	EEQ(f.u)	5
	I.R.M (f.u.)	8
	PLANOS	2
	CDS	2
COMUNICACIONES Y/O DOCUMENTOS INTERNOS	INFORMES UERB(fu)	3
	ACTAS DE REUNION(fu)	2
	INFORME DE TRAZADO VIAL(fu)	4
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (fu)	2
	INFORME DE RIESGOS(fu)	
	INFORMES GPS (fu)	1
	COMUNICACIONES (fu)	24
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS(fu)	16
	ENVIADAS(fu)	-
OTROS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	
	VARIOS	
(f.u): Fojas ùtiles	**TOTAL DE FOJAS UTILES**	235
(X): Cantidad de Escrituras	**TOTAL DE ESCRITURAS**	58
(f): Cantidad de Facturas	**TOTAL FACTURAS**	7
	TOTAL PLANOS	2
	TOTAL CDS	2
		304

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"
La Delicia

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS, POR PARTE DE LAS COORDINACIONES DE LAS UERBs DESCONCENTRADAS; PREVIO A SER REMITIDOS A LA COMISIÓN DE SUELO PARA SU APROBACIÓN.

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	**PUNTO DE CONTROL**	**VALIDACIÓN DEL CONTROL**
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica). El liataso concuerda con el listado emitido el MIES.	NO APLICA
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derechos y acciones).Concuerda con el Certificado actualizado del Registro de la Propiedad.	SI

ASPECTO LEGAL		
ITEM	**PUNTO DE CONTROL**	**VALIDACIÓN DEL CONTROL**
1	Certificado de gravámenes actualizado,no tiene ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras.	SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado actualizado de ventas emitido por el Registro de la Propiedad.	SI

ASPECTO TÉCNICO		
ITEM	**PUNTO DE CONTROL**	**VALIDACIÓN DEL CONTROL**
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con forma de responsabilidad del representante del AHHyC,el profesional y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por el DMC.	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal correspondiente.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito entre el RT .	SI
7	El plano tiene un cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversal y longitudinal del levantamiento.	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes.	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con los parámetros aplicados en la UERB.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas.	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio.	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios concordante con el listado de socios emitidos por el MIES o Certificado de Ventas(derechos y acciones), Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, area de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior.	SI
15	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	NO APLICA

Nota TODOS LOS ITEMS ANTES DESCRITOS,HAN SIDO VERIFICADOS,COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVIO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB.

AVALADO POR:

DR. JIMMY SANCHEZ
COORDINADOR UERB LA DELICIA

ACTA No. 002-UERB-AZLD-2012

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TECNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS COMITÉ BARRIAL PRO MEJORAS "CIUDAD FUTURA", COMITÉ PRO MEJORAS "SANTA ROSA DE RUMICUCHO", COMITÉ PRO MEJORAS SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA, REFORMA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SANTA MARÍA II DE LA PARROQUIA DE COTOCOLLAO, REALIZADA EL 29 DE JUNIO DEL 2012.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y nueve días del mes de junio del dos mil doce, en la Sala de Reuniones de la Administración Municipal Zona La Delicia, siendo las catorce horas, debidamente citados mediante Convocatoria No.002 UERB-AZLD--2012, del veintinueve de junio del dos mil doce, se reúnen los señores (as): Dra. Soledad Benítez, Administradora Municipal Zonal La Delicia; Arq. Pablo Salme, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dr. Pablo Galindo, Delegado del Subprocurador de la Administración Municipal Zonal La Delicia; Arq. Jaime Guerrero, Coordinador de Gestión y Control Administración Municipal Zonal La Delicia; Ing. Geovanny Ortíz, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Dr. Jimmy Sánchez, Coordinador de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" –La Delicia; Ing. Iván Aguirre, Responsable Técnico; Dr. Miguel Viteri, Responsable Legal; y, Dr. Agustín Guerrero, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" – La Delicia; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 003-UERB-AZLD-SOLT-2012, que se encuentra ocupando el predio: No. 5205639, de propiedad del Comité Barrial Pro Mejoras "Ciudad Futura" Parroquia: San Antonio, Zona: La Delicia. Expediente No. 93 LD.

2. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 004-UERB-AZLD-SOLT-2012, que se encuentra ocupando el predio: No. 370030 , de propiedad del Comité Pro Mejoras "Santa Rosa de Rumicucho", Parroquia: San Antonio, Zona: La Delicia. Expediente No. 46 LD.

3. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 005-UERB-AZLD-SOLT-2012, que se encuentra ocupando el predio: No.5054110, de propiedad del Comité Pro Mejoras Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, Parroquia: Cotocollao, Zona: La Delicia. Expediente No. 89 LD.

4. Análisis y Aprobación de la Reforma Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 006-UERB-AZLD-SOLT-2012, que se encuentra ocupando el predio: No.410538, de propiedad del Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María II, Parroquia: El Condado, Zona: La Delicia. Expediente No. 96 LD.

Dirección: Av. de la Prensa N66-101 y Cap. Ramón Chiriboga • Telf.: 022 294 344 / 022 294 340 Ext: 180 / 175 / 162

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 003-UERB-ZLD-SOLT-2012 del Comité Barrial Pro Mejoras "Ciudad Futura" 93 LD

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No. 93 LD del Comité Barrial Pro Mejoras "Ciudad Futura", y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día, se procede a la lectura del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°. 004-UERB-ZD-SOLT-2012 del Comité Pro Mejoras "Santa Rosa de Rumicucho" 46 LD.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No 46 LD del Comité Pro Mejoras "Santa Rosa de Rumicucho", y al encontrar observaciones, por unanimidad de los asistentes, se propone cumplir las recomendaciones señaladas.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, se procede a la lectura del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°. 005-UERB-ZD-SOLT-2012 del Comité Pro Mejoras Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa 89 LD

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No 89LD del Comité Pro Mejoras Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa y al encontrar observaciones, por unanimidad de los asistentes, se propone cumplir las recomendaciones señaladas.

Continuando con el cuarto punto del Orden del Día, se procede a la lectura del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°. 006-UERB-ZD-SOLT-2012 del Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María II 96 LD.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No 96 LD del Comité Pro Mejoras del Barrio Santa María II y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Dirección: Av. de la Prensa N66-101 y Cap. Ramón Chiriboga • Telf.: 022 294 344 / 022 294 340 Ext: 180 / 175 / 162

RECOMENDACIONES:

La Mesa Institucional recomienda lo siguiente:

1.- Se promoverá una reunión conjunta con la Administración Zonal, la UERB y los Dirigentes del Comité Promejoras Santa Rosa de Rumicucho, a fin de que se establezca una solución con los lotes afectados por el ancho de la vía.
2.- Los lotes que se encuentran asentados en el área de relleno de quebrada no serán catastrados.
3.- El pago del impuesto predial deberá ser actualizado.
4.- Se establecerá el respectivo acercamiento con la Secretaria de Gestión de Riesgos a fin de que se inicie un estudio de relocalización.
5.- En los Informes SOLT, tanto del Comité Promejoras Ciudad Futura y Comité Pro Mejoras "Santa Rosa de Rumicucho", se haga constar el informe del Arq. Patricio Montalvo.
6.- Dentro del plano del Comité Promejoras Santa Rosa de Rumicucho, en la parte de área de relleno de quebrada se deberá graficar con línea de proyección las vías que están dentro de este predio.
7.- Para el caso del Comité Pro Mejoras Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, se realizará la consulta a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, con respecto al derecho de vía.
8.- De acuerdo a lo señalado en el Art. 416 del COOTAD, se establece un fraccionamiento de hecho, por lo tanto en el plano deberá ser corregido.
9.- Se requerirá documentación para el traspaso de áreas verdes por parte del Comité Pro Mejoras Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, con lo cual se corregirá el cuadro de áreas y la graficación en el plano.
10.- Por lo tanto dando cumplimiento con lo anteriormente señalado se convocará a una reunión con el carácter prioritario, para que una vez superada dichas recomendaciones se continúe con el trámite correspondiente.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las dieciséis horas y treinta.

Dr. Jimmy Sánchez
COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL
"REGULA TÚ BARRIO" - DELICIA

Ing. Iván Aguirre
RESPONSABLE TECNICO
UERB-AZLD

Dr. Miguel Viteri N.
RESPONSABLE LEGAL
UERB-AZLD

Dr. Agustín Guerrero
RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO
UERB-AZLD

Dra. Soledad Benítez
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
ZONA LA DELICIA

Ing. Geovanny Ortíz
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTROS

Arq. Jaime Guerrero
COORDINADOR DE GESTIÓN Y
CONTROL – LA DELICIA

Dr. Pablo Galindo
DELEGADO DEL SUBPROCURADOR
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA LA DELICIA

Arq. Pablo Salme
DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE
TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Dirección: Av. de la Prensa N66-101 y Cap. Ramón Chiriboga • Telf.: 022 294 344 / 022 294 340 Ext: 180 / 175 / 162

ACTA No. 003-UERB-AZLD-2012

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL PARA CONOCER Y APROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN LA REUNIÓN EFECTUADA EL 29 DE JUNIO DE 2012, RELACIONADAS CON LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TÉCNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS: COMITÉ PRO MEJORAS DEL PLAN DE VIVIENDA "SANTA ROSA" DE RUMICUCHO ALTO, COMITÉ PRO MEJORAS SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y seis días del mes de julio del dos mil doce, en la Sala de Reuniones de la Administración Municipal Zona La Delicia, siendo las nueve horas, debidamente citados mediante Oficio No.068 UERB-AZLD—2012 de fecha 25 de julio de 2012, se reúnen los señores (as): Dra. Soledad Benítez, Administradora Municipal Zonal La Delicia; Arq. Pablo Salme, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dr. Pablo Galindo, Delegado del Subprocurador de la Administración Municipal Zonal La Delicia; Arq. Jaime Guerrero, Coordinador de Gestión y Control Administración Municipal Zonal La Delicia; Ing. Geovanny Ortíz, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Dr. Jimmy Sánchez, Coordinador de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" –La Delicia; Ing. Iván Aguirre, Responsable Técnico; Dr. Miguel Viteri, Responsable Legal; y, Dr. Agustín Guerrero, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" – La Delicia; con el propósito de dar a conocer a los integrantes de la Mesa Institucional que la UERB la Delicia, ha dado cumplimiento a todas las recomendaciones dadas en la reunión realizada el 29 de junio de 2012, constantes en el Acta 002-UERB-AZLD-2012 y que tienen relación con los Informes Socio Organizativo, Legal y Técnico de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, denominados: Comité Pro Mejoras Del Plan de Vivienda "Santa Rosa" de Rumicucho Alto y Comité Pro Mejoras San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa; de acuerdo a lo siguiente:

1.- Se promoverá una reunión conjunta con la Administración Zonal, la UERB y los Dirigentes del Comité Promejoras Santa Rosa de Rumicucho, a fin de que se establezca una solución con los lotes afectados por el ancho de la vía.
2.- Los lotes que se encuentran asentados en el área de relleno de quebrada no serán catastrados.
3.- El pago del impuesto predial deberá ser actualizado.
4.- Se establecerá el respectivo acercamiento con la Secretaria de Gestión de Riesgos a fin de que se inicie un estudio de relocalización.
5.- En los Informes SOLT, tanto del Comité Promejoras Ciudad Futura y Comité Pro Mejoras "Santa Rosa de Rumicucho", se haga constar el informe del Arq. Patricio Montalvo.
6.- Dentro del plano del Comité Promejoras Santa Rosa de Rumicucho, en la parte de área de relleno de quebrada se deberá graficar con línea de proyección las vías que están dentro de este predio.
7.- Para el caso del Comité Pro Mejoras Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, se realizará la consulta a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, con respecto al derecho de vía.
8.- De acuerdo a lo señalado en el Art. 416 del COOTAD, se establece un fraccionamiento de hecho, por lo tanto en el plano deberá ser corregido.
9.- Se requerirá documentación para el traspaso de áreas verdes por parte del Comité Pro Mejoras Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, con lo cual se corregirá el cuadro de áreas y la graficación en el plano.

Dirección: Av. de La Prensa N66-101 y Cap. Ramón Chiriboga Telfs.: 022 294344 / 022 294340 Ext.: 180 / 175 / 162

10.- Por lo tanto dando cumplimiento con lo anteriormente señalado se convocará a una reunión con el carácter prioritario, para que una vez superada dichas recomendaciones se continúe con el trámite correspondiente."

Por cuanto la UERB-AZLD, ha dado cumplimiento a las recomendaciones señaladas por parte de los integrantes de la mesa institucional, de forma unánime los mismos se ratifican en la aprobación de los informes socio-organizativos, legales y técnicos de los asentamientos humanos de hecho y consolidados denominados: Comité Pro Mejoras Del Plan de Vivienda "Santa Rosa" de Rumicucho Alto y Comité Pro Mejoras San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, realizada el 29 de junio del 2012.

Dr. Jimmy Sánchez
COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL
"REGULA TÚ BARRIO" - DELICIA

Ing. Iván Aguirre
RESPONSABLE TECNICO
UERB-AZLD

Dr. Miguel Viteri N.
RESPONSABLE LEGAL
UERB-AZLD

Dr. Agustín Guerrero
RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO
UERB-AZLD

Dra. Soledad Benítez
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
ZONA LA DELICIA

Dirección: Av. de La Prensa N66-101 y Cap. Ramón Chiriboga Telfs.: 022 294344 / 022 294340 Ext.: 180 / 175 / 162

Ing. Geovanny Ortiz
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS

Arq. Jaime Guerrero
COORDINADOR DE GESTIÓN Y CONTROL – LA DELICIA

Dr. Pablo Galindo
DELEGADO DEL SUBPROCURADOR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA LA DELICIA

Arq. Pablo Salme
DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA

EXPEDIENTE Nº 89-D

INFORME No. 005-UERB-AZLD-SOLT-2012

UBICACIÓN:

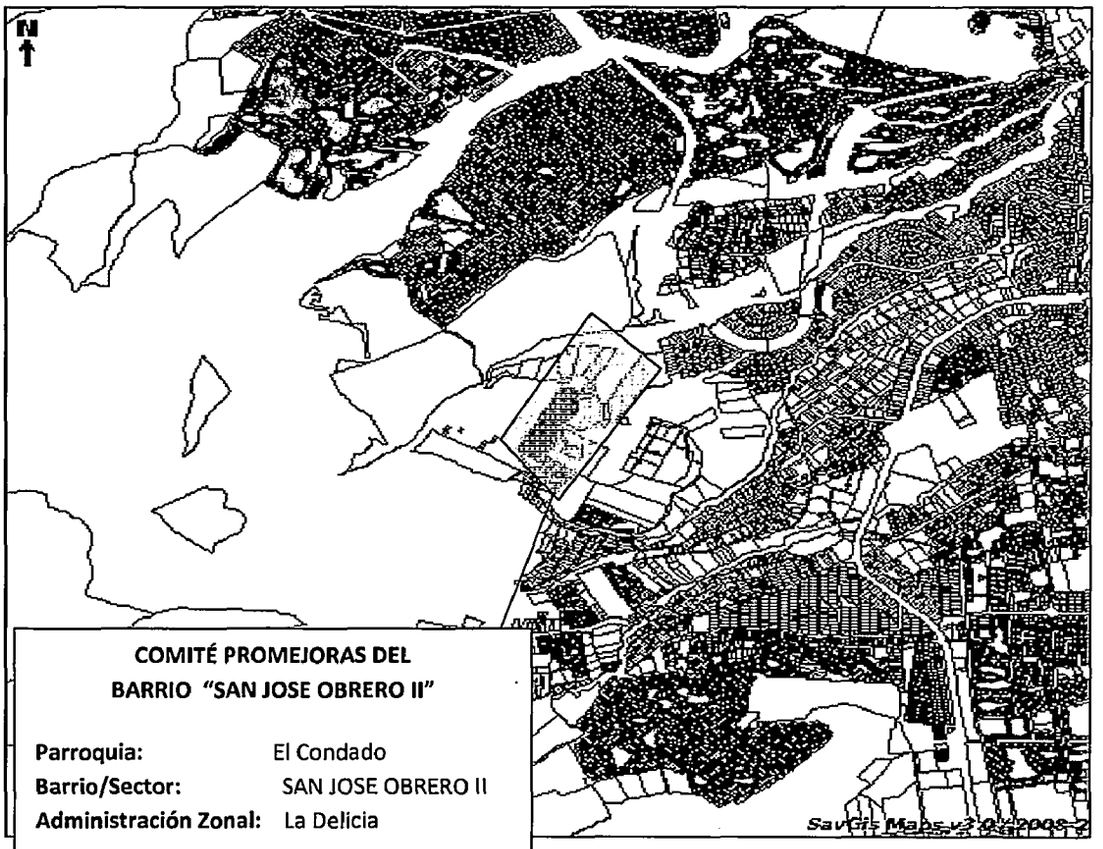

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JOSE OBRERO II"

Parroquia: El Condado
Barrio/Sector: SAN JOSE OBRERO II
Administración Zonal: La Delicia

Uso de Suelo Principal

- Agricola Residencial
- Area de Promoción
- Equipamiento
- Industrial 2
- Industrial 3
- Industrial 4
- Multiple
- Patrimonial
- Proteccción Ecológica
- Proteccion Baeterio
- RNNR
- RNR
- Residencial 1
- Residencial 1A
- Residencial 2
- Residencial 3

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

ANTECEDENTES

Los moradores del Comité Pro-Mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa iniciaron el asentamiento desde hace aproximadamente 10 años y formalizaron la compra de los lotes de terreno a La Fundación Mena del Hierro. El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, tiene una consolidación de viviendas del 54.54%, las mismas que constan en el proyecto de plano definitivo que se anexa al informe SOLT.

En la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digna, conforman el Comité Pro-Mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa para gestionar la escritura de compra-venta del predio a nombre de la Organización y procurar conseguir servicios básicos para el Asentamiento Humano.

Avda. La Prensa N66-101 y Cap. Ramón Chiriboga • Telfs.: 2294 340 / 2294 344 • Ext.: 175

UNIDAD REGULA TU BARRIO	LA DELICIA Y EUGENIO ESPEJO
ADMINISTRACIÒN ZONAL	LA DELICIA
PARROQUIA	COTOCOLLAO
TIPO DE ORGANIZACION	COMITÉ PRO-MEJORAS
NOMBRE DEL BARRIO	COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JOSE OBRERO DE COTOCOLLAO SEGUNDA ETAPA
ACUERDO MINISTERIAL	00380-M.B.S.
AÑOS DE ASENTAMIENTO	30 AÑOS
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	LAURA CECILIA CHAMORRO HARO
VIGENCIA DIRECTIVA	2011-2012
NUMERO DE SOCIOS	58
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	2011
NUMERO DE EXPEDIENTE	23-C

ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL DE SOCIOS.

Cumpliendo con el procedimiento de la UERB, se realizó la verificación comparativa entre los listados de socios proporcionado por la Directiva, con los nombres constantes en el plano, llegándose a establecer las siguientes conclusiones:

Los socios constantes en el listado proporcionado por la directiva el 10 de septiembre y 25 de noviembre del 2011, constan en el plano del Comité Pro-Mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa.

Asambleas y reuniones realizadas con socios y dirigentes del Comité Pro-Mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa.

En el marco del acompañamiento del proceso de regularización, la UERB-AZLD, ha mantenido diversas reuniones y asambleas de trabajo con socios y directivos del Comité Pro-Mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa: 1 de marzo , 24 de julio y 28 de julio del 2010 ; 18, 23 , 28 de febrero, 28 de marzo, 17 de mayo , 2 de junio , y 16 de junio , 5 de septiembre , 12 de septiembre , y 4 de octubre del 2011, cuyas actas constan en el expediente del Comité.

En reunión del 20 de mayo, se analizó la diferencia de áreas existente entre la constante en la escritura y la determinada en el levantamiento planialtimétrico del Asentamiento Humano de Hecho, por lo que se acordó realizar una escritura aclaratoria. El 23 de mayo en Asamblea General se informa a los socios asistentes sobre la diferencia de área existente entre la constante en escritura y la del plano y se les asesora sobre el proceso de aclaratoria de escritura a seguir y en reunión del 4 de octubre del 2011 se analiza la propuesta y alternativa legal que permita que el barrio arregle este inconveniente jurídico.

Este acompañamiento ha permitido que el Comité Pro-Mejoras del Barrio "San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa" cumpla con los requisitos indispensables para ser considerado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado que necesita ser regularizado a fin de dar seguridad jurídica de la tenencia de la tierra a los coopropietarios, para que posteriormente puedan obtener las escrituras individuales, la integración del asentamiento a los procesos urbanos, que les permita contar con infraestructura, servicios básicos contribuyendo al ordenamiento y planificación de la ciudad, y acceder al derecho ciudadano del Buen Vivir.

Avda. La Prensa N66-101 y Cap. Ramón Chiriboga • Telfs.: 2294 340 / 2294 344 • Ext.: 175

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial No.00380 del 28 Febrero del 2011, otorgado por el Ministerio de Bienestar Social, aprobando los estatutos y otorgando personería jurídica al Comité Pro-Mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa e inscribiendo el listado de los socios fundadores.

- Copia del oficio del oficio Nro. 2604-DAL_AL- MIES-2011-0F del 66 de mayo del 2011, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la cual se registra la Directiva del Comité Pro-Mejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, parroquia de Cotocollao, para el período 2011-2012.

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	
1. DATOS	
ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:	Escrituras de Compraventa en (DERECHOS Y ACCIONES)
FECHA:	29 de noviembre de 1976; 30 de noviembre de 1976 y 29 de noviembre de 1976.
OTORGADA POR:	1.-El señor Rubén del Hierro Mena, en su calidad de Presidente de la Fundación Mena Caamaño-Del Hierro Portilla, mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdez , el 29 de noviembre de 1976, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 3 de marzo de 1977, dieron en venta y perpetua enajenación el lote número ciento ochenta y uno (181) a favor de los cónyuges Segundo Pedro Quishpe y Sebastiana Caiza de Quishpe, inmueble situado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones específicas: **POR EL NORTE**: con quebrada San José; **POR EL SUR**: con carretera a Nono; **POR EL ESTE**: con el lote número ciento ochenta y dos; y, **POR EL OESTE**: con el lote número ciento ochenta.

SUPERFICIE TOTAL DE DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000m2).

2.- El señor Rubén del Hierro Mena, en su calidad de Presidente de la Fundación Mena Caamaño- Del Hierro Portilla, mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdez , el 30 de noviembre de 1976, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 3 de marzo de 1977, dieron en venta y perpetua enajenación el lote número ciento ochenta y tres (183) a favor de los cónyuges señores Luis Proaño Chicaiza y Carmen Quishpe de Proaño, inmueble situado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones específicas:

POR EL NORTE: con la quebrada de San Juan;
POR EL SUR: carretera que va a Nono;
POR EL ESTE: con el lote número ciento ochenta y cuatro; y,
POR EL OESTE: con el lote número ciento ochenta dos.

SUPERFICIE TOTAL DE DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000 M2)

3.- El señor Rubén del Hierro Mena, en su calidad de Presidente de la Fundación Mena Caamaño- Del Hierro Portilla, mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 29 de noviembre de 1976, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 3 de marzo de 1977, dieron en venta y perpetua enajenación el lote número ciento noventa (190) a favor de los cónyuges señores Luis Tapia Moreno y su mujer la señora Digna Arias de Tapia, inmueble situado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones específicas:

POR EL NORESTE: con el lote número ciento ochenta y nueve;
POR EL SUR y EL ESTE: con camino público;
POR EL OESTE: con el lote número ciento noventa y uno.

SUPERFICIE TOTAL DE CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS.

ÁREA TOTAL DE ESCRITURAS:	(50.000 M2) 70.000 m2
A FAVOR DE:	Los señores Ana María Chicaiza Jaime, Ernesto Jesús Donoso Guevara y otros.
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	Todas inscritas el 3 de marzo de 1977 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.
2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES	
100% DE COPROPIETARIOS DERECHOS Y ACCIONES	Si se encuentra en Derechos y Acciones.
UNA SOLA ESCRITURAS O VARIAS:	Varias escrituras.
TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD (POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE)	➢ Mediante Sentencia de Posesión Efectiva otorgada el 14 de febrero del 2008, ante el Dr. Luis Narváez Pazos, Juez Suplente del Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 13 de marzo del 2008, se concedió la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante Sr. Segundo Pedro Quishpe Quishpe. ➢ Mediante Acta de Posesión Efectiva otorgada el 9 de diciembre del 2009, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 19 de enero del 2010, la señora María Laura Proaño Quishpe y otros, solicitan la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante Sr. Luis Felipe Proaño Chicaiza. ➢ Mediante Acta de Posesión Efectiva otorgada el 6 de febrero del 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno (e) del cantón Quito, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 12 de febrero del 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza y otros solicitan la Posesión Efectiva de los bienes dejados por la causante señora Carmen Amelia Quishpe Quishpe.
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)	➢ Mediante Escritura Pública de Cancelación y Compraventa, otorgada el 16 de junio del año 1995, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de junio de 1995, por una parte los señores Luis Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz , en calidad de vendedores; Denise Theresa Dhein, en calidad de Acreedora Hipotecaria, venden a favor de

	Julio Umberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, un lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 5 de mayo del año 1998, ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de mayo de 1998, los señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de Ana María Chicaiza Jaime, el dos por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 22 de octubre del año 1997, ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de diciembre de 1997, los señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Ernesto Jesús Donoso Guevara y doña Olga Susana Cancino González, el dos por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 12 de mayo del año 1998, ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de mayo de 1998, los señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Segundo Manuel Guevara Reino y doña Zenaida Donoso Reino, el ocho por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 21 de diciembre del año 2005, ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de mayo del

	2007, los señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, el ochenta y cinco coma diez y siete por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 4 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de agosto del año 2007, los señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Quinte Naula Carlos Fabián y Delia Jeanet Cuichan Quilumba, el ocho por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 4 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de agosto del año 2007, los señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Caiza Ramos Luis Rodrigo y María Carmela Quinte Niaula, el cero coma seis por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Hipo Santos Hugo Vinicio y Caiza Fueres María Fernanda, el cero coma seis por ciento de derechos y acciones del 85.71% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de

	Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 8 de febrero del año 2008, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de mayo del año 2009, los señores Barreiros Cañar Rodrigo Lisandro y Moreno Moreno Miriam Clemencia, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Williams Alberto Ramirez Garces y Gómez Mayol Mercedes Doriane, el cero punto seis por ciento de derechos y acciones del 85,17% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Moreno Moreno Luis Carlos y Benavides Chico Carmen Mercedes, el cero coma seis por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 26 de noviembre del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de mayo del año 2009, los señores Luis Alberto Tapia Arias y Toscano Padilla Martha Cecilia, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Williams Alberto Ramirez Garces y Goméz Mayol Mercedes Doriane, el dos por ciento de derechos y acciones del 85,17% de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los

	cónyuges Moreno Arias Mario Oswaldo y Paspuesan Suarez Fanny Yolanda, el uno punto seis por ciento de derechos y acciones del 85.17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Lituma Lituma Angel Polibio y Piarpuezan Suarez Elvira Judith, el cero punto cuatro por ciento de derechos y acciones del 85.17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Moreno Arias Fausto Julian y Suárez Piarpuezan Liva Irene, el dos coma tres por ciento de derechos y acciones del 85.17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 22 de agosto del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del año 2011, los señores Fausto Julian Moreno Arias y Liva Irene Suárez Piarpuezan, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la cónyuges Moreno Arias Fausto Julian y Suárez Piarpuezan Liva Irene, el cero punto cuarenta y uno por ciento de derechos y acciones del 2.3% de derechos y acciones, del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao,

	cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Moreno Arias Fausto Julian y Suárez Piarpuezan Liva Irene, el dos coma tres por ciento de derechos y acciones del 85.17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 18 de agosto del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de octubre del año 2011, los señores Fausto Julian Moreno Arias y Liva Orene Suárez Piarpuezan, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Fausto Julian Moreno Arias y Suárez Piarpuezan Liva Irene, el cero punto cuatro por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 18 de agosto del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de octubre del año 2011, los señores Fausto Julian Moreno Arias y Liva Irene Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Daysi Paola Moreno Suárez y Luis Fernando Espada Villacís, el cero punto cuarenta y tres por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luís

	Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Guayco Manguia José Leonardo y Quishpe María Transito, el cero punto nueve por ciento de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 17 de junio del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de noviembre del año 2011, los señores Fanny Piedad Moreno Moreno y Edgar Patricio Pinchao Arteaga, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Luís Carlos Moreno Moreno y Carmen Mercedes Benavides Chico, el cero punto seis por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 11 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del año 2007, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortíz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita Tapia Benavides María Nathalia, el seis por ciento de derechos y acciones, del 85.71% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 5 de octubre del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de diciembre del año 2007, los señores Luís Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortíz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Rosa Cecilia Erazo Aviles y Oscar Bastidas, el diez por ciento de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito,

	Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 5 de octubre del año 2007, ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de marzo del año 2009, los señores Luís Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Richard Fabián Espinosa Moreta y Paulina Elizabeth Lomas Nuñez, el tres punto noventa y nueve por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 15 de junio del año 2009, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de septiembre del año 2009, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Cuichán Quillumba María de los Angeles y Cajamarca Caiza Manuel, el cero coma cincuenta dos por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 8 de septiembre del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de noviembre del año 2010, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Juan Carlos Ordoñez Nacimba y Lucía Mercedes Delgado Vera, el cero punto quinientos veinte y tres por ciento de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 26 de octubre del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de enero del año 2011, los

	señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor José Antonio Caiza Fueres, el cero punto seis por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 12 de octubre del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de enero del año 2011, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los señores Antonio Baudilio Pineda Armijos y Rosa Isabel Morocho Sinchiri, el cero punto cincuenta y nueve por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 30 de noviembre del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de enero del año 2011, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora Rosana Alvarado, el cero punto ocho por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 13 de diciembre del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de enero del año 2011, los señores Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges María Olga Machay Chicaiza y Luís Euclides Chacha Guasti, el cero punto cuatro por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada

	el 27 de abril del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de mayo del año 2010, los señores cónyuges Mario Oswaldo Moreno Arias y Fanny Yolanda Paspuesan Suárez, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Miguel Angel Ipiales Pillajo y Tania Judith Caiza Fueres, el cero punto cinco seis ocho por ciento de derechos y acciones, del 1.6% de derechos y acciones, del 85,17% derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 16 de marzo del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de abril del año 2010, los señores cónyuges Mario Oswaldo Moreno Arias y señora Fanny Yolanda Paspuesan Suárez, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Celso Aníbal Cañar Collaguazo y señora Yolanda Mercedes Hipo Santos, el cero punto cincuenta por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 16 de marzo del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de enero del año 2010, los señores cónyuges Mario Oswaldo Moreno Arias y señora Fanny Yolanda Paspuesan Suárez, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora María Hortensia Marcalla Quinaucho, el cero punto cuarenta y seis por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 6 de mayo del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de mayo del año 2010, el señor Luis Enrique Carabalí Arias, da en venta y perpetua enajenación a favor de los señores cónyuges

	Francisco Velasco Andrade y María Belén Cevallos Rueda, el dos por ciento de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 26 de octubre del año 2010, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de diciembre del año 2010, los señores cónyuges Fernando Jesús Ayo Sangucho y señora Elvia Piedad Alemán Garcés, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor Luis Fabián Caiza Cueva casado con la señora Antonia Fueres Fueres, el uno por ciento de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 2 de junio del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del 2011, los señores cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora Carmen Amalia Cuichan Quilumba casada con Efraín Chugchilan Nieto, el cero punto cuatro por ciento de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 30 de junio del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del año 2011, los señores cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los señores cónyuges Miguel Angel Ipiales Pillajo y Tania Judith Caiza Fueres, el cero punto cuatro por ciento de derechos y acciones, del 85,17% de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

	➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 18 de julio del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del año 2011, los señores cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora Rosana Alvarado, el cero punto nueve por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 2 de junio del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de noviembre del año 2011, los señores cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los señores cónyuges Fanny Piedad Moreno Moreno y Edgar Patricio Pinchao Arteaga, el cero punto seis por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 30 de marzo del año 2011, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del año 2011, los señores cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los señores cónyuges Mario Oswaldo Moreno Arias y señora Fanny Yolanda Paspuesan Suárez, el cero punto cuatro seis siete siete por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2018, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor de la señora María

	Josefina Proaño Quishpe, el dos punto novecientos cincuenta y nueve por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Jorge Orlando Enríquez Vilaña y señora Josefina del Pilar Manya Proaño, el dos por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor del señor Enrique Germán Proaño Quishpe, el tres punto setenta y cinco por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de noviembre del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor de los señores cónyuges José Eduardo Proaño Quishpe y señora María Juana Chipantaxi, el dos punto cincuenta y siete por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del

	Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores Luis Rodrigo Proaño Quishpe y señora Laura Cecilia Chamorro Haro, el tres punto cien por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita Carmen Amelia Proaño Quishpe, el dos punto cero veinte y nueve por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita Rosa del Pilar Proaño Quishpe, el dos punto cero treinta y tres por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor del señor Rafael Vilaña Quishpe y señora María Laura Proaño Quishpe, el tres punto cero tres por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís

	Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor del señor Luis René Vilaña Proaño y señora Lucia del Pilar Pilaquinga Pullotaxi, el dos punto veinte y cinco por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 19 de febrero del año 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de mayo del año 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza, dio en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita Elsa Aurora Proaño Quishpe, el dos punto ciento setenta y siete por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 183, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. ➢ Mediante Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 16 de julio del año 2012, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario (e) Noveno de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de agosto del año 2012, el señor Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, representados por su apoderada la señora María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, tal como consta el poder especial, dieron en venta y perpetua enajenación a favor del Comité Promejoras del Barrio San José Obrero de Cotocollao Segunda Etapa, representado por su Presidenta la señora Laura Cecilia Chamorro Haro, el diez punto seiscientos treinta por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	De la revisión a la documentación no existe.
PODERES Y DE QUE CLASE	De la revisión a la documentación no existe.

3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO. No por cuanto está a nombre de los señores Ana María Chicaiza Jaime, Ernesto Jesús Donoso Guevara y otros.	
• **ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL**	
TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:	COMITÉ PROMEJORAS
CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:	Ministerio de Inclusión Económica y Social
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:	Ministerio de Inclusión Económica y Social
• **CONFLICTOS:**	
SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	No tienen problemas.
SOBRE ORGANIZACIÓN SOCIAL, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	No tienen problemas. **CONCLUSIÓN LEGAL**: **1.-** Se ha determinado que la propiedad se encuentra a nombre de los señores Ana María Chicaiza Jaime, Ernesto Jesús Donoso Guevara.

ANEXOS LEGALES:

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdez , el 29 de noviembre de 1976, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 3 de marzo de 1977, el señor Rubén del Hierro Mena, en su calidad de Presidente de la Fundación Mena Caamaño- Del Hierro Portilla, dieron en venta y perpetua enajenación el lote número ciento ochenta y uno (181) a favor de los cónyuges Segundo Pedro Quishpe y Sebastiana Caiza de Quishpe, inmueble situado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdez , el 30 de noviembre de 1976, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 3 de marzo de 1977, el señor Rubén del Hierro Mena, en su calidad de Presidente de la Fundación Mena Caamaño- Del Hierro Portilla, dieron en venta y perpetua enajenación el lote número ciento ochenta y tres (183) a favor de los cónyuges señores Luis Proaño Chicaiza y Carmen Quishpe de Proaño, inmueble situado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha.

- Mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdez , el 29 de noviembre de 1976, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 3 de marzo de 1977, el señor Rubén del Hierro Mena, en su calidad de Presidente de la Fundación Mena Caamaño- Del Hierro Portilla, dieron en venta y perpetua enajenación el lote número ciento noventa (190) a favor de los cónyuges señores Luis Tapia Moreno y su mujer la señora Digna Arias de Tapia, inmueble situado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Protocolización de la Ordenanza Número 1711 ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del cantón Quito, que otorga el Ilustre Municipio de Quito a favor de la Fundación Mena Caamaño del Hierro Portilla.

- Copia simple de la Sentencia de Posesión Efectiva otorgada el 14 de febrero del 2008, ante el Dr. Luis Narváez Pazos, Juez Suplente del Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 13 de marzo del 2008, se concedió la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante Sr. Segundo Pedro Quishpe Quishpe.

- Copia simple del Acta de Posesión Efectiva otorgada el 9 de diciembre del 2009, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 19 de enero del 2010, la señora María Laura Proaño Quishpe y otros, solicitan la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante Sr. Luis Felipe Proaño Chicaiza.

- Copia simple del Acta de Posesión Efectiva otorgada el 6 de febrero del 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno (e) del cantón Quito, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 12 de febrero del 2008, el señor Luis Felipe Proaño Chicaiza y otros solicitan la Posesión Efectiva de los bienes dejados por la causante señora Carmen Amelia Quishpe Quishpe.

- Copia simple de la Escritura Pública de Cancelación y Compraventa, otorgada el 16 de junio del año 1995, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de junio de 1995, por una parte los señores Luis Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz , en calidad de vendedores; Denise Theresa Dhein, en calidad de Acreedora Hipotecaria, venden a favor de Julio Umberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, un lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 5 de mayo del año 1998, ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de mayo de 1998, los señores Julio Humberto Rosero Morales y María de

Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de Ana María Chicaiza Jaime, el dos por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 22 de octubre del año 1997, ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de diciembre de 1997, los señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Ernesto Jesús Donoso Guevara y doña Olga Susana Cancino González, el dos por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 12 de mayo del año 1998, ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de mayo de 1998, los señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Segundo Manuel Guevara Reino y doña Zenaida Donoso Reino, el ocho por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 21 de diciembre del año 2005, ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de mayo del 2007, los señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Luis Antonio Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, el ochenta y cinco coma diez y siete por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa, otorgada el 4 de junio del año 2007, ante el Dr. Héctor Vallejo, Notario Sexto de este cantón y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de agosto del año 2007, los señores Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Quinte Naula Carlos Fabián y Delia Jeanet Cuichan Quilumba, el ocho por ciento de derechos y acciones del lote de terreno signado con el número 190, inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha.

183

029766

REPÚBLICA DEL ECUADOR

0682405

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON QUITO
4 27 MAY 2008 4
PAGADO

NOTARÍA NOVENA

DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA

(lusto lote # 183)

OTORGADA POR: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA

A FAVOR DE: CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE Y SRA.

EL: 19 DE FEBRERO DEL 2008

PARROQUIA: COTOCOLLAO

CUANTÍA: 209,85

Quito, a 8 DE ABRIL 2008

lote 5

Dirección: Tarqui 809

6

QUITO
Distrito Metropolitano

13 MAY 2008

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS
INFORMACION CATASTRAL

SUJETO PASIVO:	PROANO CHICAIZA LUIS FELIPE HRDS
CEDULA DE CIUDADANIA:	1701159020
SECTOR/PARROQUIA:	condado
DIRECCION:	39098 00183
CLAVE CATASTRAL:	43002 05 002
NUMERO DE PREDIO:	5190292
FRENTE:	56,00 M.
AREA TERRENO:	10.000,00 M2.
AREA CONSTRUCCION:	0,00 M2.
AVALUO 2005 :	$ 43,16
AVALUO ACTUAL :	$ 5.170,00

PROP.HORIZONTAL:
ALICUOTA:

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, NO ES PROCEDENTE NI LEGAL QUE ESTA CERTICACION SEA UTILIZADA CON FINES DISTINTOS A LOS TRIBUTARIOS, NI PARA LEGALIZAR URBANIZACIONES O SUBDIVISIONES

EL CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHOS SOBRE EL DOMINIO DE LOS PREDIOS

JEFE DE ATENCION AL PUBLICO

SELLO

EXTRACTO

NOTARIA NOVENA

CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO:

COMPRAVENTA DEL 2.029% DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL LOTE CIENTO OCHENTA Y TRES.

PARROQUIA: COTOCOLLAO **CANTÓN**: QUITO

FECHA DE OTROGAMIENTO 19 DE FEBRERO DEL 2008

CUANTÍA: 209,85

OTORGANTES.

VENDEDORES:

LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA 170115902-0

COMPRADORES:

CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE 170981170-5

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR: **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA.**

A FAVOR DE: **CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE.**

CUANTIA 209,85 USD

m.o.z.

Di 2 copias

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

EE-0029766

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE (19) DE FEBRERO, del año dos mil ocho, ante mí, Doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, Notario Noveno de este cantón, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen: por una parte el señor **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA**, viudo, por sus propios y personales derechos; y por otra, la señorita **CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, soltera**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; me presentan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entrega cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una de compraventa contenida en

las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones el señor **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA**, viudo, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como queda dicho o simplemente EL VENDEDOR; y por otra parte la señorita **CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE**, soltera, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como queda dicho o simplemente LA COMPRADORA; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis ante el doctor Rodrigo Salgado, Notario Décimo Primero del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete, los cónyuges señores LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA Y CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE DE PROAÑO, adquirieron a la Fundación Mena Caamaño - Del Hierro Portilla, el lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres, de la parcelación de la parte alta de la hacienda la Concepción, parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. **b)** Mediante escritura pública celebrada el seis de febrero del año dos mil ocho, ante el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el doce de febrero del dos mil ocho, se concedió posesión efectiva del cincuenta por ciento de los bienes dejados por la señora, quien en

vida se llamó Carmen Amelia Quishpe Quishpe, a favor de sus hijos María Laura Proaño Quishpe, María Josefina Proaño Quishpe, Elvia María Proaño Quishpe, Luis Rodrigo Proaño Quishpe, José Eduardo Proaño Quishpe, Carmen Amelia Proaño Quishpe, Elsa Aurora Proaño Quishpe, Rosa Del Pilar Proaño Quishpe; y, Enrique Germán Proaño Quishpe; quedando el otro cincuenta por ciento de derechos y acciones por concepto de gananciales a favor del señor **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.- TERCERA.- LINDEROS GENERALES.-** Los linderos generales del lote de terreno ciento ochenta y tres de propiedad de los VENDEDORES son: POR EL NORTE: con la quebrada de San Juan; POR EL SUR: carretera que va a Nono; POR EL ESTE: con lote ciento ochenta y dos; y, POR EL OESTE: con el lote ciento ochenta y cuatro. La superficie total del lote de terreno es diez mil metros cuadrados.- **CUARTA.- COMPRAVENTA:** Con estos antecedentes libre y voluntariamente EL señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA da en venta real y perpetua enajenación el **DOS PUNTO CERO VEINTINUEVE POR CIENTO (2.029 %)** de derechos y acciones fincados sobre el lote numero ciento ochentas y tres detallado en el literal a de la cláusula segunda de este instrumento público, a favor de la señorita **CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, soltera. QUINTA: PRECIO:** El justo precio que se acuerda entre las partes por la presente compraventa, asciende a la suma de DOSCIENTOS NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR, pagados de contado, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, los mismos que han sido recibidos a entera

satisfacción por el vendedor quien manifiesta no tener que formular ningún tipo de reclamo en lo posterior por este concepto. Igualmente las partes se comprometen a no iniciar ningún tipo de acción legal por lesión enorme aún en el caso de existir y se compruebe. **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** Por lo acordado y actuado EL VENDEDOR transfiere a favor DE LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del **DOS PUNTO CERO VEINTINUEVE POR CIENTO (2.029%)**, de derechos y acciones materia de esta compraventa, con todas sus entradas salidas, usos, costumbres, servidumbre y demás derechos que le son anexos. **SEPTIMA.- GRAVAMENES, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y SANEAMIENTO POR EVICCIÓN.-** Los derechos y acciones que se enajenan se encuentra libre de todo gravamen tal como consta del certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. Empero EL VENDEDOR se compromete al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con la ley.- **OCTAVA: GASTOS:** Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, será de responsabilidad económica DE LA COMPRADORA incluido el impuesto a la utilidad, en caso de generarse.- **NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En caso de controversia las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces de lo Civil de Pichincha al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora, pudiendo también optar por el proceso de Mediación para la solución de los conflictos que del presente instrumento surjan.- **DECIMA: ACEPTACIÓN.-** Presentes

las partes contratantes se afirman y ratifican en total contenido de las cláusulas constantes por así convenir a sus intereses económicos y justas aspiraciones comunes, razón por la que EL VENDEDOR faculta A LA COMPRADORA para que procedan a la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento Público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se halla firmada por el doctor Willam Antonio Rivera Buse con matrícula profesional número diez mil ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todo los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman a excepción del señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, quien por imposibilidad física, a pesar de saber leer y escribir, ya no puede firmar, por él y en calidad de testigo la señorita MARIA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS, soltera, firma, de todo lo cual doy fe.

LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA

C.C. 170115902-0

CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE

C.C. 170981170-5

MARIA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS

C.C. 1002418208-3

EL NOTARIO

Dr. Juan Francisco

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0345979

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2286 publicado en Registro Oficial 564, de 18 de noviembre de 1977 que amplio el Art. 18 de la ley Notarial certifico que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, 19 FEB 2008

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CIUDADANIA 170115902-0
PROAÑO CHICAIZA LUIS FELIPE
PICHINCHA/QUITO/NONO
15 FEBRERO 1934
001-2 0262 00522 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1934

ECUATORIANA******* V4443V4242
VIUDO CARMEN AMELIA QUISHPE
PRIMARIA TRACTORISTA
JULIAN PROAÑO
MARIA CHICAIZA
QUITO 05/02/2007
05/02/2019
2278341

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2366 publicado en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 19 FEB 2008

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CIUDADANIA
CEVALLOS BOLAÑOS MARIA ELIZABETH
IMBABURA/URCUQUI/CAHUASQUI
11 OCTUBRE 1979
IMBABURA/ URCUQUI
CAHUASQUI 1979

ECUATORIANA
SOLTERA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE NESTOR CEVALLOS
CARMEN AMELIA BOLAÑOS
QUITO
0884027

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

115-0097
NUMERO

1002418083
CEDULA

CEVALLOS BOLAÑOS MARIA ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA
COTOCOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2886 publicado en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 19 FEB 2008

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.008

FECHA DE PAGO

CEDULA/RUC 1002710009 NOMBRE COMPROBANTE DE COBRO 19/02/2008

00001709811705 PROANO QUISHPE CARMEN AMELIA

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL | EXO./REB. | AVALUO IMPONIBLE | EMISION SECTOR ECO. | NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS	$2.10	19/02/2008	0050245
SERVICIO ADMINISTRATI	$.20		

DESPACHADO 02 AGO

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
					PAGO TOTAL .30

4703677 1 30

VTA 4.059% DD Y AA OTG PROANO CHICAIZA LUIS FELIPE SOB $ 209 .95 PRD 3169292 HOT 09

No. 7133425

RESPONSABLE $2.30

VALLEJO ANASELMA

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

Impresión al INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2228388, Quito RUC 1768007280001 Aut. 1895 II

CONTRIBUYENTE

SE CERTIFICA QUE EL PORCENTAJE ES DE 2.029%

Y NO COMO CONSTA EN LA CARTA DE PAGO

ATENTAMENTE,

JEFE ZONAL DE RENTAS

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008	COMPROBANTE DE COBRO		2008-02-19	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
[illegible]	PROANO QUEZADA CARMEN		2008-02-12	1 1 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
[illegible]	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00

CONCEPTO		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION ALCABALA 2008	0.02 1.80	0.00
			Subtotal
			0.00

Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
[illegible]				1.82

TRANSACCION

VENTA PROANO CHICAIZA LUIS PROVIN 392027

No. Comprobante

No. 0384926 [redacted]

DIRECTOR FINANCIERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008	COMPROBANTE DE COBRO		2008-02-19	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
[illegible]	PROANO QUEZADA CARMEN		2008-02-12	1 1 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
[illegible]	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00

CONCEPTO		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION [illegible]	0.21 1.80	0.00
			Subtotal
			0.00

Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
[illegible]				2.01

TRANSACCION

VENTA PROANO CHICAIZA LUIS 392122

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10584268001
FECHA DE INGRESO: 15/02/2008

CERTIFICACION

Referencias: 03/03/1977-1-291f-314i-2835r
Tarjetas:;T00000246584;
Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges LUIS PROAÑO CHICAIZA y CARMEN QUISHPE DE PROAÑO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la FUNDACIÓN MENA CAAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA, según escritura pública otorgada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.- Se aclara que bajo el repertorio 9913, del Registro de Sentencias Varias, tomo ciento treinta y nueve y con fecha DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el seis de Febrero del año dos mil ocho, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE, en favor de sus hijos: CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, JOSÉ EDUARDO PROAÑO QUISHPE, LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE y ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE; y, del señor: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE FEBRERO DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: RENE ALMEIDA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

EL REGISTRADOR

...ad con la facultad prevista en el Art. 1... publicada en Registro Oficial 564, de ... ampliado el Art. 18 de la ley Notarial ... copia es igual a su original que se ...

19 FEB 2008

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

ministración
Sur
Eloy Alfaro

QUITO
Distrito Metropolitano

DEPARTAMENTO DE RENTAS
ZONA SUR – ELOY ALFARO
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO
TLF: 311-08-02 EXT 329

N.- 50243

Quito, a 19 de febrero del 2008

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-
Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

COMPRA-VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Que otorga **PROAÑO CHICAIZA LUIS FELIPE**

A favor de **PROAÑO QUISHPE CARMEN AMELIA**

Tipo **TERRENO** Área: **10.000, m²**

Cuantía **USD $ 209,85** Alícuota

Predio **N. 5190292** Porcentaje 2.029% DD Y AA

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD$ ———	Art. N. E. H.G.
ALCABALAS	USD$ 2,10	Art. ———
REGISTRO	USD$ ———	Art. —

Atentamente,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

MUNICIPIO DE QUITO
ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO
RENTAS

0000000944

RENTAS
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

DESPACHADO 02 ABR 2008

se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la Compra venta otorgado por Luis Felipe Proaño Chicaiza a favor de Carmen Amelia Proaño Quishe, debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de Abril del año dos mil ocho

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

NOTARIA NOVENA
Quito - Ecuador

Dr. Juan Villacis Medina

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

EE-0029766

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 36586

Matrículas Asignadas.-
COTOC0028440 DOS PUNTO CERO VEINTE Y NUEVE POR CIENTO de las acciones y derechos fincados sobre en el lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este Cantón.

martes, 27 mayo 2008, 03:13:21 PM

EL REGISTRADOR

Contratantes.-
PROAÑO CHICAIZA LUIS en su calidad de VENDEDOR
PROAÑO QUISHPE CARMEN AMELIA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- LUIS HERRERA
Revisor.- LUIS SANCHEZ
Amanuense.- FRANKLIN CAJAS

EE-0029766

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170981170-5
PROAÑO QUISHPE CARMEN AMELIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 ENERO 1965
006-B 0139 04378 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965

ECUATORIANA******
SOLTERO
PRIMARIA
OBRERO
LUIS FELIPE PROAÑO
CARMEN AMELIA QUISHPE
QUITO
11/10/2016
11/10/2004
REN 1315897
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

093-0286
NÚMERO
1709811705
CÉDULA
PROAÑO QUISHPE CARMEN AMELIA

PICHINCHA
PROVINCIA
COTOCOLLAO
PARROQUIA
QUITO
CANTÓN
COTOCOLLAO
ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0882402

PRIMERA

COMPRAVENTA

LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA

ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE Y SRA.

19 DE FEBRERO DEL 2008

COTOCOLLAO

210,25

8 DE ABRIL 8

QUITO
Distrito Metropolitano

13 MAY 2008

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS
INFORMACION CATASTRAL

SUJETO PASIVO:	PROANO CHICAIZA LUIS FELIPE HRDS
CEDULA DE CIUDADANIA:	1701159020
SECTOR/PARROQUIA:	condado
DIRECCION:	39098 00183
CLAVE CATASTRAL:	43002 05 002
NUMERO DE PREDIO:	5190292
FRENTE:	56,00 M.
AREA TERRENO:	10.000,00 M2.
AREA CONSTRUCCION:	0,00 M2.
AVALUO 2005 :	$ 43,16
AVALUO ACTUAL :	$ 5.170,00

PROP.HORIZONTAL:
ALICUOTA:

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, NO ES PROCEDENTE NI LEGAL QUE ESTA CERTICACION SEA UTILIZADA CON FINES DISTINTOS A LOS TRIBUTARIOS, NI PARA LEGALIZAR URBANIZACIONES O SUBDIVISIONES

EL CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHOS SOBRE EL DOMINIO DE LOS PREDIOS

JEFE DE ATENCION AL PUBLICO SELLO

EXTRACTO

NOTARIA NOVENA

CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO:

COMPRAVENTA DEL 2,033% DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL LOTE CIENTO OCHENTA Y TRES.

PARROQUIA: COTOCOLLAO **CANTÓN**: QUITO

FECHA DE OTROGAMIENTO 19 DE FEBRERO DEL 2008

CUANTÍA: 210,24

OTORGANTES.

VENDEDORES:

LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA 170115902-0

COMPRADORES:

ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE 1712251758

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR: **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA.**

A FAVOR DE: **ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE.**

CUANTIA 210,24 USD

m.o.z.

Di 2 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE (19) **DE FEBRERO, del año dos mil ocho,** ante mí, Doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, Notario Noveno de este cantón, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen: por una parte el señor **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA**, viudo, por sus propios y personales derechos; y por otra, la señorita **ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE, soltera**; por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; me presentan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entrega cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una de compraventa contenida en

las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones el señor **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA**, viudo; a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como queda dicho o simplemente EL VENDEDOR; y por otra parte la señorita **ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE, soltera,** a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como queda dicho o simplemente LA COMPRADORA; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública de compraventa celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el doctor Rodrigo Salgado, Notario Décimo Primero del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete, los cónyuges señores LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA Y CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE DE PROAÑO, adquirieron a la Fundación Mena Caamaño - Del Hierro Portilla, el lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres, de la parcelación de la parte alta de la hacienda la Concepción, parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. **b)** Mediante escritura pública celebrada el seis de febrero del año dos mil ocho, ante el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el doce de febrero del dos mil ocho, se concedió posesión efectiva del cincuenta por ciento de los bienes dejados por la señora, quien en

vida se llamó Carmen Amelia Quishpe Quishpe, a favor de sus hijos María Laura Proaño Quishpe, María Josefina Proaño Quishpe, Elvia María Proaño Quishpe, Luis Rodrigo Proaño Quishpe, José Eduardo Proaño Quishpe, Carmen Amelia Proaño Quishpe, Elsa Aurora Proaño Quishpe, Rosa Del Pilar Proaño Quishpe; y, Enrique Germán Proaño Quishpe; quedando el otro cincuenta por ciento de derechos y acciones por concepto de gananciales a favor del señor **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.-** TERCERA.- **LINDEROS GENERALES.-** Los linderos generales del lote de terreno ciento ochenta y tres de propiedad de los VENDEDORES son: POR EL NORTE: con la quebrada de San Juan; POR EL SUR: carretera que va a Nono; POR EL ESTE: con lote ciento ochenta y dos; y, POR EL OESTE: con el lote ciento ochenta y cuatro. La superficie total del lote de terreno es diez mil metros cuadrados.- **CUARTA.- COMPRAVENTA:** Con estos antecedentes libre y voluntariamente el señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA da en venta real y perpetua enajenación el **DOS PUNTO CERO TREINTA Y TRES POR CIENTO (2.033 %)** de derechos y acciones fincados sobre el lote numero ciento ochentas y tres detallado en el literal a de la cláusula segunda de este instrumento público, a favor de la señorita **ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE, soltera. QUINTA: PRECIO:** El justo precio que se acuerda entre las partes por la presente compraventa, asciende a la suma de DOSCIENTOS DIEZ DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DOLAR, pagados de contado, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, los mismos que han sido recibidos a entera satisfacción

2,033

por el vendedor quien manifiesta no tener que formular ningún tipo de reclamo en lo posterior por este concepto. Igualmente las partes se comprometen a no iniciar ningún tipo de acción legal por lesión enorme aún en el caso de existir y se compruebe. **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** Por lo acordado y actuado EL VENDEDOR transfiere a favor DE LA COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce del **DOS PUNTO CERO TREINTA Y TRES POR CIENTO (2.033%)**, de derechos y acciones materia de esta compraventa, con todas sus entradas salidas, usos, costumbres, servidumbre y demás derechos que le son anexos. **SEPTIMA.- GRAVAMENES, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y SANEAMIENTO POR EVICCIÓN.-** Los derechos y acciones que se enajenan se encuentra libre de todo gravamen tal como consta del certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. Empero EL VENDEDOR se compromete al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con la ley.- **OCTAVA: GASTOS:** Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, será de responsabilidad económica DE LA COMPRADORA incluido el impuesto a la utilidad, en caso de generarse. **NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En caso de controversia las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces de lo Civil de Pichincha al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora, pudiendo también optar por el proceso de Mediación para la solución de los conflictos que del presente instrumento surjan.- **DECIMA: ACEPTACIÓN.-** Presente

las partes contratantes se afirman y ratifican en total contenido de las cláusulas constantes por así convenir a sus intereses económicos y justas aspiraciones comunes, razón por la que EL VENDEDOR faculta A LA COMPRADORA para que procedan a la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento Público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se halla firmada por el doctor Willam Antonio Rivera Buse con matrícula profesional número diez mil ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todo los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman a excepción del señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, quien por imposibilidad física, a pesar de saber leer y escribir, ya no puede firmar, por él y en calidad de testigo la señorita MARIA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS, soltera, firma, de todo lo cual doy fe.

LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA

C.C. 170115902-0

ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE

C.C. 171225 1758.

MARIA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS

C.C. 100241808-3

EL NOTARIO

DR. JUAN VERGARA S.

CIUDADANIA 1712251758-8
PROAÑO QUISHPE ROSA DEL PILAR
25 FEBRERO 1.972
PICHINCHA/QUITO/COTOCOLLAO
05 384 0395
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 72

ECUATORIANA***** 7444394442
SOLTERO
PRIMARIA OBRERO
LUIS FELIPE PROAÑO
CARMEN AMELIA QUISHPE
QUITO 24-03-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2016084

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES DE ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
168-0350
NUMERO
1712251758
CEDULA
PROAÑO QUISHPE ROSA DEL PILAR
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
COTOCOLLAO
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Ley 1280 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de [illegible] de 1978, que amplia el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, 9 FEB 2008

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

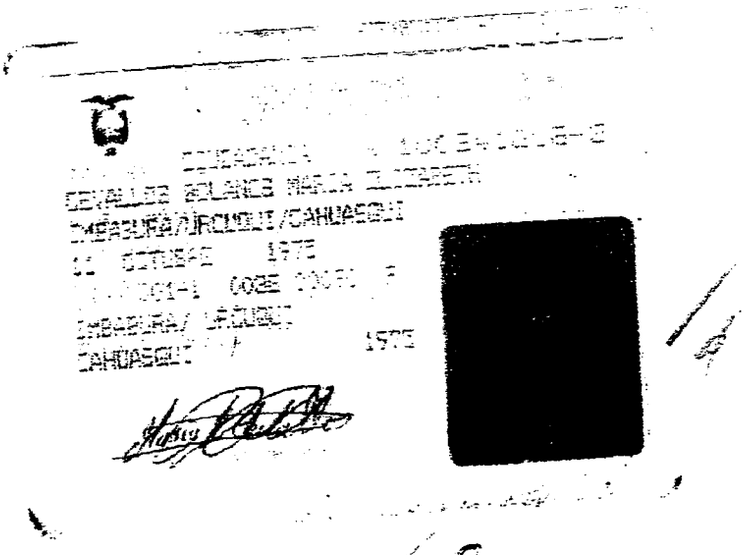

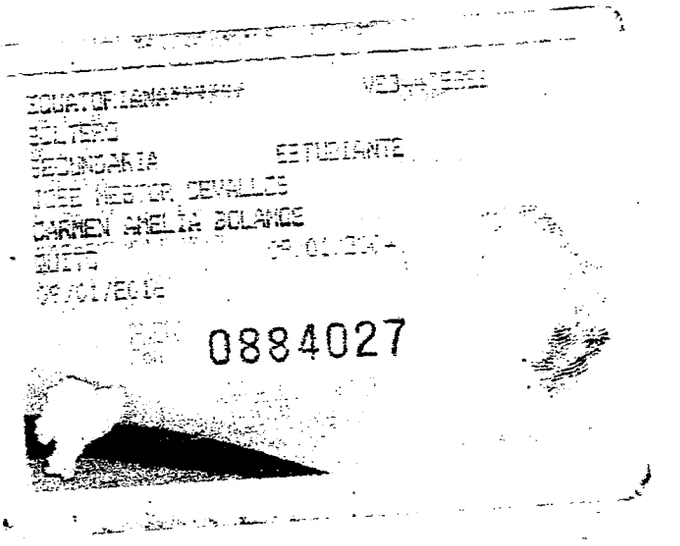

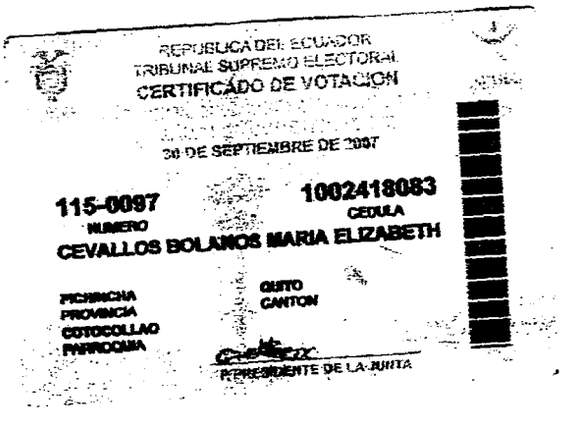

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

115-0097
NUMERO

1002418083
CEDULA

CEVALLOS BOLANOS MARIA ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

COTOCOLLAO
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 de la Ley No. 2280 publicada en Registro Oficial 564, de [illegible] que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

19 FEB 2008

Quito, a

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CIUDADANIA 170115902-0
PROAÑO CHICAIZA LUIS FELIPE
PICHINCHA/QUITO/NONO
15 FEBRERO 1934
001-2 0262 00522 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1934

ECUATORIANA****** V4443V4242
VIUDO CARMEN AMELIA QUISHPE
PRIMARIA TRACTORISTA
JULIAN PROAÑO
MARIA CHICAIZA
QUITO 05/02/2007
05/02/2019
2278341

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2380 publicada en Registro Oficial 564. de 12 de ... de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 19 FEB 2008.

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.008
61002710302

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
20/02/2008

CEDULA/RUC.
0000171225175 8

NOMBRE
PROANO QUISHPE ROSA DEL PILAR

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO

AVALUO COMERCIAL | EXO./REB. | AVALUO IMPONIBLE | EMISION 20/02/2008 | NUMERO DE PREDIO 0050246

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS	$2,10		
SERVICIO ADMINISTRATI	$,20		

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
4704924	1	30			$2,30

PAGO TOTAL
$2,

VTA 4.06667 DD Y AA OTG PROANO
CHICAIZA LUIS FELIPE SOB $ 21
0.24 PRD 5190292 N T 50247

RESPONSABLE
VALLEJO V ANGELA

No. 7133488

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2220300, Quito RUC:1760007200001 Aut:1865 1

CONTRIBUYENTE

SE CERTIFICA QUE EL PORCENTAJE CORRECTO ES DE 2.033%
Y NO COMO CONSTA EN LA CARTA DE PAGO

ATENTAMENTE,

JEFE ZONAL DE RENTAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10584268001
FECHA DE INGRESO: 15/02/2008

CERTIFICACION

Referencias: 03/03/1977-1-291f-314i-2835r
Tarjetas:;T00000246584;
Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges LUIS PROAÑO CHICAIZA y CARMEN QUISHPE DE PROAÑO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la FUNDACIÓN MENA CAAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA, según escritura pública otorgada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.- Se aclara que bajo el repertorio 9913, del Registro de Sentencias Varias, tomo ciento treinta y nueve y con fecha DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el seis de Febrero del año dos mil ocho, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE, en favor de sus hijos: CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, JOSÉ EDUARDO PROAÑO QUISHPE, LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE y ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE; y, del señor: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE FEBRERO DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: RENE ALMEIDA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

...ad con la facultad prevista en el Art. ... publicada en Registro Oficial 564. d... que amplía el Art. 18 de la ley Notaria... ...sente copia es igual a su original que s...

19 FEB 2008

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008	COMPROBANTE DE COBRO		2008-02-20-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1712251758	PROANO QUISHPE ROSA DEL		2008-02-20-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
210.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00

CONCEPTO		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: ALCABALAS 2006	0.02 1.80	0.00
			Subtotal
			0.00

Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
imaldonado				1.82

TRANSACCION

VENTA PROANO CHICAIZA LUIS 392179

No. Comprobante

No. 0379929

DIRECTOR FINANCIERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008	COMPROBANTE DE COBRO		2008-02-20-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1712251758	PROANO QUISHPE ROSA DEL		2008-02-20-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
210.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00

CONCEPTO		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: REGISTROS	0.21 1.80	0.00
			Subtotal
			0.00

Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
imaldonado				2.01

TRANSACCION

VENTA PROANO CHICAIZA LUIS 392180

No. Comprobante

DEPARTAMENTO DE RENTAS
ZONA SUR – ELOY ALFARO
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO
TLF: 311-08-02 EXT 329

N.- 50247

Quito, a 20 de febrero del 2008

Señor:
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Que otorga.- **PROAÑO CHICAIZA LUIS FELIPE**

A favor de.- **PROAÑO QUISHPE ROSA DEL PILAR**

Tipo.- **TERRENO** Área.- **10.000, 00m²**

Cuantía.- **USD$ 210,24** Alícuota.-

Predio N.- **5190292** Porcentaje.- **2,033% DD. AA**

	IMPUESTOS CAUSADOS		IMPUESTOS EXONERADOS	
UTILIDAD	**USD$**	-------	Art.	**N.E.H.G.**
ALCABALAS	**USD$**	**2,10**	Art	----------
REGISTRO	**USD$**	-------	Art.	----------

Atentamente,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ADMINISTRACION ZONA ELOY ALFARO
RENTAS

MUNICIPIO DE QUITO
ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO

0000000950

RENTAS
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la Compra venta otorgado por Luis Felipe Proaño Chicaiza a favor de Rosa del Pilar Proaño Quishe, debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de Abril del año dos mil ocho

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

NOTARIA NOVENA
Quito - Ecuador
CC-CC
Dr. Juan Villacis Medina

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
EE-0033873
R.P.Q.

ÓR DE LA PROPIEDAD
ARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 36581

Matrículas Asignadas.-
COTOC0028440 DOS PUNTO CERO TREINTA Y TRES POR CIENTO (2.033%) de derechos y acciones de sus gananciales fincados sobre el Lote de terreno signado con el número CIENTO OCHENTA Y TRES (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO

Martes, 27 Mayo 2008, 03:11:16 PM

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Contratantes.-
PROAÑO CHICAIZA LUIS ELIPIO en su calidad de VENDEDOR

PROAÑO QUISHPE ROSA DEL PILAR en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- LUCIANO NAVARRETE
Revisor.- FERNANDA BUCHELI
Amanuense.- RUBÉN ENDARA

EE-0033873

I

PROAÑO QUISHPE ROSA DEL PILAR
PICHINCHA/QUITO/COTOCOLLAO
DE FEBRERO 1972
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1972

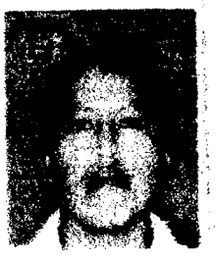

SOLTERO
PRIMARIA OBRERO
LUIS FELIPE PROAÑO
CARMEN AMELIA QUISHPE
QUITO
RER 0169663

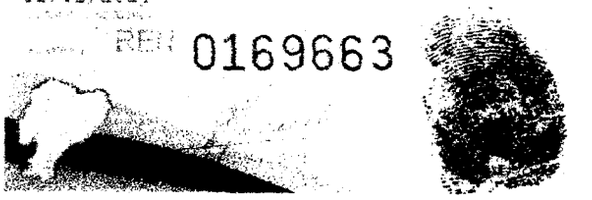

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

098-0286
NÚMERO

1712251758
CÉDULA

PROAÑO QUISHPE ROSA DEL PILAR

PICHINCHA
PROVINCIA
COTOCOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
COTOCOLLAO
ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

0682408 183

PRIMERA

COMPRAVENTA

LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA

RAFAEL VILAÑA QUISHPE Y SRA.

19 DE FEBRERO DEL 2008

COTOCOLLAO

313,86

8 DE ABRIL 8

LOTE 7

QUITO
Distrito Metropolitano

I

13 MAY 2008

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS
INFORMACION CATASTRAL

SUJETO PASIVO: PROANO CHICAIZA LUIS FELIPE HRDS
CEDULA DE CIUDADANIA: 1701159020
SECTOR/PARROQUIA: condado
DIRECCION: 39098 00183
CLAVE CATASTRAL: 43002 05 002
NUMERO DE PREDIO: 5190292
FRENTE: 56,00 M.
AREA TERRENO: 10.000,00 M2.
AREA CONSTRUCCION: 0,00 M2.
AVALUO 2005 : $ 43,16
AVALUO ACTUAL : $ 5.170,00

PROP.HORIZONTAL:
ALICUOTA:

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, NO ES PROCEDENTE NI LEGAL QUE ESTA CERTICACION SEA UTILIZADA CON FINES DISTINTOS A LOS TRIBUTARIOS, NI PARA LEGALIZAR URBANIZACIONES O SUBDIVISIONES

EL CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHOS SOBRE EL DOMINIO DE LOS PREDIOS

JEFE DE ATENCION AL PUBLICO SELLO

EXTRACTO

NOTARIA NOVENA

CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO:

COMPRAVENTA DEL **3.03%** DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL LOTE CIENTO OCHENTA Y TRES.

PARROQUIA: COTOCOLLAO **CANTÓN**: QUITO

FECHA DE OTROGAMIENTO 19 DE FEBRERO DEL 2008

CUANTÍA: 313,86

OTORGANTES.

VENDEDORES:

LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA 170115902-0

COMPRADORES:

RAFAEL VILAÑA QUISHPE 1703090256
MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE 1703582328

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR: **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA.**

A FAVOR DE: **RAFAEL VILAÑA QUISHPE y SRA.**

CUANTIA 313,86 USD

m.o.z.

Di 2 copias

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

EE-0029765

R.P.Q.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE (19) DE FEBRERO, del año dos mil ocho, ante mí, Doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, Notario Noveno de este cantón, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen: por una parte el señor **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA**, viudo, por sus propios y personales derechos; y por otra, los cónyuges señor **RAFAEL VILAÑA QUISHPE** y señora **MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE**, casados entre si; por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; me presentan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entrega cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una de compraventa contenida en las siguientes

cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones el señor **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA**, viudo; a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como queda dicho o simplemente EL VENDEDOR; y por otra parte los cónyuges señor **RAFAEL VILAÑA QUISHPE y señora MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE, casados entre si**, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como queda dicho o simplemente LOS COMPRADORES; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis ante el doctor Rodrigo Salgado, Notario Décimo Primero del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete, los cónyuges señores LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA Y CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE DE PROAÑO, adquirieron a la Fundación Mena Caamaño - Del Hierro Portilla, el lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres, de la parcelación de la parte alta de la hacienda la Concepción, parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha.- **b)** Mediante escritura pública celebrada el seis de febrero del año dos mil ocho, ante el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el doce de febrero del dos mil ocho, se concedió posesión efectiva del cincuenta por ciento de los

bienes dejados por la señora, quien en vida se llamó Carmen Amelia Quishpe Quishpe, a favor de sus hijos María Laura Proaño Quishpe, María Josefina Proaño Quishpe, Elvia María Proaño Quishpe, Luis Rodrigo Proaño Quishpe, José Eduardo Proaño Quishpe, Carmen Amelia Proaño Quishpe, Elsa Aurora Proaño Quishpe, Rosa Del Pilar Proaño Quishpe; y, Enrique Germán Proaño Quishpe, quedando el otro cincuenta por ciento de derechos y acciones por concepto de gananciales a favor del señor **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente; TERCERA.- LINDEROS GENERALES.-** Los linderos generales del lote de terreno ciento ochenta y tres de propiedad de los VENDEDORES son: POR EL NORTE: con la quebrada de San Juan; POR EL SUR: carretera que va a Nono; POR EL ESTE: con lote ciento ochenta y dos; y, POR EL OESTE: con el lote ciento ochenta y cuatro. La superficie total del lote de terreno es diez mil metros cuadrados.- **CUARTA.- COMPRAVENTA:** Con estos antecedentes libre y voluntariamente EL señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA da en venta real y perpetua enajenación el TRES PUNTO CERO TRES POR CIENTO (3.03 %) de derechos y acciones fincados sobre el lote numero ciento ochentas y tres detallado en el literal a de la cláusula segunda de este instrumento público, a favor de los cónyuges señores **RAFAEL VILAÑA QUISHPE y señora MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE, casados entre sí.- QUINTA: PRECIO:** El justo precio que se acuerda entre las partes por la presente compraventa, asciende a la suma de TRESCIENTOS TRECE DOLARES NORTEAMERICANOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR, pagados de contado, en dinero en

efectivo y en moneda de curso legal, los mismos que han sido recibidos a entera satisfacción por el vendedor quien manifiesta no tener que formular ningún tipo de reclamo en lo posterior por este concepto. Igualmente las partes se comprometen a no iniciar ningún tipo de acción legal por lesión enorme aún en el caso de existir y se compruebe.- **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** Por lo acordado y actuado EL VENDEDOR transfiere a favor DE LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del TRES PUNTO CERO TRES POR CIENTO (3.03 %), de derechos y acciones materia de esta compraventa, con todas sus entradas salidas, usos, costumbres, servidumbre y demás derechos que le son anexos. **SEPTIMA.- GRAVAMENES, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y SANEAMIENTO POR EVICCIÓN.-** Los derechos y acciones que se enajenan se encuentra libre de todo gravamen tal como consta del certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. Empero EL VENDEDOR se compromete al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con la ley.- **OCTAVA: GASTOS:** Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, será de responsabilidad económica DE LOS COMPRADORES incluido el impuesto a la utilidad, en caso de generarse. **NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En caso de controversia las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces de lo Civil de Pichincha al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la

parte actora, pudiendo también optar por el proceso de Mediación para la solución de los conflictos que del presente instrumento surjan.- **DECIMA: ACEPTACIÓN.-** Presente las partes contratantes se afirman y ratifican en total contenido de las cláusulas constantes por así convenir a sus intereses económicos y justas aspiraciones comunes, razón por la que EL VENDEDOR faculta A LOS COMPRADORES para que procedan a la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento Público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se halla firmada por el doctor Willam Antonio Rivera Buse con matrícula profesional número diez mil ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todo los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman a excepción del señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, quien por imposibilidad física, a pesar de saber leer y escribir, ya no puede firmar, por él y en calidad de testigo la señorita MARIA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS, soltera, firma, de todo lo cual doy fe.

LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA

C.C. 170115902-0

RAFAEL VILAÑA QUISHPE y señora

C.C. 170030925-6

MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE

C.C. 170359232-8

MARIA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS

C.C. 100241808-3

EL NOTARIO

Dr. Juan Francisco P.

CIUDADANIA 1703582328-E
PROAÑO QUISHPE MARIA LAURA
PICHINCHA/QUITO/NONO
06 JULIO 1958
V02-2 0433 02551 F
PICHINCHA, QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1953

ECUATORIANA MESTIZA
CASADO RAFAEL VILANA
PRIMARIA EMPLEADA DOMESTICA
LUGO RICARDO
CARMEN QUISHPE
QUITO 15/10/2008
15/10/2014
0285519

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
167-0350 NUMERO
1703582328 CEDULA
PROAÑO QUISHPE MARIA LAURA
PICHINCHA PROVINCIA
COTOCOLLAO PARROQUIA
QUITO CANTON

CIUDADANIA 1703090256-6
VILANA QUISHPE RAFAEL
PICHINCHA/QUITO/NONO
29 JULIO 1971
V02-2 0425 02545 M
PICHINCHA, QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971

ECUATORIANA MESTIZA
CASADO MARIA LAURA PROAÑO
PRIMARIA OBRERO
MANUEL VILANA
MARIA DELIA QUISHPE
QUITO 15/10/2008
15/10/2014
0285520

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
084-0432 NUMERO
1703090256 CEDULA
VILANA QUISHPE RAFAEL
PICHINCHA PROVINCIA
COTOCOLLAO PARROQUIA
QUITO CANTON

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. [illegible] 1986 publicada en Registro Oficial 564, de 12 [illegible] que amplia el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO: [illegible] copia es igual a su original que se me exhibió.

19 FEB 2008

CEVALLOS BOLANOS MARIA ELIZABETH

ECUATORIANA VOLUNTARIO

SOLTERA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE NESTOR CEVALLOS

CARMEN AMELIA BOLANOS

QUITO

0884027

160

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

115-0097	1002418083
NUMERO	CEDULA

CEVALLOS BOLANOS MARIA ELIZABETH

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
COTOCOLLAO	
PARROQUIA	

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del D[illegible] 1796 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de [illegible], que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

19 FEB 2008

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CIUDADANIA 170115902-0
PROAÑO CHICAIZA LUIS FELIPE
PICHINCHA/QUITO/NONO
15 FEBRERO 1934
001-2 0262 00522 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1934

ECUATORIANA****** V4443V4242
VIUDO CARMEN AMELIA QUISHPE
PRIMARIA TRACTORISTA
JULIAN PROAÑO
MARIA CHICAIZA
QUITO 05/02/2007
05/02/2019
2278341

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2336 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de marzo de 1978, que amplía el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 19 FEB 2008

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO

CEDULA/RUC 1002715029 NOMBRE COMPARECIENTE DE COBRO

DIRECCION VILANA GUIERMO MANUEL

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL	EXO /REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS	$ [illegible]		
SERVICIO ADMINISTRATI	$ [illegible]		

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
					PAGO TOTAL

4703 06 J 30

VTA [illegible] Y AA OTG PROANO
CHICAIZA LUIS FELIPE SOZ % 20%
35 PPD 5196262 NOT 00

No. 7133427

RESPONSABLE $0.34

VALLEJO ANABEL

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

SE CERTIFICA QUE EL PORCENTAJE CORRECTO ES DE 3.03%
Y NO COMO CONSTA EN LA CARTA DE PAGO

ATENTAMENTE,

JEFE ZONAL DE RENTAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C105842e8001
FECHA DE INGRESO: 15/02/2008

CERTIFICACION

Referencias: 03/03/1977-1-291f-314i-2835r
Tarjetas::T00000246584:
Matriculas::0
El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisado los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:
Lote de terreno signado con el número ciento ochenta y uno (181), de la parte alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de esta ciudad.

2.- PROPIETARIO(S):
Adquirido por los cónyuges LUIS PROAÑO CHICAIZA Y CARMEN QUISHPE DE PROAÑO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:
Mediante compra a la FUNDACION MENA CAAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA, según escritura pública otorgada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete. Se aclara que bajo el repertorio 9913, del Registro de Sentencias Varias, tomo ciento treinta y nueve y con fecha DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacis Medina, el seis de Febrero del año dos mil ocho; mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE, en favor de sus hijos: CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, JOSE EDUARDO PROAÑO QUISHPE, LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE y ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE; y, del señor: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:
Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE FEBRERO DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: RENE ALMEIDA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

EL REGISTRADOR

...idad con la facultad prevista en el Ar... ...publicada en Registro Oficial 564... ...Art. 18 de la Ley Not... ...copia es igual a su original que...

19 FEB 2008

Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008	COMPROBANTE DE COBRO		2008-02-19	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No DE CUOTAS
1703050256	VILANA QUISHPE RAFAEL		2008-02-19	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Total	Exoneración	Valor
314.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CONCEPTO		Valor
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: ALCABALAS 2006	0.03
		1.80

0.00
Coactiva
0.00
Subtotal
0.00

Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago total
Insidencia				1.83

TRANSACCION

VENTA PROANO CHICAIZA LUIS

392026

No. Comprobante

No. 0384925

DIRECTOR FINANCIERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008	COMPROBANTE DE COBRO		2008-02-19	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No DE CUOTAS
1703050256	VILANA QUISHPE RAFAEL		2008-02-19	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Total	Exoneración	Valor
314.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CONCEPTO		Valor
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: REGISTROS	0.31
		1.80

Coactiva
0.00
Subtotal
0.00

Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago total
Insidencia				2.11

TRANSACCION

VENTA PROANO CHICAIZA LUIS

392025

No. Comprobante

No. 0384924

DIRECTOR FINANCIERO

Administración Sur Eloy Alfaro

QUITO
Distrito Metropolitano

DEPARTAMENTO DE RENTAS
ZONA SUR – ELOY ALFARO
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO
TLF: 311-08-02 EXT 329

N.- 50244

Quito, a 19 de febrero del 2008

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-
Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

COMPRA-VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Que otorga **PROAÑO CHICAIZA LUIS FELIPE**

A favor de **VILAÑA QUISHPE RAFAEL**

Tipo **TERRENO** Área: **10.000, m²**

Cuantía **USD $ 313,86** Alícuota

Predio **N. 5190292** Porcentaje 3.03% DD Y AA

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD$ ———	Art. N. E. H.G.
ALCABALAS	USD$ 3,14	Art. ———
REGISTRO	USD$ ———	Art. —

Atentamente,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO
RENTAS

MUNICIPIO DE QUITO
ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO
0000000941
RENTAS
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

DESPACHADO 02 ABR 2008

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la Compra venta otorgado por Luis Felipe Proaño Chicaiza a favor de Rafael Vilaña Quishpe y Sra., debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de Abril del año dos mil ocho

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

NOTARIA NOVENA

Dr. Juan Villacis Medina

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

EE-0029765

R.P.Q.

ISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 36589

Matrículas Asignadas.-
COTOC0028440 DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL TRES PUNTO CERO TRES POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este Cantón.

martes, 27 mayo 2008, 03:16:10 PM

EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Contratantes
PROAÑO CHICAIZA LUIS FELIPE en su calidad de VENDEDOR
PROAÑO QUISHPE MARIA LAURA en su calidad de COMPRADOR
VILAÑA QUISHPE RAFAEL en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- LUIS HERRERA
Revisor.- LUIS SANCHEZ
Amanuense.- JOSÉ CAMPAÑA

EE-0029765

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170307025-6
VILAÑA QUISHPE RAFAEL
PICHINCHA/QUITO/NONO
LUGAR DE NACIMIENTO
27 JULIO 1951
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003-2 0123 02645 M
PAIS AÑO ACT SEXO
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1951
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V434SV2445
NACIONALIDAD NO. DACT.
CASADO MARIA LAURA PROAÑO
ESTADO CIVIL
PRIMARIA QUEHACER. DOMEST.
INSTRUCCION PROFESION
MANUEL VILAÑA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA DELIA QUISHPE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 12/10/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
12/10/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 2747990
FIRMA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

061-0457 NÚMERO
1703090256 CÉDULA
VILAÑA QUISHPE RAFAEL
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
COTOCOLLAO PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170358232-8
PROAÑO QUISHPE MARIA LAURA
PICHINCHA/QUITO/NONO
LUGAR DE NACIMIENTO
06 JULIO 1953
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003-2 0433 02861 F
PAIS AÑO ACT SEXO
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1953
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V443VA442
CASADO RAFAEL VILAÑA
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
LUIS PROAÑO
CARMEN QUISHPE
QUITO 12/10/2002
12/10/2014
FORMA No. REN Pch 0285919
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

097-0286 NÚMERO
1703582328 CÉDULA
PROAÑO QUISHPE MARIA LAURA
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
COTOCOLLAO PARROQUIA
COTOCOLLAO ZONA
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

183 I

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
17 MAY 2008
PAGADO 0682404

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA NOVENA

DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA

OTORGADA POR: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA

A FAVOR DE: LUIS RENE VILAÑA PROAÑO Y SRA.

EL: 19 DE FEBRERO DEL 2008

PARROQUIA: COTOCOLLAO

CUANTÍA: 210,25

Quito, a 8 DE ABRIL **2008**

Dirección: Tarqui 809
1er. Piso Oficina No. 102- A
Teléfs.: 2 541-670 / 2524-676 / 2528-721
Quito - Ecuador

029763

0682404

Distrito Metropolitano

13 MAY 2008

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS
INFORMACION CATASTRAL

SUJETO PASIVO:	PROANO CHICAIZA LUIS FELIPE HRDS
CEDULA DE CIUDADANIA:	1701159020
SECTOR/PARROQUIA:	condado
DIRECCION:	39098 00183
CLAVE CATASTRAL:	43002 05 002
NUMERO DE PREDIO:	5190292
FRENTE:	56,00 M.
AREA TERRENO:	10.000,00 M2.
AREA CONSTRUCCION:	0,00 M2.
AVALUO 2005 :	$ 43,16
AVALUO ACTUAL :	$ 5.170,00

PROP.HORIZONTAL:
ALICUOTA:

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, NO ES PROCEDENTE NI LEGAL QUE ESTA CERTICACION SEA UTILIZADA CON FINES DISTINTOS A LOS TRIBUTARIOS, NI PARA LEGALIZAR URBANIZACIONES O SUBDIVISIONES

EL CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHOS SOBRE EL DOMINIO DE LOS PREDIOS

JEFE DE ATENCION AL PUBLICO SELLO

EXTRACTO

NOTARIA NOVENA

CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO:

COMPRAVENTA DEL 2.25% DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL LOTE CIENTO OCHENTA Y TRES.

PARROQUIA: COTOCOLLAO **CANTÓN**: QUITO

FECHA DE OTROGAMIENTO 19 DE FEBRERO DEL 2008

CUANTÍA: 233,25

OTORGANTES.

VENDEDORES:

LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA 170115902-0

COMPRADORES:

LUIS RENE VILAÑA PROAÑO 171260044-2
LUCIA DEL PILAR PILAQUINGA PULLOTAXI 171416326-6

EE-0029763

R.P.Q.

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR: **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA.**

A FAVOR DE: **LUIS RENE VILAÑA PROAÑO Y SRA.**

CUANTIA 233,25 USD

m.o.z.

Di 2 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE (19) DE FEBRERO, del año dos mil ocho, ante mí, Doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, Notario Noveno de este cantón, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen: por una parte el señor **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA**, viudo, por sus propios y personales derechos; y por otra, los cónyuges señor **LUIS RENE VILAÑA PROAÑO** y señora **LUCIA DEL PILAR PILAQUINGA PULLOTAXI**, casados entre si; por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; me presentan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entrega cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su

150

cargo sírvase hacer constar una de compraventa contenida en las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones el señor **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA,** viudo, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como queda dicho o simplemente EL VENDEDOR; y por otra parte los cónyuges señor **LUIS RENE VILAÑA PROAÑO** y señora **LUCIA DEL PILAR PILAQUINGA PULLOTAXI, casados entre si,** a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como queda dicho o simplemente LOS COMPRADORES; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis ante el doctor Rodrigo Salgado, Notario Décimo Primero del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete, los cónyuges señores LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA Y CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE DE PROAÑO, adquirieron a la Fundación Mena Caamaño - Del Hierro Portilla, el lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres, de la parcelación de la parte alta de la hacienda la Concepción, parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. **b)** Mediante escritura pública celebrada el seis de febrero del año dos mil ocho, ante el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del

cantón Quito el doce de febrero del dos mil ocho, se concedió posesión efectiva del cincuenta por ciento de los bienes dejados por la señora, quien en vida se llamó Carmen Amelia Quishpe Quishpe, a favor de sus hijos María Laura Proaño Quishpe, María Josefina Proaño Quishpe, Elvia María Proaño Quishpe, Luis Rodrigo Proaño Quishpe, José Eduardo Proaño Quishpe, Carmen Amelia Proaño Quishpe, Elsa Aurora Proaño Quishpe, Rosa Del Pilar Proaño Quishpe; y, Enrique Germán Proaño Quishpe; quedando el otro cincuenta por ciento de derechos y acciones por concepto de gananciales a favor del señor **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.- TERCERA.- LINDEROS GENERALES.-** Los linderos generales del lote de terreno ciento ochenta y tres de propiedad de los VENDEDORES son: POR EL NORTE: con la quebrada de San Juan; POR EL SUR: carretera que va a Nono; POR EL ESTE: con lote ciento ochenta y dos; y, POR EL OESTE: con el lote ciento ochenta y cuatro. La superficie total del lote de terreno es diez mil metros cuadrados.- **CUARTA.- COMPRAVENTA:** Con estos antecedentes libre y voluntariamente EL señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA da en venta real y perpetua enajenación el **DOS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (2.25 %)** de derechos y acciones fincados sobre el lote numero ciento ochentas y tres detallado en el literal a de la cláusula segunda de este instrumento público, a favor de los cónyuges señores **LUIS RENE VILAÑA PROAÑO y señora LUCIA DEL PILAR PILAQUINGA PULLOTAXI, casados entre sí.-** QUINTA: **PRECIO:** El justo precio que se acuerda entre las partes por la presente compraventa,

asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR, pagados de contado, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, los mismos que han sido recibidos a entera satisfacción por el vendedor quien manifiesta no tener que formular ningún tipo de reclamo en lo posterior por este concepto. Igualmente las partes se comprometen a no iniciar ningún tipo de acción legal por lesión enorme aún en el caso de existir y se compruebe.- **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** Por lo acordado y actuado EL VENDEDOR transfiere a favor DE LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del **DOS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (2.25%)**, de derechos y acciones materia de esta compraventa, con todas sus entradas salidas, usos, costumbres, servidumbre y demás derechos que le son anexos.- **SEPTIMA.- GRAVAMENES, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y SANEAMIENTO POR EVICCIÓN.-** Los derechos y acciones que se enajenan se encuentra libre de todo gravamen tal como consta del certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. Empero EL VENDEDOR se compromete al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con la ley.- **OCTAVA: GASTOS:** Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, será de responsabilidad económica DE LOS COMPRADORES incluido el impuesto a la utilidad, en caso de generarse.- **NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En caso de controversia las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces de lo Civil de Pichincha al trámite

verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora, pudiendo también optar por el proceso de Mediación para la solución de los conflictos que del presente instrumento surjan.- **DECIMA: ACEPTACIÓN.-** Presente las partes contratantes se afirman y ratifican en total contenido de las cláusulas constantes por así convenir a sus intereses económicos y justas aspiraciones comunes, razón por la que EL VENDEDOR faculta A LOS COMPRADORES para que procedan a la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento Público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se halla firmada por el doctor Willam Antonio Rivera Buse con matrícula profesional número diez mil ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todo los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman a excepción del señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, quien por imposibilidad física, a pesar de saber leer y escribir, ya no puede firmar, por él y en calidad de testigo la señorita MARIA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS, soltera, firma, de todo lo cual doy fe.

LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA

C.C. 170115902-0

LUIS RENE VILAÑA PROAÑO

C.C. 171260044-2

LUCIA DEL PILAR PILAQUINGA PULLOTAXI

C.C. 171416326-6

MARIA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS

C.C. 100241302-3

EL NOTARIO

Dr. Juan Francisco P.

I

CIUDADANIA
PILAQUINGA PULLOTAXI LUCIA DEL PILAR
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
OCTUBRE 1977
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977

CREADO LUIS RENE VILANA PROANO
ESPECIAL MAESTRA CORTE/CONFEC
MIGUEL A PILAQUINGA
MARIA ELVIRA PULLOTAXI
QUITO 22/10/2003
22/10/2013
REN 0871010

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
VILANA PROANO LUIS RENE
PICHINCHA/QUITO/COTOCOLLAO
OCTUBRE 1974
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974

ECUATORIANA
LUCIA DEL P PILAQUINGA PULLOT
EMPLEADO
RAFAEL VILANA
MARIA ELVIRA PROANO
QUITO 22/10/2003
22/10/2013
REN 0871024

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
082-0432 NUMERO
1712600442 CEDULA
VILANA PROANO LUIS RENE
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
COTOCOLLAO PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
058-0340 NUMERO
1714163266 CEDULA
PILAQUINGA PULLOTAXI LUCIA DEL PILAR
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
COTOCOLLAO PARROQUIA

En conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 [illegible] No. 2006 publicada en Registro Oficial 564, de [illegible] 1973, que amplia el Art. 16 de la ley Notarial [illegible] que la presente copia es igual a su original que se [illegible]

19 FEB 2008

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CIUDADANIA
CEVALLOS BOLAÑOS MARIA ELIZABETH
IMBABURA/URCUQUI/CAHUASQUI
OCTUBRE 1972
IMBABURA/URCUQUI
CAHUASQUI 1972

[redacted]

ECUATORIANA
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE NESTOR CEVALLOS
CARMEN AMELIA BOLAÑOS
QUITO
09/01/2016

0884027

160

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

115-0097
NUMERO

1002418083
CEDULA

CEVALLOS BOLAÑOS MARIA ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA
COTOCOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[redacted]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de [illegible] de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 19 FEB 2008

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CIUDADANIA 170115902-0
PROAÑO CHICAIZA LUIS FELIPE
PICHINCHA/QUITO/NONO
15 FEBRERO 1934
001-2 0262 00522 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1934

ECUATORIANA****** V4443V4242
VIUDO CARMEN AMELIA QUISHPE
PRIMARIA TRACTORISTA
JULIAN PROAÑO
MARIA CHICAIZA
QUITO 05/02/2007
05/02/2019
2278341

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2186 publicada en Registro Oficial 564, de 15 de abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 19 FEB 2008

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

2.008

CEDULA/RUC 1002709993 NOMBRE COMPROBANTE DE COBRO 19/02/2008

0000171260044 2 VILANA PROANO LUIS RENE DIRECCION CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL | EXO./REB. | AVALUO IMPONIBLE | EMISION SECTOR ECO. | NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS	$2.33	19/02/2008	19/02/2008
SERVICIO ADMINISTRATI	$.20		

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
4703566	1	30			PAGO TOTAL

VTA 4.5116% DD Y AA OTG PROANO CHICAIZA LUIS FELIPE SOB $ 23 1/25 PRO 51.60/32 NOT.07

RESPONSABLE

No. 7133412

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2228360, Quito RUC:1768007200001 Aut:1995 I

CONTRIBUYENTE

SE CERTIFICA QUE EL PORCENTAJE CORRECTO ES DE 2.25%

Y NO COMO CONSTA EN LA CARTA DE PAGO

ATENTAMENTE,

JEFE ZONAL DE RENTAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10584268001
FECHA DE INGRESO: 15/02/2008

CERTIFICACION

Referencias: 03/03/1977-1-291f-314i-2835r
Tarjetas:;T00000246584;
Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los indices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges LUIS PROAÑO CHICAIZA y CARMEN QUISHPE DE PROAÑO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la FUNDACIÓN MENA CAAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA, según escritura pública otorgada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.- Se aclara que bajo el repertorio 9913, del Registro de Sentencias Varias, tomo ciento treinta y nueve y con fecha DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el seis de Febrero del año dos mil ocho, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE, en favor de sus hijos: CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, JOSÉ EDUARDO PROAÑO QUISHPE, LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE y ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE; y, del señor: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE FEBRERO DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: RENE ALMEIDA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

REGISTRADOR

...dad con la facultad prevista en el Art. ... publicada en Registro Oficial 564, ... que amplia el Art. 18 de la ley Notari... ...sente copia es igual a su original que ...

19 FEB 2008

...lla a

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008	COMPROBANTE DE COBRO		2008-02-19-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1712600442	VILANA PROANO LUIS		2008-02-19-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
233.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00

CONCEPTO
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL

CANCELACION: ALCABALAS 2006

Valor 0.02
1.80

Coactiva
0.00
Subtotal
0.00

Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
dmaldonado				1.82

TRANSACCION

VENTA PROANO CHICAIZA LUIS

392038

No. Comprobante
No. 0384933

DIRECTOR FINANCIERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008	COMPROBANTE DE COBRO		2008-02-19-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1712600442	VILANA PROANO LUIS		2008-02-19-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
233.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00

CONCEPTO
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL

CANCELACION: REGISTROS

Valor 0.23
1.80

Coactiva
0.00
Subtotal
0.00

Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
dmaldonado				2.03

TRANSACCION

VENTA PROANO CHICAIZA LUIS

392037

No. Comprobante
No. 0384932

DIRECTOR FINANCIERO

oy Alfaro | Quito Distrito Metropolitano

DEPARTAMENTO DE RENTAS
ZONA SUR – ELOY ALFARO
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO
TLF: 311-08-02 EXT 329

N.- 50241

Quito, a 19 de febrero del 2008

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

COMPRA-VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Que otorga **PROAÑO CHICAIZA LUIS FELIPE**

A favor de **VILAÑA PROAÑO LUIS RENE**

Tipo **TERRENO** Área: **10.000, m²**

Cuantía **USD $ 233,25** Alícuota

Predio N. **5190292** Porcentaje **2.25%** DD Y AA

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD$ ———	Art. N. E. H.G.
ALCABALAS	USD$ 2,33	Art. ———
REGISTRO	USD$ ———	Art. —

Atentamente,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ADMINISTRACION ZONA ELOY ALFARO RENTAS

MUNICIPIO DE QUITO
ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO
0000000945
RENTAS
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

DESPACHADO 02 ABR 2008

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la Compra venta otorgado por Luis Felipe Proaño Chicaiza a favor de Luis Rene Vilaña Proaño y Sra., debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de Abril del año dos mil ocho

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

NOTARIA NOVENA
Quito - Ecuador
Dr. Juan Villacis Medina

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
EE-0029763
R.P.Q.

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 1712600442-3
VILANA PROANO LUIS RENE
PICHINCHA/QUITO/COTOCOLLAO
29 OCTUBRE 1974
0048 09048 M
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V3444
LUCIA DEL P PILAQUINGA PULLOP
EMPLEADO
PROF/OCUP
RAFAEL VILANA
MARIA LAURA PROANO
QUITO 22/12/2003
22/12/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 0871024

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GE...

016-0278 NÚMERO
1714163266 CÉDULA
PILAQUINGA PULLOTAXI LUCIA DEL PILAR

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
COTOCOLLAO PARROQUIA
COTOCOLLAO ZONA

PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1714163266-6
PILAQUINGA PULLOTAXI LUCIA DEL PILAR
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
OCTUBRE 1977
010-A 0322 07991 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977

ECUATORIANA****** V4343V4242
LUIS RENE VILANA PROANO
CASADO
MAESTRA CORTE/CONFEC
ESPECIAL
PROF/OCUP
MIGUEL A PILAQUINGA
MARIA ELVIRA PULLOTAXI
QUITO 22/12/2003
22/12/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN Pch 0871010

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GE...

102-0373 NÚMERO
1712600442 CÉDULA
VILANA PROANO LUIS RENE

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
COTOCOLLAO PARROQUIA
COTOCOLLAO ZONA

PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

RADOR DE LA PROPIEDAD
NCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 36585

Matrículas Asignadas.-
COTOC0028440 el 2 .25 % de las acciones y derechos fincados en el lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón

Martes, 27 Mayo 2008, 03:12:44 PM

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Contratantes.-
PROAÑO CHICAIZA LUIS FELIPE en su calidad de VENDEDOR
VILAÑA PROAÑO LUIS RENE en su calidad de COMPRADOR
PILAQUINGA PULLOTAXI LUCIA DEL PILAR en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN
Revisor.- LUIS SANCHEZ
Amanuense.- LUIS RUBIO

EE-0029763

029770

REPÚBLICA DEL ECUADOR

0682403
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
27 MAY 2008
PAGADO

NOTARÍA NOVENA

DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: COMPRAVENTA

OTORGADA POR: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA

A FAVOR DE: ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE Y SRA

EL: 19 DE FEBRERO DEL 2008

PARROQUIA: COTOCOLLAO

CUANTÍA: 225,14

Quito, a 8 DE ABRIL 2008

Dirección: Tarqui 809
1er. Piso Oficina No. 102- A
Teléfs.: 2 541-670 / 2524-676 / 2528-721

QUITO
Distrito Metropolitano

13 MAY 2008

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS
INFORMACION CATASTRAL

SUJETO PASIVO:	PROANO CHICAIZA LUIS FELIPE HRDS
CEDULA DE CIUDADANIA:	1701159020
SECTOR/PARROQUIA:	condado
DIRECCION:	39098 00183
CLAVE CATASTRAL:	43002 05 002
NUMERO DE PREDIO:	5190292
FRENTE:	56,00 M.
AREA TERRENO:	10.000,00 M2.
AREA CONSTRUCCION:	0,00 M2.
AVALUO 2005 :	$ 43,16
AVALUO ACTUAL :	$ 5.170,00

PROP.HORIZONTAL:
ALICUOTA:

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, NO ES PROCEDENTE NI LEGAL QUE ESTA CERTICACION SEA UTILIZADA CON FINES DISTINTOS A LOS TRIBUTARIOS, NI PARA LEGALIZAR URBANIZACIONES O SUBDIVISIONES

EL CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHOS SOBRE EL DOMINIO DE LOS PREDIOS

JEFE DE ATENCION AL PUBLICO SELLO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Compra venta otorgado por Luis Felipe Proaño Chicaiza a favor de Elsa Aurora Proaño Quishpe., debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de Abril del año dos mil ocho

Dr. Juan Villacis M.

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

NOTARIA NOVENA
Quito - Ecuador
CC-VCC
Dr. Juan Villacis Medina

NOTARIA NOVENA
Quito - Ecuador
Dr. Juan Villacis Medina

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
EE-0029770
R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10584268001
FECHA DE INGRESO: 15/02/2008

CERTIFICACION

Referencias: 03/03/1977-1-291f-314i-2835r
Tarjetas:;T00000246584;
Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parta alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges LUIS PROAÑO CHICAIZA y CARMEN QUISHPE DE PROAÑO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la FUNDACIÓN MENA CAAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA, según escritura pública otorgada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.- Se aclara que bajo el repertorio 9913, del Registro de Sentencias Varias, tomo ciento treinta y nueve y con fecha DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el seis de Febrero del año dos mil ocho, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE, en favor de sus hijos: CARMEN AMELIA PROAÑO QUISHPE, ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, ELVIA MARIA PROAÑO QUISHPE, ENRIQUE GERMAN PROAÑO QUISHPE, JOSÉ EDUARDO PROAÑO QUISHPE, LUIS RODRIGO PROAÑO QUISHPE, MARIA JOSEFINA PROAÑO QUISHPE, MARIA LAURA PROAÑO QUISHPE y ROSA DEL PILAR PROAÑO QUISHPE; y, del señor: LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE FEBRERO DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: RENE ALMEIDA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

EL SEÑOR REGISTRADOR

...d con la facultad prevista en el Art. 1... ...publicada en Registro Oficial 564, de ... ...ie amplio el Art. 18 de la ley Notarial ...ente copia es igual a su original que se ...

09 FEB 2008

...ito, a

...Villacís Medina

DEPARTAMENTO DE RENTAS
ZONA SUR – ELOY ALFARO
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO
TLF: 311-08-02 EXT 329

N.- 50246

Quito, a 20 de febrero del 2008

Señor:
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Que otorga.- **PROAÑO CHICAIZA LUIS FELIPE**

A favor de.- **PROAÑO QUISHPE ELSA AURORA**

Tipo.- **TERRENO** Área.- **10.000, m^2**

Cuantía.- **USD$ 225,14** Alícuota.-

Predio N.- **5190292** Porcentaje.- **2,177% DD. AA**

	IMPUESTOS CAUSADOS		IMPUESTOS EXONERADOS	
UTILIDAD	USD$	———	Art.	N.E.H.G.
ALCABALAS	USD$	2,25	Art	———————
REGISTRO	USD$	———	Art.	———————

Atentamente,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

MUNICIPIO DE QUITO
ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO
0000000942
RENTAS
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ADMINISTRACION ZONAL SUR ELOY ALFARO
RENTAS
2008

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008	COMPROBANTE DE COBRO		2008-02-20-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1709811697	PROANO QUISHPE ELSA A		2008-02-20-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
225.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00

CONCEPTO		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: ALCABALAS 2006	0.02	
		1.80	0.00
			Subtotal
			0.00

Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
dmeldonado				1.82

TRANSACCION

VENTA PROANO CHICAIZA LUIS 392191

No. Comprobante

No. 0379933

DIRECTOR FINANCIERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008	COMPROBANTE DE COBRO		2008-02-20-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1709811697	PROANO QUISHPE ELSA A		2008-02-20-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
225.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00

CONCEPTO		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: REGISTRO	0.23	
		1.80	0.00
			Subtotal
			0.00

Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
dmeldonado				2.03

TRANSACCION

VENTA PROANO CHICAIZA LUIS 392192

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.008
61002710292

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
20/02/2008

CEDULA/RUC.
0000170981169 7

NOMBRE
PROANO QUISHPE ELSA AURORA

DIRECCION
SECTOR ECO.

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL | EXO./REB. | AVALUO IMPONIBLE | EMISION 20/02/2008 | NUMERO DE PREDIO 0050246

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS	$2,25		
SERVICIO ADMINISTRATI	$.20		

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
4704984	1	30			$2,45

PAGO TOTAL $2,45

VTA 4.35482 DD Y AA OTG PROANO
CHICAIZA LUIS FELIPE SOB $ 22
5.14 PRD 5190292 NOT 09

No. 7133494

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2220360, Quito RUC:1768007200001 Aut:295

RESPONSABLE
VALLEJO V ANABELA

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

SE CERTIFICA QUE EL PORCENTAJE CORRECTO ES DE 2,177%
Y NO COMO CONSTA EN LA CARTA DE PAGO

ATENTAMENTE,

JEFE ZONAL DE RENTAS

I

CIUDADANIA 170931169-7
PROAÑO QUISHPE ELSA AURORA
19 JUNIO 1.968
PICHINCHA/QUITO/COTOCOLLAO
12 131 0898
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 68

ECUATORIANA***** E3443I1222
SOLTERO
PRIMARIA OBRERO
LUIS FELIPE PROAÑO
CARMEN QUISHPE
QUITO 22/02/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1188542

CIUDADANIA 1002418083
CEVALLOS BOLANOS MARIA ELIZABETH
IMBABURA/URCUQUI/CAHUASQUI
11 OCTUBRE 1975
001-I 0038 00090 F
IMBABURA/ URCUQUI
CAHUASQUI 1975

ECUATORIANA***** V334172235
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE NESTOR CEVALLOS
CARMEN AMELIA BOLAÑOS
QUITO 09/01/2004
09/01/2016
REN 0884027

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES PARA REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
115-0097 NUMERO
1002418083 CEDULA
CEVALLOS BOLANOS MARIA ELIZABETH
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
COTOCOLLAO PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES PARA REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
164-0350 NUMERO
1709811697 CEDULA
PROAÑO QUISHPE ELSA AURORA
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
COTOCOLLAO PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564. de 15 Abril 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
19 FEB 2008
Quito, a

CIUDADANIA 170115902-0
PROAÑO CHICAIZA LUIS FELIPE
PICHINCHA/QUITO/NONO
15 FEBRERO 1934
001-2 0262 00522 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1934

ECUATORIANA****** V4443V4242
VIUDO CARMEN AMELIA QUISHPE
PRIMARIA TRACTORISTA
JULIAN PROAÑO
MARIA CHICAIZA
QUITO 05/02/2007
05/02/2019
2278341

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2666 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

09 FEB 2008

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

contenido de las cláusulas constantes por así convenir a sus intereses económicos y justas aspiraciones comunes, razón por la que EL VENDEDOR faculta A LA COMPRADORA para que procedan a la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento Público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se halla firmada por el doctor Willam Antonio Rivera Buse con matrícula profesional número diez mil ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todo los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman a excepción del señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, quien por imposibilidad física, a pesar de saber leer y escribir, ya no puede firmar, por él y en calidad de testigo la señorita MARIA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS, soltera, firma, de todo lo cual doy fe.

LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA
C.C. 170113402-0

ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE
C.C. 170981169-7

MARIA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS

C.C. 1002413308-3

EL NOTARIO

Dr. Juan Francisco L.

Quishpe, Elvia María Proaño Quishpe, Luis Rodrigo Proaño Quishpe, José Eduardo Proaño Quishpe, Carmen Amelia Proaño Quishpe, Elsa Aurora Proaño Quishpe, Rosa Del Pilar Proaño Quishpe; y, Enrique Germán Proaño Quishpe; quedando el otro cincuenta por ciento de derechos y acciones por concepto de gananciales a favor del señor **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA, en calidad de cónyuge sobreviviente.- TERCERA.- LINDEROS GENERALES.-** Los linderos generales del lote de terreno ciento ochenta y tres de propiedad de los VENDEDORES son: POR EL NORTE: con la quebrada de San Juan; POR EL SUR: carretera que va a Nono; POR EL ESTE: con lote ciento ochenta y dos; y, POR EL OESTE: con el lote ciento ochenta y cuatro. La superficie total del lote de terreno es diez mil metros cuadrados.- **CUARTA.- COMPRAVENTA:** Con estos antecedentes libre y voluntariamente EL señor LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA da en venta real y perpetua enajenación el **DOS PUNTO CIENTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO (2.177%)** de derechos y acciones fincados sobre el lote numero ciento ochentas y tres detallado en el literal a de la cláusula segunda de este instrumento público, a favor de la señorita **ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, soltera.- QUINTA: PRECIO:** El justo precio que se acuerda entre las partes por la presente compraventa, asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR, pagados de contado, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, los mismos que han sido recibidos a entera satisfacción por el vendedor quien manifiesta no tener que formular ningún tipo de reclamo en lo posterior por este

concepto. Igualmente las partes se comprometen a no iniciar ningún tipo de acción legal por lesión enorme aún en el caso de existir y se compruebe.- **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** Por lo acordado y actuado EL VENDEDOR transfiere a favor DE LA COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce del **DOS PUNTO CIENTO SETETENTA Y SIETE POR CIENTO(2.177%)**, de derechos y acciones materia de esta compraventa, con todas sus entradas salidas, usos, costumbres, servidumbre y demás derechos que le son anexos.- **SEPTIMA.- GRAVAMENES, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y SANEAMIENTO POR EVICCIÓN.-** Los derechos y acciones que se enajenan se encuentra libre de todo gravamen tal como consta del certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. Empero EL VENDEDOR se compromete al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con la ley.- **OCTAVA: GASTOS:** Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, será de responsabilidad económica DE LA COMPRADORA incluido el impuesto a la utilidad, en caso de generarse.- **NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En caso de controversia las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces de lo Civil de Pichincha al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora, pudiendo también optar por el proceso de Mediación para la solución de los conflictos que del presente instrumento surjan.- **DECIMA: ACEPTACIÓN.-** Presente las partes contratantes se afirman y ratifican en el total

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR: **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA.**

A FAVOR DE: **ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE.**

CUANTIA 225,14 USD

m.o.z.

Di 2 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE (19) **DE FEBRERO, del año dos mil** ocho, ante mí, Doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, Notario Noveno de este cantón, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen: por una parte el señor **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA**, viudo, por sus propios y personales derechos; y por otra, la señorita **ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, soltera;** por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; me presentan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entrega cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una de compraventa contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura

pública de compraventa de derechos y acciones el señor **LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA**, viudo; a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como queda dicho o simplemente EL VENDEDOR; y por otra parte la señorita **ELSA AURORA PROAÑO QUISHPE, soltera**, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como queda dicho o simplemente LA COMPRADORA; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis ante el doctor Rodrigo Salgado, Notario Décimo Primero del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete, los cónyuges señores LUIS FELIPE PROAÑO CHICAIZA Y CARMEN AMELIA QUISHPE QUISHPE DE PROAÑO, adquirieron a la Fundación Mena Caamaño - Del Hierro Portilla, el lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres, de la parcelación de la parte alta de la hacienda la Concepción, parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. **b)** Mediante escritura pública celebrada el seis de febrero del año dos mil ocho, ante el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el doce de febrero del dos mil ocho, se concedió posesión efectiva del cincuenta por ciento de los bienes dejados por la señora, quien en vida se llamó Carmen Amelia Quishpe Quishpe, a favor de sus hijos María Laura Proaño Quishpe, María Josefina Proaño

RADOR DE LA PROPIEDAD
NCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 36583

Matrículas Asignadas.- COTOC0028440 DOS PUNTO CIENTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO de Derechos y Acciones, Fincados sobre Lote de terreno signado con el número ciento ochenta y tres (183), de la parte alta de la Hacienda La Concepción, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este canton.

Martes, 27 Mayo 2008, 03:12:08 PM

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Contratantes.-
PROAÑO CHICAIZA LUIS FELIPE en su calidad de VENDEDOR
PROAÑO QUISHPE ELSA AURORA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- MANUEL PÉREZ
Revisor.- CARLOS BENITEZ
Amanuense.- HUGO MEJÍA

EE-0029770

CIUDADANIA 170981169-7

PROAÑO QUISHPE ELSA AURORA

PICHINCHA/QUITO/COTOCOLLAO

19 JUNIO 1968

012- 0131 08982 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1968

ECUATORIANA****** E3443I1222

SOLTERO

PRIMARIA OBRERO

LUIS FELIPE PROAÑO

CARMEN QUISHPE

QUITO 12/01/2010

12/01/2022

2229526

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

094-0286 1709511697

NÚMERO CÉDULA

PROAÑO QUISHPE ELSA AURORA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

COTOCOLLAO COTOCOLLAO

PARROQUIA ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

A 30
Pst 27
V 10
T 10
267

-3 MAR 1977

PAGADO 2

002453
95

129/93

NOTARIA DECIMO PRIMERA

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

2838-3

3

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

DE COMPRA VENTA

OTORGADA POR LA FUNDACION MINA GRAMANO-DEL HIERRO PORTILLA (1)

A FAVOR DE LUIS TAPIA MORENO Y DIGNA ARIAS DE TAPIA (2)

EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1976

PARROQUIA COTOCOLLAO

CUANTIA S/ 100.000,oo $ 174.000

QUITO a 17 de Febrero de 1977

29-XI-76

9.088

PALACIO DE JUSTICIA

TELFS 527-954 230-110

w.v.b.

18555

Quito, 4 de ABRIL de 1.978

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia COTOCOLLAO de este Cantón, (con el historial de 15 años) de propiedad de LUIS TAPIA MORENO Y DIGNA ARIAS DE TAPIA el mismo que lo adquirió (eron) por COMPRA a (quien) FUNDACION MENA CAMAÑO DEL HIERRO PORTILLA según escritura otorgada el (fecha y Notario) 29 DE NOVIEMBRE DE 1.976 Dr.SALGADO

legalmente inscrita el QUITO 3 DE MARZO DE 1.977 Fs.159 N.22 TERCERA CLASE tomo108.

Atentamente.

D. Céd. Ident.

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de éste Cantón, en legal forma certifica: Que Revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos setenta y cinco; hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afectan al inmueble ubicado en la parroquia de Cotocollao de éste Cantón, adquirido por los cónyuges LUIS TAPIA MORENO y DIGNA ARIAS, por compra la Fundación Mena Camaño del Hierro Portilla, según consta de la escritura otorgada el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado; inscrita el tres de marzo del mismo año; ésta en mayor extensión por donación realizada a su favor por Alfonso del Hierro, según escritura de veinte y uno de mayo de mil novecientos setenta y cinco; ante el Notario doctor Manuel Vin-

NOTA: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante

timilla;inscrito el veinte y ocho de mayo del mismo año;ratificada luego consta del testamento otorgado por Alfonso del Hierro Fortilla,el primero de agosto de mil novecientos sesenta y cinco;aprobado por sentencia dictada por el señor Juez Primero Provincial de Pichincha,el veinte y cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis;protocolizado en el Registro del Notario doctor Ulpiano Taybor Borja;el veinte y nueve de los mismos mes y año;inscrito el cinco de agosto del mismo año;éste por compra a Isabel del Hierro viuda de Frau,el veinte y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,ante el Notario doctor Cristóbal Salgado;inscrito el tres de enero de mil novecientos setenta y tres;por estos datos no se encuentra ningún gravá en hipotecario.-También se hace constar que no se encuentra embargado ni prohibido de enajenar.-Quito,a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.-Las ocho.a.m.

El Registrador

RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA DECIMO - PRIMERA

1977

NOTARIA DECIMA PRIMERA

DEL CANTON QUITO

COMPRA VENTA

QUE OTORGA

LA FUNDACION ALMA CAMARGO - DEL HIERRO PORTILLA

A FAVOR DE

LUIS TAPIA MORENO Y DIONA ANDRADE DE TAPIA

CUANTIA : S/ 1.000,00

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante mí el Notario Décimo Primero del Cantón, Doctor Rodrigo Salgado Valdez y los testigos que suscriben, comparecen: el señor Rubén del Hierro Pano, en estado civil viudo, en su calidad de Presidente de la Fundación Alma Camargo del Hierro Portilla, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura; y, por sus propios derechos, el señor Luis Tapia Moreno y su cónyuge la señora Diona Andrade de Tapia, en estado civil casados. - Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fé y dicen que elevan a escritura pública la minuta que me entre -

gen , cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : - -

" S E Ñ O R N O T A R I O : Sírvase elevar a escritura Pú-
blica el siguiente contrato de COMPRA VENTA : - C L A U S U -
S U L A P R I M E R A : - C O M P A R E C I E N T E S : -
Por una parte , comparece la Fundación Mena Caamaño-del Hierro-
Portilla , en adelante denominada simplemente " La Fundación -
Vendedora " , por intermedio de su Presidente , representante -
legal , el señor Julián del Hierro Mena , mayor de edad , viudo,
domiciliado en Quito y hábil para contratar , cuyo nombramiento
se agrega ; y , por otra parte , y en calidad de compradores los
cónyuges Luis Tapia Moreno y Elena Tello de Tapia- , mayores de
edad, domiciliados en Quito y actuando por sus propios derechos,
a quienes se denominará simplemente " los compradores " . - --
C L A U S U L A S E G U N D A : - A N T E C E D E N -
T E S : La Fundación vendedora adquirió la hacienda La Concep-
ción , ubicada en la Parroquia de Cotocollao , en la ciudad de
Quito , por donación que le hiciere el señor Alfonso del Hierro
Portilla , mediante escritura pública otorgada ante el Notario-
Doctor Manuel Vintimilla Crespo , el día veinte y uno de mayo -
de mil novecientos sesenta y cinco , e inscrita el veinte y dos
de mayo de mil novecientos sesenta y cinco . - El Municipio de
Quito autorizó la parcelación , en lotes urbanos , de la par-
te alta de la Hacienda La Concepción , mediante ordenanzas nú -
meros mil setecientos once y mil setecientos cincuenta y ocho,
de veinte y siete de Julio de mil novecientos setenta y cinco y
treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y seis , res -
pectivamente , las cuales fueron elevadas a escritura pública -
en la Notaría del Doctor Rodrigo Salgado Valdez , el siete de Sep

RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIA DECIMO – PRIMERA

--- tiembre de mil novecientos setenta y seis . - C L A U - S U L A T E R C E R A : La Fundación vendedora vende , -- transfiere y da en perpetua enajenación a favor de los compradores , el lote signado con el número ciento noventa en el plano de la parcelación en la parte alta de la hacienda La Concepción , ubicado en la Parcelación El Valle , de propiedad de quien , tiene que se encuentra protocolizado con la escritura de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis , ya - citada en los antecedentes . - Este lote tiene una extensión de cincuenta mil metros cuadrados y se encuentra dentro de los siguientes linderos : Por el N.O. : con el lote número - ciento ochenta y nueve ; Por el S.E. y el S.O. : con área - no pública ; y , Por el N.E. : con el lote número ciento noventa y uno . - Esta transferencia de la propiedad se hace de buena cuenta , en conformidad con el artículo mil ochocientos del Código Civil , libre de gravámenes , activas y pasivas , costumbres , uso y derechos ajenos , comprometiéndose la Fundación Vendedora al saneamiento de la evicción - conforme a la ley . - El precio de esta compra venta es de - DIEZ MIL DOLARES , suma que ha sido cancelada totalmente a la Fundación vendedora , la cual así lo declara expresamente . - - C L A U S U L A S U T E : Todos los gastos que ocasione la celebración e inscripción de esta escritura , será de cuenta de la parte compradora , con excepción del impuesto de plusvalía y de los honorarios del abogado , que de haber lugar a los mismos , serán cubiertos por la parte vendedora . - El - señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el señor Luis -

Ponce Palacios , portador de la Matrícula Profesional número -
novecientos ochenta y cuatro , la misma que los comparecientes-
la aceptan y ratifican en todas sus partes , y leída que les -
fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario , firman con-
migo en unidad de acto los que saben , y por cuanto la señora -
Digna Arias de Tapia no sabe firmar , deja impresa la huella -
digital de su pulgar derecho , y pide a los testigos señores :
Gerardo Castro y Gerardo Morales firmen a su ruego , quienes -
declaran tratarse de la misma persona que comparecen a este ac-
to; de todo lo cual d y fé.- firmado) Rubén del Hierro Mena. fir
mado) Luis Tapia Moreno.- firmado) (Huella digital de Digna Arias
de Tapia , Cédula de Identidad número; diez y siete-cero quince -
cuarenta y cinco sesenta y nueve.- El Notario, firmado) Doctor Ro-
drigo Salgado Valdez.- DOCUMENTO HABILITANTE:- COPIA.- SEÑOR REGIS
TRADOR DE LA PROPIEDAD: Sírvase conferirme al pie de la presente un
certificado de hipotecas y gravámenes, que afecten al predio situa
do en la Parroquia Cotocollao, de este Cantón, de propiedad de la-
Fundación Mena Caamaño-Del Hierro Portilla, la misma que lo adqui-
rió por donación de Alfonso del Hierro Portilla, según Escritura -
otorgada el veinte y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y cin-
co, ante el Notario Doctor Manuel Vintimilla.- firmado) Ilegible.-
EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON, en legal for
ma certifica: Que revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes
desde el año mil novecientos sesenta y dos, hasta la presente fecha,
para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de-
enajenar, que afecten al lote de terreno signado con el número CIEN
TO NOVENTA, situado en la Parroquia Cotocollao, de este Cantón,ad-
quirido en mayor extensión por la Fundación Mena Caamaño-Del Hierro

--- Portilla, mediante donación hecha por el señor Alfonso del Hierro Portilla, según Escritura celebrada el veinte y uno de Mayo de mil - novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Doctor Manuel Vintimilla inscrita el veinte y ocho de los mismos mes y año; habiendo éste adquirido por compra a Isabel del Hierro viuda de Mena, el veinte y - seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario- Doctor Cristóbal Salgado, inscrita el tres de Enero de mil novecientos sesenta y tres. Por estos datos no se encuentra ningún gravamen- hipotecario. También se hace constar que el referido lote no está embargado ni prohibido de enajenar. Quito, a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. El Registrador, f) Ilegible.- sigue un sello.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO. TITULO DE CREDITO.- por: tres mil cuatrocientos cinco sucres. El señor Tapia Luis y señora; - Dirección: Cotocollao, adeudan tres mil cuatrocientos cinco sucres , en concepto de alcabala en venta que otorga la Fundación Mena Caamaño sobre CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SUCRES (cincuenta por ciento); Notario Doctor Salgado. Quito, Enero veinte y siete-setenta y siete. El - Tesorero, f) Ilegible.- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL. ALCABALAS. Por ; - cuatrocientos treinta y cinco sucres. Quito, Febrero diez-setenta y - siete. Recibí de Luis Tapia, la cantidad de cuatrocientos treinta y - cinco sucres, por el impuesto del MEDIO POR CIENTO PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta que otorga la Fundación Mena Caamaño a favor de Luis Tapia y señora; de un terreno situado en la Parroquia de Cotocollao, por la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SUCRES(cincuenta por ciento). f) Ilegible. Jefe Provincial de Recaudación de la- Junta de Defensa Nacional. sigue un sello.- CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA. IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS PARA EL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA. Quito, Febrero diez-setenta

y siete. Por: ochocientos setenta sucres. Señor Tesorero del Consejo-
Provincial: Comunico a usted que va acelebrarse ante el suscrito Nota
rio, un contrato de venta que otorga la Fundación Mena Caamaño a favor
de Luis Tapia y señora; de un terreno situado en la Parroquia de Coto
collao, por la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SUCRES. f) Ile
gible, El Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha.- sigue un se-
llo.- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE. IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO-
ADICIONAL A LAS ALCABALAS PARA AGUA POTABLE. Por: ochocientos setenta
sucres. De conformidad con el Artículo primero, letra g) del Decreto-
Legislativo de veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta, -
publicado en el Registro Oficial número cincuenta y uno, del primero-
de Noviembre del mismo año, el señor Luis Tapia y señora adeudan la su
ma de ochocientos setenta sucres, por el impuesto arriba indicado, sobre
la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SUCRES(cincuenta por cien-
to), valor del contrato de venta del inmueble ubicado en la Parroquia
de Cotocollao , por la Fundación Mena Caamaño-Del Hierro Portilla , -
ante el Notario doctor Rodrigo Salgado Valdez . - Quito , a diez de-
Febrero de mil novecientos setenta y siete.- El Gerente, firmado) Ile
gible. El Tesorero, firmado) Ilegible.- sigue un sello.- MINISTERIO -
DE FINANZAS. JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA. - Fe-
cha : Febrero diez de mil novecientos setenta y siete . - Nombre : -
Luis Tapia y señora . - Por concepto de : celebración Escritura de -
venta que otorga la Fundación Mena Caamaño, sobre CIENTO SETENTA Y CUA
TRO MIL SUCRES. Código: ciento once veinte y siete cero cero uno. Año:
setenta y siete. Rubro: Timbres Fiscales.- Valor: ochocientos setenta-
sucres. Código: ciento once veinte y siete cero cero cuatro. Año: se-
tenta y siete.- Rubro: Timbres de Salud. Valor: dos sucres. Son: ocho
cientos setenta y dos sucres. Liquidador SMM. firmado) Ilegible, Jefe

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA DECIMO - PRIMERA

-- de Recaudaciones o Recibidor . - sigue un sello . - COMPULSA. - NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA FUNDACION MENA CAAMAÑO - DEL HIERRO PORTILLA , EN LA PERSONA DEL SEÑOR RUBEN DEL HIERRO MENA . - CUANTIA : I N D E T E R M I N A D A . - - FUNDACION MENA CAAMAÑO - DEL HIERRO PORTILLA. Certifico que el Consejo de Administración de la Fundación Mena Caamaño-Del Hierro Portilla, en su primera sesión del presente año, realizada el trece de Enero de mil novecientos setenta y seis, procedió a renovar los nombramientos de su Directorio, habiendo reelegido al señor Rubén del Hierro Mena para el cargo de PRESIDENTE, para un nuevo período que concluye en Octubre de mil novecientos setenta y siete. Igualmente, reeligió al suscrito para el cargo de Secretario, por igual período, en virtud de lo cual extiendo el presente certificado , en Quito , a veinte y dos de Julio de mil novecientos setenta y seis. Firmado) Raúl Barreiro del Valle , Secretario . - RAZON: Es fiel copia del nombramiento que antecede, el mismo que se halla agregado a mi Registro de Escrituras Públicas como documento habilitante, en fé de ello confiero éste en Quito, a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.- firmado) Doctor Rodrigo Delgado Valdez, Notario Décimo Primero del Cantón.- EL SUSCRITO : Ta ia-VALE . - //.

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta P R I M E R A C O P I A CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diez y siete de Febrero de mil novecientos setenta y siete . -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO - ECUADOR 01459

Tario

CANCELACION Y COMPRAVENTA

SR. LUIS TAPIA MORENO Y SRA.

A favor de

SR. JULIO ROSERO MORALES Y SRA..

Cuantía $. 3'993.500.oo

Di 2 copias - 3

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día dieciseis (16) de Junio de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario vigésimo séptimo de este cantón, comparecen por una parte en calidad de Acreedora Hipotecaria, la señorita DENISE THERESA SHEEN, de nacionalidad estadounidense, conocedora del castellano, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; por otra parte, en calidad de Deudores hipotecarios, los señores LUIS TAPIA MORENO y DIONA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, ecuatorianos, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y, por último los señores JULIO UMBERTO ROSERO MORALES Y MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS, ecuatorianos, por sus propios y personales derechos, los [illegible] en el [illegible] estado, domiciliados en esta ciudad capital, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; bien [illegible] por sí, el Notario, en

el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cancelación de hipoteca y Compraventa, contenida en las siguientes cláusulas: CANCELACION DE HIPOTECA: CLAUSULA UNICA.- La señorita DENISE THERESA DHEIN, en calidad de ACREEDORA HIPOTECARIA, de nacionalidad estadounidense, conocedora del castellano, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse.- Los señores LUIS TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, en calidad de DEUDORES HIPOTECARIOS, declaran que han recibido créditos de manos de la Acreedora Hipotecaria señorita DENISE THERESA DHEIN, por lo que los Deudores Hipotecarios, en forma libre y voluntaria, constituyeron especial y señaladamente con PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor de la Acreedora hipotecaria sobre el inmueble de su propiedad, signado con el número Ciento noventa, ubicado en la parroquia de Iñaquito del cantón Quito, provincia de Pichincha, hipoteca que la constituyeron mediante escritura celebrada el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Manuel Moreta Castillo, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de cantón Quito el diecisiete de octubre del mismo año, cuyos linderos y dimensiones constan en la escritura antes indicada. Los deudores hipotecarios declaran que han cancelado todas las obligaciones, inclusive todos los

intereses estipulados, así como todos los gastos, cobranzas judiciales y extrajudiciales, en favor de la acreedora hipotecaria; la señorita DENISE THERESA DHEIN, CANCELA LA HIPOTECA y LEVANTA LA PROHIBICION DE ENAJENAR que pesa sobre el inmueble antes referido.- COMPRA-VENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura pública de Compraventa, comparecen por una parte, los señores LUIS TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ; los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, hábiles para contratar y obligarse ante la Ley, por sus propios y personales derechos y que para efectos de este contrato se denominará LOS VENDEDORES; y por otra parte comparece los señores: JULIO UMBERTO ROSERO MORALES y MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, hábil para contratar y obligarse ante la Ley, por sus propios y personales derechos, a quienes se los llamará LOS COMPRADORES.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de Compraventa, celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, legalmente inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete, los vendedores adquirieron mediante escritura de compraventa, a la Fundación Mena Caamaño del Hierro Portilla; un lote de terreno signado con el número Ciento noventa, de cincuenta mil metros cuadrados, ubicado en la parroquia de Cotocollao, Cantón

Es fiel copia del original

intereses estipulados, así como todos los gastos, cobranzas judiciales y extrajudiciales, en favor de la acreedora hipotecaria; la señorita DENISE THERESA DHEIN, CANCELA LA HIPOTECA y LEVANTA LA PROHIBICION DE ENAJENAR que pesa sobre el inmueble antes referido.- COMPRA-VENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura pública de Compraventa, comparecen por una parte, los señores LUIS TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ; los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, hábiles para contratar y obligarse ante la ley, por sus propios y personales derechos y que para efectos de este contrato se denominará LOS VENDEDORES; y por otra parte comparece los señores: JULIO UMBERTO ROSERO MORALES y MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, hábil para contratar y obligarse ante la Ley, por sus propios y personales derechos, a quienes se los llamará LOS COMPRADORES.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de Compraventa, célebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, legalmente inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete, los vendedores adquirieron mediante escritura de compraventa, a la Fundación Mena Caamaño del Hierro Portilla; un lote de terreno signado con el número Ciento noventa, de cincuenta mil metros cuadrados, ubicado en la parroquia de Cotocollao, Cantón

Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORESTE, con el lote Ciento ochenta y nueve; SUR y el ESTE: con camino público; y, por el OESTE, con el lote número Ciento noventa y uno. TERCERA: COMPRAVENTA.- con estos antecedentes los cónyuges señores LUIS TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, cada uno por sus propios y personales derechos, dán en venta y perpetua enajenación en favor de los señores: JULIO UMBERTO ROSERO MORALES y MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS, el inmueble referido y singularizado en la cláusula segunda de este contrato. CUARTA: PRECIO.- El precio del presente contrato escritural, es de Tres millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos sucres, que se paga de contado con dinero efectivo y de curso legal, los vendedores declaran tenerlos recibidos a su entera satisfacción, sin reclamo alguno que formular en lo posterior por este concepto. QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los vendedores declaran estar pagados todos los valores referentes a la compraventa del inmueble, por lo que, transfiere a favor de la compradora, el dominio y posesión del inmueble vendido, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres y mas derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza aceptando los compradores la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. Aclarando que a pesar de las descripciones que se hacen en la cláusula segunda de antecedentes, la compraventa se la hace como cuerpo cierto. SEXTA:

intereses estipulados, así como todos los gastos, cobranzas judiciales y extrajudiciales, en favor de la acreedora hipotecaria; la señorita DENISE THERESA DHEIN, CANCELA LA HIPOTECA Y LEVANTA LA PROHIBICION DE ENAJENAR que pesa sobre el inmueble antes referido.-

C A N C E L A C I O N Y C O M P R A V E N T A

PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura pública de Compraventa, comparecen por una parte, los señores LUIS TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ; los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, hábiles para contratar y obligarse ante la ley, por sus propios y personales derechos, y que para efectos de este contrato se denominará LOS VENDEDORES; y por otra parte comparece los señores: JULIO UMBERTO ROSERO MORALES y MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, hábil para contratar y obligarse ante la Ley, por sus propios y personales derechos, a quienes se los llamará LOS COMPRADORES.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de Compraventa, celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdéz, el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, legalmente inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete, los vendedores adquirieron mediante escritura de compraventa, a la Fundación Menacamaño del Hierro Portilla, un lote de terreno signado con el número Ciento noventa, de cincuenta mil metros cuadrados, ubicado en la parroquia de Cotocollao, Cantón

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día dieciseis (16) de Junio de mil novecientos noventa y cinco, ante mi doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Décimo Septimo de este cantón, comparecen por una parte en calidad de acreedora hipotecaria, la señorita DENISE THERESA DHEIN, de nacionalidad estadounidense, conocedora del castellano, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; por otra parte, en calidad de Deudores hipotecarios, los señores LUIS TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, ecuatorianos, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y, por último los señores JULIO UMBERTO ROSERO MORALES Y MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS, ecuatorianos, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes, son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad capital, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; bien instruídos por mi, el Notario, en la cuantía $. 3 983.500.oo y por sus propios y personales derechos y que para efectos de este contrato se denominará LOS VENDEDORES; y por otra parte comparecen por una parte en calidad de acreedora hipotecaria, la señorita DENISE THERESA DHEIN, de estado civil casada, habil para contratar y obligarse ante la Ley, por sus propios y personales derechos, a quienes se los llamará LOS COMPRADORES.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de Compraventa, celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdéz, el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, legalmente inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete, los vendedores adquirieron mediante escritura de compraventa, a la Fundación Menacamaño del Hierro Portilla, un lote de terreno signado con el número Ciento noventa, de cincuenta mil metros cuadrados, ubicado en la parroquia de Cotocollao, Cantón

SANEAMIENTO.- Los vendedores se obligan al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. Los vendedores declaran que sobre el inmueble vendido no pesa ningún gravamen, hipotecas, embargos, prohibiciones de enajenar y que está libre de juicios y de toda acción rescisoria y resolutoria o contrato de arrendamiento o anticrético que deban ser respetados. Al efecto se agrega el respectivo certificado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito, debidamente actualizado. SEPTIMA: ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan el contenido de la presente escritura pública de compraventa en todas sus partes, por ser en beneficio de sus intereses. OCTAVA: INSCRIPCION Y GASTOS.- Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción y derechos, serán de exclusiva cuenta de los compradores, a excepción de la plusvalía si la hubiese, que correrá a cargo de los vendedores. La compradora queda facultada para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la propiedad. NOVENA: DOMICILIO Y TRAMITE.- Para todos los efectos legales que se deriben de la presente escritura, las partes señalan como su domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten así como el trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta clase de contratos. (firmado) Doctor Miguel Redrobar Arroyo, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con matrícula número dos mil seiscientos catorce.- (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda

elevada a escritura pública con todo su valor legal).-

Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leida que fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman los que saben, a escepción de la señora Digna Clemencia Arias Ortiz, quién manifiesta no saber firmar, y a la vez se impresa su huella digital del pulgar de la mano derecha, y a su ruego y designación lo hacen los testigos señores Hugo Bolivar Paredes. de estado civil soltero, y la señorita Miriam Biron de estado civil soltera, quienes son mayores de edad y ecuatorianos, a quienes de conocerles tambien doy fé.

PA 050768129.

SRTA. DENISE THERESA DHEIN

170137806-7

SR. LUIS TAPIA MORENO

SRA. DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ 170514569-4

170316658-5

SR. JULIO ROSERO MORALES

170699546-9

SRA. MARIA DE LOURDES TAPIA ARIAS.

SR. HUGO PAREDES

SRTA. MIRIAM BIRON

170821997-5

El Notario

110296378-0

470

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170316658-5
ROSERO MORALES JULIO HUMBERTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
NOVIEMBRE 1952
004 0200 04114 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1952

ECUATORIANA****** I3343V3442
CASADO MARIA TAPIA ARIAS
SECUNDARIA COMERCIANTE
SEGUNDO ROSERO
PRESENTA MORALES
QUITO 20/08/2003
20/08/2015
FORMA No. REN 0769029
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
46 - 272 1703166585
NUMERO CEDULA
ROSERO MORALES
JULIO HUMBERTO
PICHINCHA
PROVINCIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170699546-9
TAPIA ARIAS MARIA DE LOURDES DE JESUS
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
09 SEPTIEMBRE 1963
004-2 0110 01923 F
AXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1963
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E1333V2222
CASADO JULIO H ROSERO MORALES
SECUNDARIA BACHILLER
LUIS ANTONIO TAPIA
DIGNA CLEMENCIA ARIAS
QUITO 10/04/2006
10/04/2018
FORMA No. REN 1853854
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
100 - 416 1706995469
NUMERO CEDULA
TAPIA ARIAS
MARIA DE LOURDES DE JESUS
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

471

DR. FERNANDO POLO ELMIS
NOTARIO
27
QUITO - ECUADOR

1.995
10594134-95

QUITO DISTRITO METROPOLITANO
DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE PAGO
15/06/95

NOMBRE
000000000 ROSERO JULIO Y SRA

014550

CIAL	EXO / REB	AV. IMPONIBLE	EMISION
			14/06/95 0000000

	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
95	***208.100	09	**********		**********		****208.1

SUB-TOTAL: ******208.1

DION	PAGINA	VENTANILLA	
537	1	05	VTA OTG LUIS TAFIA MORENO Y SR A SUB 3'883.500

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA

ARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

014551

Quito, Junio 19 de 1995

ero: 003770

Por S/. 39.250,00

ria: 27

Número del Municipio: 1673959

vor de: JULIO ROSERO

otorga: LUIS TAPIA

cepto: VENTA

imponible: 3.863.500,00

Rebajas %: 0

Recargos %: 0

rvaciones:

vincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

toquia:

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

Alcabala

4+2

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO
27
QUITO - ECUADOR

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

014552 Quito, 06/19/95

Formulario No.: 129253

Por S/. 19.917

Notaría No.: 27

Número del Municipio: 610594134

Nombre del comprador / A favor de: ROSERO JULIO Y SRA

Nombre del vendedor / Que otorga: LUIS TAPIA MORENO Y SRA

Concepto: VENTA

Base imponible: 3.983.500

Observaciones: 0% (R1) 0% (R2) 0% (M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
CANCELADO
QUITO - ECUADOR
OFICINA

014553

IAP-Q
na de Jesús
nania e Italia
ido 1370
EMAAP-Q ED.
ECUADOR

AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA

DIRECCION FINANCIERA N.- 03168
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

AÑO 1.995 FECHA 6/19/95
NOMBRE JULIO ROSERO

oncepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
883,500.00 Sucres

valor del contrato de: CV del
eble ubicado en: QUITO

otorgará: LUIS TAPIA
el notario: 27

formidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
ivo de 22 de octUBre 1940, publicado en "Registro
l" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consig
suma de: 38,900.00 Sucres

REINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 **
a Pagar: 38,900.00 Sucres
Pagado con Cheque N.
Banco:

). Financiero Tesorero Recaudador

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. [redacted]**1.001** 014554

FECHA DE INGRESO : 25-05-1995

FECHA DE ENTREGA : 29-05-1995

CERTIFICADOR : FM

CERTIFICACION

1977 3 159 220 El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el veinte y tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este Cantón, adquirido por los cónyuges LUIS TAPIA MORENO Y DIGNA ARIAS TAPIA mediante compra a la Fundación Mena Caamaño del Hierro Portilla, según consta de la escritura celebrada el veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el tres de Marzo de mil novecientos setenta y siete; por estos datos, se encuentra; A fojas cuatro mil uno, número cinco mil trescientos cuarenta y dos, del Registro de Hipotecas Tomo ciento veinte y cinco, y con fecha diez y ocho de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el diez y nueve de Agosto del mismo año, ante el notario doctor Manuel Moreta, de la cual consta que; Los cónyuges LUIS TAPIA MORENO Y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, para garantizar a la señorita DENISE THERESA DHEIN, por todas las obligaciones contraídas y que contrajeren, así como por los préstamos que se les conceda en l

posterior los deudores constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, a favor de la señorita Denise Theresa Dhein, sobre el inmueble de esta propiedad antes relacionado.- También se hace constar que no está embargado,pero sí prohibido de enajenar por voluntad de las partes.- Quito, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, las ocho a.m. D.) EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C20663541001
FECHA DE INGRESO: 07/05/2008

CERTIFICACION

Referencias: 23/06/1995-PO-8085f-10297i-24444r
Tarjetas::T00000054043;
Matriculas::0;
El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones, fincados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARIA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a los cónyuges señores LUIS TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según consta de la escritura celebrada el diez y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y cinco; habiendo los vendedores adquirido mediante compra a la Fundación Mena Caamaño del Hierro Portilla, según consta de la escritura celebrada el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: Con el Número de Repertorio 61700, del Registro de Demandas, Tomo ciento trienta y ocho, y con fecha SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, a las DIEZ horas, y TREINTA Y SIETE minutos, se presentó el auto de CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 349-2007-FV, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARÍA DE LOURDES TAPIA ARIAS, en contra de SEBASTIÁN QUILUMBA BARAHONA y DOLORES FARINANGO QUILUMBA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN del CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES de la totalidad del LOTE de TERRENO llamado OYACOTO, de una extensión de una cuadra más o menos, situado en la Parroquia de CALDERÓN, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con terreno de Miguel Farinango, hoy calle pública en sesenta y dos metros; SUR, con propiedad del señor Gustavo Rosero Morales; ORIENTE, con los herederos de Nicolás Ushiña Juña y Lorenza Juña hoy calle pública sin nombre en sesenta y tres metros cincuenta centímetros; y, por el OCCIDENTE, herederos de Miguel Farinango y José Tituaña hoy calle pública sin nombre en ochenta y nueve metros treinta centímetros, con una superficie de dos mil doscientos metros cuadrados; el mismo que lo adquirieron Julio Humberto Rosero Morales y María de Lourdes Tapia Arias, al señor Juan Alfonso Simbaña Narvaez, mediante escritura pública de compraventa, legalmente otorgada el 21 de enero del 2004, ante el Notario Séptimo del

cantón Quito, Dr. Luis Vargas Hinostroza, e inscrita en el **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO** el 6 de septiembre del 2006.- No se encuentra embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.-Se Aclara que existen ventas de derechos y acciones, por lo tanto la presente CERTIFICACION se refiere a los Derechos y Acciones SOBRANTES.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE MAYO DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: RENAN ROSERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170699546-9
TAPIA ARIAS MARIA DE LOURDES DE JESUS
NOMBRES Y APELLIDOS
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
LUGAR DE NACIMIENTO
09 SEPTIEMBRE 1963
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004-2 0110 01923 F
TOMO PAG. ACT. SEXO
COTOPAXI/ LATACUNGA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
LA MATRIZ 1963
FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

ECUATORIANA****** E1333V2222
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO JULIO H ROSERO MORALES
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA BACHILLER
INSTRUCCION PROF./OCUP.
LUIS ANTONIO TAPIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
DIGNA CLEMENCIA ARIAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 26/07/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
26/07/2019
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 2473475
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 1703166585
ROSERO MORALES JULIO HUMBERTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
10 NOVIEMBRE 1952
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004 0290 04114 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1952

[redacted]

ECUATORIANA****** I3343V3442
CASADO MARIA TAPIA ARIAS
SECUNDARIA COMERCIANTE
SEGUNDO ROSERO
PRESENTA MORALES
QUITO 20/08/2008
20/08/2015
REN Pch 0769029
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

125-0451 NÚMERO
1706995469 CÉDULA
TAPIA ARIAS MARÍA DE LOURDES DE JESUS
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
COTOCOLLAO PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

045-0288 NÚMERO
1703166585 CÉDULA
ROSERO MORALES JULIO HUMBERTO
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

530

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

DEL CANTON QUITO

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

PROTOCOLOS:

Dr. Jorge Campos Delgado
Dr. Telmo Cevallos Guayasamín
Dr. Nelson Galarza Paz.

Copia: SEGUNDA

De: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgado por: JULIO ROSERO MORALES Y SRA.

A favor de: ANA MARIA CHICAIZA JAIME

El: 5 DE MAYO DE 1998

Parroquia:

Cuantía: S/. 1.000.000

5 DE MAYO DE 1.998

Quito,.....

Av. 6 de Diciembre 159 y Hnos. Pazmiño - Edif. Parlamento 1er. Piso Oficina 109 Telfs.: 506542 237569
Quito - Ecuador

NOTARIA 17

r. Remigio Poveda Vargas

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.

OTORGADA POR:

SR. JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y SRA.

FAVOR DE:

SRTA. ANA MARÍA CHICAIZA JAIME

CUANTIA: S/ 1'000.000.oo

osa

Di 2 Copias.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, MARTES CINCO (05) DE MAYO de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, comparecen: Por una parte: los cónyuges JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y doña MARÍA DEL LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS, casados entre sí, por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal por ellos formada; y por otra, la señorita ANA MARÍA CHICAIZA JAIME, soltera, por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal por ellos formada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes

NOTARIA DECIMA SEPTIMA Dr. Remigio Poveda V. Quito - Ecuador

conocerles doy fe; y, me solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras públicas, dígnese hacer constar una de compra venta, de derechos y acciones contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato escritural, por una parte y en calidad de vendedores los consortes JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y doña MARÍA DEL LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS; y por otra, la señorita ANA MARÍA CHICAIZA JAIME, a quien en lo posterior y para efectos de este contrato se les denominará simplemente "la compradora". SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los consortes JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y doña MARÍA DEL LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS son dueños y propietarios de derechos y acciones equivalente al noventa y dos por ciento sobre un lote de terreno de la superficie de cincuenta mil metros cuadrados signado con el número CIENTO NOVENTA, ubicado en la Jurisdicción de la Parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, en virtud de haberlo adquirido por compra a los cónyuges LUIS TAPIA MORENO y doña DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Fernando Polo Elmir el dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha veinte y tres de junio del mismo año. Inmueble que tiene una superficie de CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS y se encuentra delimitado bajo los siguientes linderos: POR EL NORTE: con lote número ciento ochenta y nueve: POR EL SUR:

con camino publico; POR EL ORIENTE; con camino público; y, POR EL OCCIDENTE, con lote número ciento noventa y uno; TERCERA.- CONTRATO DE COMPRA VENTA.- Previos los antecedentes expuestos los señores consortes JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y doña MARÍA DEL LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS; dicen que tienen a bien dar en venta real y perpetua enajenación derechos y acciones equivalentes al DOS POR CIENTO sobre el inmueble determinado en la cláusula anterior en favor de la compradora señorita ANA MARÍA CHICAIZA JAIME.- CUARTA.- PRECIO.- El precio materia del presente contrato escritural es la suma de un millón de sucres, que los vendedores declaran haber recibido de parte de los consortes compradores de contado, en dinero efectivo, de curso legal y a su entera satisfacción, razón por la que transfiere el dominio y posesion de los derechos y acciones en favor de la compradora, con todas sus entradas, salidas, servidumbres y más derechos y anexos de conformidad con la ley, sujetándose al saneamiento por eviccion y asumir la defensa de los juicios redhibitorios en caso de ser necesario.- QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para el otorgamiento del presente contrato escritural se cuenta con el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. El mismo que, mandará se incorporen en el protocolo de escrituras públicas a su cargo como documento habilitante. SEXTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura son de cargo de los compradores hasta su inscripción. SÉPTIMA .- ACEPTACIÓN.- Presentes los otorgantes dicen que

aceptan el total contenido de la presente escritura por estar hecha en garantía y seguridad de sus intereses. OCTAVA.- INSCRIPCIÓN.- Los compradores quedan facultados para solicitar la inscripción de la presente escritura. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento, al cual le damos el carácter de una ejecutoria inviolable. HASTA AQUÍ LA MINUTA. que se agrega al Registro y que se halla firmada por el doctor Raúl Borja B., Abogado con matrícula profesional número mil trescientos veinticinco del Colegio de Abogados de Quito; la misma que los señores comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y ratifican en todas sus partes. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, por mí, el Notario se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto; de todo lo cual doy fe.

170316658-5

SR. JULIO HUMBERTO MOSERO MORALES

1706995 46-9

SRA. MARÍA DEL LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS.

1701123908-4

SRTA. ANA MARÍA CHICAIZA JAIME

533

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1.977 510981107	DIRECCION GENERAL FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 29/04/98

CODIGO 000 704239034 NOMBRE CHICAIZA JAIME ANA MARIA

DIRECCION

651

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	
		3.383.443	27/04/98	5054377

CONCEPTO	VALOR	COD.	CONCEPTO	VALOR	COD.	TOTAL
ALCABALAS	*******36.000					
SERVICIOS ADMINISTR.	********5.000					

REVISADO
H. Junta Defensa Nac.

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
242194	1	03			*******41.000
					PAGO TOTAL

TRAS. DE DOMINIO OTORGA
ROS. J MORALES JULIO HUMBERTO
4290297007000000000001

RESPONSABLE
JEREZ WILSON

No. 3369469

DIRECCION GENERAL FINANCIERA

CONTRIBUYENTE

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito, 05/05/99

Formulario No : 347512

Por S/. 4.500

Notaría No.: 17

Número del Municipio: 510981107

Nombre del comprador / A favor de: CHICAIZA JAIME ANA MARIA

Nombre del vendedor / Que otorga: ROSERO MORALES JULIO

Concepto: TRASPASO DE DOMINIO

Base imponible: 800.000

Observaciones: 0%(B1) 0%(B2) 0%(K)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:

06108888

PSalvador, PSalvador

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Junta de Defensa Nacional — Caja de Recaudación

NOTARIA SEPTIMA — Dr. Rodrigo Poveda V. — Quito

ORIGINAL

EMAAP-Q
Av. Mariana de Jesús
entre Alemania e Italia
Apartado 1370
Téle: 2684-EMAAP-Q ED.
QUITO - ECUADOR

GERENCIA COMERCIAL Nro. 73765
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 5/05/98
NOMBRE : CHICAIZA JAIME ANA
QUE OTORGA: JULIO ROSERO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 800,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %
del inmueble ubicado en: COTOCOLLAO

Ante el notario: 17

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año consigno la suma de: 8,000.00 Sucres

OCHO MIL CON 00/100 **********
TOTAL A PAGAR: 8,000.00 Sucres

Efectivo: 8,000.00
Cheque Nro.:
Banco:

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Abril 28 de 1998

Número: 074857 Por S/. 11.200,00

Notaría: 6 Número del Municipio: 3369469

A favor de: (JAIME CHICAIZA) Ana Chicaiza

Que otorga: JULIO ROSERO

Concepto: VENTA

Base imponible 800 000,00 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones: FR

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia:

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA Alcabalas y Registros

Recaudador

Alcabala
74857

IMP IGM

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : 04021697.001

FECHA DE INGRESO : 28-04-1998

FECHA DE ENTREGA : 04-05-1998

CERTIFICADOR : BCE

CERTIFICACION

99-20-6065-10997 El infrascrito registrador de la propiedad del cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta y uno, hasta el veinte y siete de Abril de mil novecientos noventa y ocho, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afectan a los derechos y acciones fincados en el lote de terreno número CIENTO NOVENTA (190), situado en la Parroquia Cotocollao, de este Cantón, adquirido por los cónyuges JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARIA DE LOURDES DE JESUS VIVIA ARIAS, mediante compra a los cónyuges Luis Tapia Moreno y Digna Clemencia Arias Ortiz, según escritura celebrada el diez y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y cinco; habiendo éstos adquirido por compra a la fundación Mena Caamaño del Hierro, el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado, inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.- Por estos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- Se Aclara que : al margen de la inscripción de la propiedad existen dos venias de derechos y acciones del dos por ciento, y del seis por

ciento de derechos y acciones, del lote cinco noventa.- Quito, a veinte y cinco de Abril de mil novecientos noventa y ocho las ocho a.m. El Registrador.-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Se otorgó ante mí el Notario, la presente escritura de Compraventa de Derechos y Acciones que otorga Julio Humberto Rosero Morales y Sra. a favor de Ana María Chicaiza Jaime; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito, en la misma fecha de su celebración.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V.

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura a fs. 6720 N°. 9.1.1 del REGISTRO DE PROPIEDAD ORDINARIA.- Tomo 129.

Quito, a 11 de Mayo de 1.998

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

190 5 X-1997

PAGADO

4

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

024248

3e 10/67

16670 20218

DEL CANTON QUITO

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

52904 CN

PROTOCOLOS:

Dr. Jorge Campos Delgado
Dr. Telmo Cevallos Guayasamín
Dr. Nelson Galarza Paz

Copia: PRIMERA

De: COMPRA VENTA

Otorgado por: SRS. JULIO HUMBERTO ROBERO MONALEE Y SRA.

A favor de: SR. ERNESTO JESUS DONOSO GUEVARA Y SRA.

El: 28 DE OCTUBRE DE 1.997

Parroquia: COTOCOLLAO

Cuantía: S/.1'000.000,00

Quito, 24 DE NOVIEMBRE DE 1.997

[redacted]

Av. 6 de Diciembre 159 y Hnos. Pazmiño - Edf. Parlamento 1er. Piso Oficina 109 Telfs.: 506542 237569
Quito - Ecuador

NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda Vargas

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.

OTORGADA POR:

SR. JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y

SRA. MARIA DEL LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS

FAVOR DE:

SR. ERNESTO JESUS DONOSO GUEVARA y

SRA. OLGA SUSANA CANCINO GONZALEZ

CUANTIA: S/ 1'000.000,oo

rrh

Dí 3 Copias.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES VEINTE Y TRES (23) DE OCTUBRE** de mil novecientos noventa y siete, ante mí, **DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS**, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, comparecen: Por una parte: los cónyuges **JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES** y doña **MARIA DEL LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS**, casados entre sí, por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal por ellos formada; y por otra, los cónyuges **ERNESTO JESUS DONOSO GUEVARA** y doña **OLGA SUSANA CANCINO GONZALEZ**, casados entre sí, por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal por ellos formada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente

capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe: y, me solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras públicas, dígnese hacer constar una de compra venta, de derechos y acciones contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato escritural, por una parte y en calidad de vendedores los consortes JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y doña MARIA DEL LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS: y por otra, los consortes ERNESTO JESUS DONOSO GUEVARA y doña OLGA SUSANA CANCINO GONZALEZ, a quienes en lo posterior y para efectos de este contrato se les denominará simplemente " los compradores". **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Los consortes JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y doña MARIA DEL LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS son dueños y propietarios de un lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA, ubicado en la Jurisdicción de la Parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, en virtud de haberlo adquirido por compra a los cónyuges LUIS TAPIA MORENO y doña DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Fernando Polo Elmir el dieciseis de Junio de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha veinte y tres de Junio del mismo año. Inmueble que tiene una superficie de CINCUENTA MIL METROS METROS CUADRADOS y se encuentra delimitado bajo los siguientes linderos: POR EL NORTE: con lote número ciento ochenta y nueve: POR EL SUR: con camino público: POR. EL ORIENTE: con camino público: y, POR EL OCCIDENTE, con lote número ciento noventa y uno **TERCERA.- COMPRA VENTA.-** Previos los antecedentes expuestos los consortes JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y doña MARIA DEL LOURDES DE

NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda Vargas

JESUS TAPIA ARIAS; dicen que tienen a bien dar en venta real y perpetua enajenación derechos y acciones equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) sobre el inmueble determinado en la cláusula anterior en favor de los cónyuges ERNESTO JESUS DONOSO GUEVARA y doña OLGA SUSANA CANCINO GONZALEZ. **CUARTA.- PRECIO.-** El precio máteria del presente contrato escritural es la suma de UN MILLON DE SUCRES, que los vendedores declaran haber recibido de parte de los consortes compradores de contado, en dinero efectivo, de curso legal y a su entera satisfacción, razón por la que transfiere el dominio y posesión de los derechos y acciones determinados en la cláusula anterior sobre el inmueble especificado en la cláusula segunda y que concretamente equivalen al dos por ciento en favor de los compradores, con todas sus entradas, salidas, servidumbres y más derechos y anexos de conformidad con la ley, sujetándose al saneamiento por evicción y asumir la defensa de los juicios redhibitorios en caso de ser necesario; **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Para el otorgamiento del presente contrato escritural se cuenta con el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. El mismo que mandará se incorporen en el protocolo de escrituras públicas a su cargo como documento habilitante. **SEXTA.- GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura son de cargo de los compradores hasta su inscripción. **SEPTIMA .- ACEPTACION.-** Presentes los otorgantes dicen que aceptan el total contenido de la presente escritura por estar hecha en garantía y seguridad de sus intereses. **OCTAVA.- INSCRIPCION.-** Los compradores quedan facultados para solicitar la inscripción de la presente escritura. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del

presente instrumento, al cual le damos el carácter de una ejecutoria inviolable. **HASTA AQUI LA MINUTA.** que se agrega al Registro y que se halla firmada por el doctor Raúl Borja B., Abogado con matrícula profesional número mil trescientos veinticinco del Colegio de Abogados de Quito; la misma que los señores comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y ratifican en todas sus partes. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto; de todo lo cual doy fe.

JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES
1703166658-5

MARIA DEL LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS
1706995469

ERNESTO JESUS DONOSO GUEVARA
060242326-1

OLGA SUSANA CANCINO GONZALEZ
1711620044-1

NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda Vargas

JESUS TAPIA ARIAS; dicen que tienen a bien dar en venta real y perpetua enajenación derechos y acciones equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) sobre el inmueble determinado en la cláusula anterior en favor de los cónyuges ERNESTO JESUS DONOSO GUEVARA y doña OLGA SUSANA CANCINO GONZALEZ. **CUARTA.- PRECIO.-** El precio máteria del presente contrato escritural es la suma de UN MILLON DE SUCRES, que los vendedores declaran haber recibido de parte de los consortes compradores de contado, en dinero efectivo, de curso legal y a su entera satisfacción, razón por la que transfiere el dominio y posesión de los derechos y acciones determinados en la cláusula anterior sobre el inmueble especificado en la cláusula segunda y que concretamente equivalen al dos por ciento en favor de los compradores, con todas sus entradas, salidas, servidumbres y más derechos y anexos de conformidad con la ley, sujetándose al saneamiento por evicción y asumir la defensa de los juicios redhibitorios en caso de ser necesario: **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Para el otorgamiento del presente contrato escritural se cuenta con el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. El mismo que mandará se incorporen en el protocolo de escrituras públicas a su cargo como documento habilitante. **SEXTA.- GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura son de cargo de los compradores hasta su inscripción. **SEPTIMA .- ACEPTACION.-** Presentes los otorgantes dicen que aceptan el total contenido de la presente escritura por estar hecha en garantia y seguridad de sus intereses. **OCTAVA.- INSCRIPCION.** Los compradores quedan facultados para solicitar la inscripción de la presente escritura. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del

presente instrumento, al cual le damos el carácter de una ejecutoria inviolable. **HASTA AQUI LA MINUTA.** que se agrega al Registro y que se halla firmada por el doctor Raúl Borja B., Abogado con matrícula profesional número mil trescientos veinticinco del Colegio de Abogados de Quito; la misma que los señores comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y ratifican en todas sus partes. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto; de todo lo cual doy fe.

JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES
170316658-5

MARIA DEL LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS
170699546-9

ERNESTO JESUS DONOSO GUEVARA
060242326-1

OLGA SUSANA CANCINO GONZALEZ
171162044-1

I

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 05/14/97

Formulario No.: 265114 Por S/. 5.500

Notaría No.: 17 Número del Municipio: 610739978

Nombre del comprador / A favor de: DONOSO GUEVARA ERNESTO JESUS Y SRA

Nombre del vendedor / Que otorga: JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES Y SRA

Concepto: COMPRAVENTA

Base imponible: 1.000.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia:

H. Junta de Defensa Nacional CANCELADO Oficina Recaudación • Quito

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

042 3373

AALMEIDA, PROMERO

ORIGINAL

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Mayo 9 de 1997

Número: ~~0047142~~ 47118 Por S/. 10.500,00

Notaría: 0 Número del Municipio: 2655345

A favor de: ERNESTO DONOSO

Que otorga: JULIO HUMBERTO ROSERO

Concepto: VENTA

Base imponible 1.000.000,00 Rebajas %: Recargos %: 0

Observaciones: JV

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia:

Alcabala
47118

Recaudaciones H.C.C.P.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

	DIRECCION GENERAL FINANCIERA	FECHA DE PAGO
610737978-96	COMPROBANTE DE COBRO	08/05/97

CODIGO 0000000000000 NOMBRE DUNDSO SUEVARA ERNESTO JESUS Y SRA

DIRECCION

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION
1.9			31/07/96 0036783

AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
1.996	****451.000	09	**********		**********		*****45.000

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
43160	1 2	03			*******45.000
					PAGO TOTAL *******55.000

VTA DEL 2.6 DD Y AA OTG JULIO
HUMBERTO ROSERO MORALES Y SRA
SOB 1'000.000

RESPONSABLE CEVALLOS MARICELA

REVISADO
M. Junta Defensa Nacional

No. 2265246

DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

I

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C4048473.001

FECHA DE INGRESO : 23-09-1997

FECHA DE ENTREGA : 25-09-1997

CERTIFICADOR : BCE

CERTIFICACION

rv*1995-RPQ. 8085-10297.* El infrascrito registrador de la propiedad del cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta y uno, hasta el veinte y tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno número CIENTO NOVENTA (190), situado en la Parroquia Cotocollao, de este Cantón, adquirido por los cónyuges JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARIA DE LOURDES TAPIA ARIAS, mediante compra a los cónyuges Luis Tapia Moreno y Piedad Clemencia Arias Ortiz, según escritura celebrada el diez y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y cinco; habiendo éstos adquirido por compra a la fundación Mena Caamaño del Hierro, el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.- Por estos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, a veinte y tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete, las ocho a.m. EL REGISTRADOR. DTO.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEO O LOS ENTE EXPIDIERE ESTO IGNORA LA VALIDAD A LA CERTIFICACION
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

EMAAP-Q
Av. Mariana de Jesús
entre Alemania e Italia
Apartado 1370
Télex 2684-EMAAP-Q ED.
QUITO - ECUADOR

GERENCIA COMERCIAL Nro. 46045
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 5/12/97
NOMBRE : ERNESTO DONOSO
QUE OTORGA: JULIO H.ROSERO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 1,000,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %
del inmueble ubicado en: CIUDAD

Ante el notario: 17

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo a¡o consigno la suma de: 10,000.00 Sucres

DIEZ MIL CON 00/100 **********
TOTAL A PAGAR: 10.000.00 Sucres

Efectivo: 10,000.00
Cheque Nro.:
Banco:

********** **********

REGISTRO DE PAGO

46045 10,000.00 970512 00 16557 ERNESTO DONOSO

NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda Vargas

torgó ante mi, la presente COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, que otorga JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES, a favor de ERNESTO JESUS DONOSO GUEVARA, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura a fs. 16570 N°. 20217 del REGISTRO DE PROPIEDAD ORDINARIA.- Tomo 128 MHM

Quito, a 15 de Diciembre de 1.992

EL REGISTRADOR

12032 15938

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

DEL CANTON QUITO

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

PROTOCOLOS:

Dr. Jorge Campos Delgado
Dr. Telmo Cevallos Guayasamín
Dr. Nelson Galarza Paz.

Copia: PRIMERA

De: ACLARATORIA

Otorgado por: JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES Y MARÍA TAPIA ARIAS

A favor de: SEGUNDO GUEVARA REINO Y ZENAIDA REINO

El: 12 DE MAYO DE 1998

Parroquia:

Cuantía: INDETERMINADA

Quito, 12 DE MAYO DE 1.998

Av. 6 de Diciembre 159 y Hnos. Pazmiño. Edif. Parlamento 1er. Piso Oficina 100 Tel. [illegible]

NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda Vargas

ACLARATORIA

OTORGADA POR:

JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES Y

DOÑA MARÍA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS

A FAVOR:

SEGUNDO MANUEL GUEVARA REINO Y

DOÑA ZENAIDA DONOSO REINO

CUANTIA: INDETERMINADA.

GSA

Dí 2 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, MARTES DOCE (12) DE MAYO de mil novecientos noventa y ocho, ante mí DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, comparecen a la celebración del presente contrato escritural los señores consortes JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y doña MARÍA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS; y, los consortes SEGUNDO MANUEL GUEVARA REINO y doña ZENAIDA DONOSO REINO, casados por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contr[illegible] y obligarse, domiciliados y residentes en esta [illegible] de

Quito, a quienes de conocerles doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal transcrito íntegramente a continuación es el siguiente:: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, dígnese hacer constar una de ACLARATORIA, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- comparecen a la celebración del presente contrato escritural los señores consortes JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y doña MARÍA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS; y, los consortes SEGUNDO MANUEL GUEVARA REINO y doña ZENAIDA DONOSO REINO.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario señor Doctor Remigio Poveda Vargas el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, los consortes Julio Humberto Rosero Morales y doña María de Lourdes de Jesús Tapia Arias, consta que dieron en venta en favor de los consortes Segundo Manuel Guevara Reino y doña Zenaida Donoso Reino, derechos y acciones equivalentes al seis por ciento sobre un lote de terreno de la superficie de cincuenta mil metros cuadrados, situado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha, cuando en verdad es del OCHO POR CIENTO, es decir se cometió un error.- Quienes adquirieron por compra a los cónyuges Luis Tapia Moreno y doña Digna Clemencia Arias Ortiz, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Fernando Polo Elmir, el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el

NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda Vargas

Registro de la Propiedad con fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco.- Inmueble que se encuentra delimitado bajo los siguientes linderos generales: por el NORTE, con lote número ciento ochenta y nueve; por el SUR, con camino público; por el ORIENTE, con camino público; y, por el OCCIDENTE, con lote número ciento noventa y uno.- TERCERA.- ACLARATORIA Y RATIFICATORIA.- Previos los antecedentes expuestos, los señores JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES Y DOÑA MARÍA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS, dicen que tienen mediante la presente escritura ACLARAR que la venta constante en el instrumento público referido en la cláusula anterior es del OCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES sobre el inmueble determinado en la cláusula segunda y NO DEL SEIS POR CIENTO como consta equivocadamente en la escritura referida en los antecedentes.- CUARTA.- MARGINACIÓN.- MARGINACION.- Sírvase disponer se margen la presente escritura en la matriz de la escritura de compra venta antes referida.- QUINTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura son de cargo de los otorgantes, hasta su inscripción.- SEXTA.- ACEPTACIÓN.- Presentes los otorgantes dicen que aceptan el total contenido de la presente escritura por estar hecho en garantía y seguridad de sus intereses. SÉPTIMA.- INSCRIPCIÓN.- Los otorgantes están facultados para solicitar la inscripción y marginación de la presente escritura, al cual le damos el carácter de una ejecutoria inviolable.- Usted señor Notario, se sirva agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez

y eficacia del presente instrumento, al cual le damos el carácter de una ejecutoria inviolable. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor Raúl Borja B., Abogado con matrícula profesional número mil trescientos veinte y cinco del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, la aprueban y ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES

C.C. 170316658-5

MARÍA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS;

C.C. 170699546-9

SEGUNDO MANUEL GUEVARA REINO

C.C. 060011215-5

ZENAIDA DONOSO REINO

C.C. 170542953-6

NOTARÍA Av. 6 D. R

NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó ante mí el Notario, la presente escritura de Aclaratoria entre Julio Rosero y María Tapia a favor de Segundo Guevara Reino y Zenaida Donoso; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito, a doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V.

RAZON.- Con esta fecha, tome nota al margen de la escritura matriz de COMPRA VENTA, otorgada con fecha 23 de octubre de 1.997, de la ACLARATORIA constante en la escritura pública otorgada ante mí, con fecha 12 de mayo de 1.998.- Quito a, dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura a fs. 7627 N°. 88/2 del REGISTRO DE PROPIEDAD ORDINARIA.- Tomo 129

MG

Quito, a 20 de Mayo de 1.998

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON QUITO

NOTARIA SEXTA

DEL CANTON QUITO

DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO

Copia: [illegible]

De La Escritura De: COMPRAVENTA

Otorgada Por: JULIO ROBERTO [illegible]

A Favor De: LUIS TAPIA Y DEGNA ARIAS

El: 21 de diciembre del 2006

Parroquia: [illegible]

Cuantía: $ 200.00

Quito, a _____ de _____ del 200 ____

Dirección: Av. 6 de Diciembre No. 140 y Sodiro
Edificio "Atenas" Oficina 02 (Planta Baja)
Teléfono: 2 901 175
E-mail: notaria6@uio.satnet.net
QUITO - ECUADOR

ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA

FECHA

OTORGAMIENTO: 21 de diciembre del 2006

PROTOCOLIZACION CARTAS DE PAGO: 27 de febrero del 2007

OTORGANTES

CEDULA / RUC PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
170316658-5	JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES	VENDE
1706995469	MARIA DE LOURDES TAPIA ARIAS	VENDE
170137806-7	LUIS ANTONIO MAPIA MORENO	COMPRA
170514369-4	DIGANA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ	COMPRA

OBJETO

VENTA DEL BIEN INMUEBLE

CUANTIA

$ 200.00

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

CANTON: QUITO

PARROQUIA: COMOCOLLAO

CALLE: Lote Nro. 190

COMPRA VENTA

QUE OTORGA: JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES Y MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS

A FAVOR: LUIS ANTONIO TAPIA MORENO Y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ

CUANTIA: USD 200.00

COPIAS:

En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del Ecuador hoy día veinte y uno de diciembre del dos mil cinco, ante mi Dr. Héctor Vallejo Notario sexto del cantón Quito, comparecen por una parte los conyuges JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES Y MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS, en calidad de vendedores, y por otra parte los conyuges señores LUIS ANTONIO TAPIA MORENO Y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, en calidad de compradores.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y dicen: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase elevar a escritura pública la presente minuta de compra venta al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente por una parte los conyuges JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES Y MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS, en calidad de vendedores, y por otra parte los conyuges señores LUIS ANTONIO TAPIA MORENO Y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, en calidad de compradores.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los conyuges JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES Y MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS, adquiere por compra el lote de terreno número ciento noventa de la parroquia Cotocollao, a los conyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO Y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ según escritura de diez y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigesimo Septimo e inscrita el veinte y tres de junio de mil novcientos noventa y cinco; los linderos del inmueble son los siguientes: NORESTE.- con el lote ciento ochenta y nueve; SUR y ESTE.- con camino público; y, OESTE.- con lote ciento noventa y uno; dando una superficie total de cincuenta

Con esta fecha protocolizo el pago de impuestos y adicionales correspondientes a la presente escritura en Quito 27 de Febrero 2007

Dr. Fernando Villacís con matrícula profesional número ocho mil ciento ochenta del Colegio de Abogados de Quito.- Leída que fue la presente escritura por mi el Notario a los comparecientes de todo lo cual están de acuerdo firman conjuntamente conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.- A ruego de la señora DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, quien dice no saber firmar por no haber aprendido a leer ni escribir lo hace el señor Luis Salvador.-

JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES
1703166585

MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS
1706995469

LUIS ANTONIO TAPIA MORENO
1703980675

DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ
1705145694

NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

mil metros cuadrados.- TERCERA.- COMPRA VENTA.- Con los antecedentes exp JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES Y MARIA DE LOURDES DE JESUS ARIAS dan en venta real y perpetua enajenación a LUIS ANTONIO TAPIA MORE DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, el ochenta y cinco coma diez y siete por cient lote de terreno número ciento noventa de la parroquia Cotocollao.- CUARTA.- PRECIO El valor total que las partes de mutuo acuerdo fijan por los derechos y acciones d inmueble objeto de esta compra venta es el de doscientos dólares, suma de dinero que l compradores pagan en este momento de contado y en dinero de curso legal a los vendedores, quienes declaran recibirlo en su totalidad, a su entera satisfacción, aclarando por tanto que en lo posterior nada tienen que reclamar por este concepto a los compradores. QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Por su parte los vendedores por este acto transfiere a favor de los compradores, el dominio, la posesión de los derechos y acciones del inmueble con sus entradas, salidas, usos, costumbres que le son anexos, los vendedores manifiestan que no existen ningún gravamen, según como consta del certificado que se agrega, quedando en todo caso sujetos al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. SEXTA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública de compra venta hasta su inscripción son de cuenta de los compradores excepto el impuesto de plusvalía que en caso de haberlo deberán pagar los vendedores. SEPTIMO.- DOMICILIO Y TRAMITE.- Para todos los efectos legales y que se deriven d la aplicación del presente contrato de compra venta, las partes fijan como domicilio l ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten por la materia y la cuantía, as como al trámite verbal sumario o ejecutivo, a elección del actor, declaran queda sometidos.- OCTAVA.- ACEPTACION.- Presentes los otorgantes manifiestan expresa s aceptación a todo lo estipulado en este contrato por estar hecho en seguridad de s respectivos intereses personales, y, se faculta al comprador a que proceda a solicitar inscripción de ésta escritura pública en el Registro de la propiedad correspondiente.- Ust señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena valid de éste contrato.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se encuentra firmada por

Sr. Rosero

200

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE No. 14723
Quito 12 de febrero del 2007

Señores:
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente:

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de:

COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

Que otorga	: ROSERO MORALES JULIO HUMBERTO		
A favor de	: TAPIA MORENO LUIS ANTONIO		
Predio No.	: 5054377	Tipo:	: LOTE
Terreno	: 50.000 M2	Construcción	:
Cuantía $	: 23.570,79	Alicuota	:
Financiam	:	Porcentaje	: 85,17%

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOEXONERADOS SEGÚN LEY DE:
UTILIDAD	**********	N.E.H.G.
ALCABALA	235,71	**********
REGISTRO	**********	DEROGADO

Atentamente,

A. YEPEZ

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ADMINISTRACION ZONA LA DELICIA
SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS DE DOMINIO

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1706995469

TAPIA ARIAS MARIA DE LOURDES DE JESUS

ITOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

SEPTIEMBRE 1963

004-2 0110 01923 F

ITOPAXI/ LATACUNGA

ATRIZ 1963

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E133GV2222

CASADO JULIO H ROSERO MORALES

SECUNDARIA BACHILLER

LUIS ANTONIO TAPIA

DIGNA CLEMENCIA ARIAS

QUITO 10/04/2006

10/04/2018

REN 1853854

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

100 - 416 1706995469

NUMERO CEDULA

TAPIA ARIAS
MARIA DE LOURDES DE JESUS

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30290902001
FECHA DE INGRESO: 12/02/2007

CERTIFICACION

Referencias:23/06/1995-PO-8085f-10297i-24444r
Tarjetas:;T00000054043;
Matriculas:;0;
El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:
Derechos y acciones, fincados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):
Cónyuges señores JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:
Adquiridos mediante compra a los cónyuges señores LUIS TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según consta de la escritura celebrada el diez y siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigesimo Septimo doctor Fernando Polo Llinz, inscrita el veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y cinco. Los mencionados vendedores adquirieron mediante compra a la Empresa Mercantil Agrícola del Pacífico Fundía, según consta de la escritura celebrada el veinte y siete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y seis.

[illegible] OBSERVACIONES:
[illegible] por lo tanto la presente CERTIFICACION se refiere a los Derechos y Acciones SUSCRITOS EN LOS REGISTROS [illegible]

Responsable: FERNANDO SALAZAR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.007 | 61002521323 | COMPROBANTE DE COBRO | FECHA DE PAGO 07/02/2007

CEDULA/RUC 1703782067 | NOMBRE MORENO LUIS ANTONIO

DIRECCION | CLAVE CATASTRAL

SECTOR EEQ.

AVALUO COMERCIAL | EXO./REB. | AVALUO IMPONIBLE | EMISION 1/2007 | NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS	235.71		
SERVICIO ADMINISTRATI	$.20		

ADMINISTRACION ZONAL LA DELICIA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
7963524	1	82			$235.91

VTA DEL 85.177 DD Y AA OTG RES
ERO MORALES JULIO HUMERTO SOBRE
23.570,79 PR 5054377 NOT 06

PAGO TOTAL $235.91

RESPONSABLE JAIR E. FRANKLIN

No. 6197776

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel. 2220390, Quito RUC:1768007200001 Aut:1695

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA	FECHA DE PAGO
2007	COMPROBANTE DE COBRO	2007-02-22-

CEDULA/RUC	NOMBRES	FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1703782067	TAPIA MORENO LUIS A	2007-02-22-	1 a 1

Avaluo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interes
23,571.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CONCEPTO | CANCELACION: ALCABALAS 2006 | Valor | Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | 2.36 | 0.00
1.80 | Subtotal 0.00

Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
rcasteilan				4.16

TRANSACCION

VENTA ROSERO MORALES JULIO H 299756

PROVINCIA DE PICHINCHA

No. Comprobante
No. 0298894

DIRECTOR FINANCIERO

M. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

TAPIA MORENO LUIS A			1 a 1
Valor Inmueble	Valor Actual	Cantidad	Valor Total
0.00	0.00	0.00	0.00

CONCEPTO — CALCULACION INVERSIONES — Valor 23.57 — Efectivo

TASA TIMBRE PROVINCIAL — 0.00

Subtotal — 23.57

Observaciones

VENTA POTRERO MORAN DE PILO

No. Comprobante

RAZON DE PROTOCOLIZACION

A peticion del interesado el día de hoy en la Notaría Sexta del Cantón Quito protocolizo el presente documento que antecede. Correspondiente a la escritura de veinte y siete de diciembre del año dos mil siete.

Dr. Hector Vela

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

Se otorgo ante mi Dr. Héctor A. Vallejo Espinosa Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta copia legalmente sellada y firmada en Quito.- 27 de febrero del 2007.-

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

Héctor Vallejo E.
NOTARIO DEL CANTON QUITO

A33731221

VALLEJO ESPINOSA
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
DD-0033302
R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

[illegible] que la inscripción de la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 138, repertorio(s) - 37476

Matrículas Asignadas :

[illegible] derechos [illegible] sobre los [illegible] COTOCOLLAO

jueves, 17 mayo 2007, 11:57:25 AM

EL REGISTRADOR

[illegible]

ROSERO MORALES JULIO HUMBERTO en su calidad de VENDEDOR

[illegible] en su calidad de VENDEDOR

TAPIA MORENO LUIS ANTONIO en su calidad de COMPRADOR

[illegible]

[illegible]

Responsable :-

Asesor - LUCIANO NAVARRETE

Revisó :- JAVIER AGUILERA

[illegible]

DD-0033302

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170137806-7

TAPIA MORENO LUIS ANTONIO

NOMBRES Y APELLIDOS

30 OCTUBRE 1927

FECHA DE NACIMIENTO

COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-2 0035 01266

TOMO PAG ACT.

COTOPAXI/ LATACUNGA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

LA MATRIZ 1927

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3333V2222

NACIONALIDAD IND.DACT.

CASADO DIGNA ARIAS

ESTADO CIVIL

PRIMARIA AGRICULTOR

INSTRUCCION PROF./OCUP.

JOSE I TAPIA SALAZAR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

JESUS MORENO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 03/03/200

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

03/03/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 0480890

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*ANE No. 170514569-4
ARIAS ORTIZ DIGNA CLEMENCIA
NOMBRES Y APELLIDOS
30 ENERO 1.937
FECHA DE NACIMIENTO
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 1 067 0013
TOMO PAG ACT
COTOPAXI/ LATACUNGA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
LA MATRIZ 37

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V133313222
NACIONALIDAD IND DACT
CASADO LUIS ANTONIO TAPIA MORENO
ESTADO CIVIL
NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS
INSTRUCCION PROF/OCUP
JOSE ARIAS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
DOLORES ORTIZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 18/09/97
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
18/09/2009
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No
0918607

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170137806-7

TAPIA MORENO LUIS ANTONIO

NOMBRES Y APELLIDOS

30 OCTUBRE 1927

FECHA DE NACIMIENTO

COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-2 0035 1266

TOMO PAG ACT

COTOPAXI/ LATACUNGA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

LA MATRIZ 1927

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ****** V3533V2222

NACIONALIDAD IND.DACT

CASADO DIGNA ARIAS

ESTADO CIVIL

PRIMARIA AGRICULTOR

INSTRUCCION PROF./OCUP.

JOSE L. TAPIA SALAZAR

NOMBRE Y APELLIDO DE PADRE

JESUS MORENO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 05/03/200

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0480890

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA*AN

ARIAS ORTIZ DIGNA CLEMENCIA

30 ENERO 1.937

COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN

01 1 067 0013

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 37

ECUATORIANA ****** V1532

NACIONALIDAD IND.DACT

CASADO LUIS ANTONIO TAPIA MORENO

ESTADO CIVIL

PRIMARIA AGRICULTOR

INSTRUCCION PROF./OCUP.

JOSE TAPIA

NOMBRE Y APELLIDO DE PADRE

DOLORES ORTIZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 18/09/93

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0918607

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

509

056451

NOTARIA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO

Copia: PRIMERA

De La Escritura De: COMPRA VENTA

Otorgada Por: JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES Y MARIA PAPIA

A Favor De: CARLOS FABIAN QUINTE NAULA Y DALIA GUZMAN

El: 4 DE JUNIO DEL 2007

Parroquia: COTOCOLLAO

Cuantía: 200,oo

Quito, a _____ de _____ del 200 ____

Dirección: Av. 6 de Diciembre No. 140 y Sodiro
Edificio "Atenas" Oficina 02 (Planta Baja)
Teléfono: 2 900-775
E-mail: notaria6@uio.satnet.net
QUITO - ECUADOR

510

Dr. Bonilla Abarca José Washington
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Vicente Piedrahita 359 y Ponce
RUC 1701804390001

Autorización: 1104805863 FACTURA No.: 433513 S 001-001

INSCRIPCIONES
Cédula/RUC: Format: DC-0056451

Cliente:

Fecha:

Ventanilla:

Contratos:

Subtotal
IVA
TOTAL 47.75

VALOR CANCELADO [illegible]
Observación:

Fecha de entrega:
Hora de entrega:
Ventanilla de entrega:

ORIGINAL: CLIENTE COPIA: EMISOR

Gráficas ARCOLEDA - Jorge Aníbal Arcoleda Duque - RUC 1700897437001 - AutoCE: 1705 - Elab.: Julio 2007 - Caducx: Julio 2008 - Del 433521 al 483520 / VALIDA PARA SU EMISIÓN HASTA JULIO DEL 2008

511

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO

COMPRA VENTA

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 4 DE JUNIO DEL 2007

PROTOCOLIZACION CARTAS DE PAGO:

3. OTORGANTES

CEDULA RUC O PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
1703166535	JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES	VENDEDOR
1706995469	MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS	VENDEDOR
1710365170	CARLOS FABAIAN QUINTE NAULA	COMPRADOR
1712321460	DELIA JEANET CUICHAN QUILUMBA	COMPRADOR

4. OBJETO

LOTE DE TERRENO

Dr. Hector NOTARIO 6to. CANTON QUITO

5. CUANTIA

$ 200,00

6. UBICACIÓN DEL INMUEBLE

CANTON: QUITO
PARROQUIA: COTOCOLLAO
CALLE

COMPRA VENTA

QUE OTORGA: JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES Y MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS

A FAVOR: QUINTE NAULA CARLOS FABIAN Y DELIA JEANET CUICHAN QUILUMBA

CUANTIA: USD 200.00

COPIAS:

En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del Ecuador hoy día cuatro de junio del dos mil siete, ante mi Dr. Héctor Vallejo Notario sexto del cantón Quito, comparecen por una parte los conyuges JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES Y MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS, en calidad de vendedores, y por otra parte los conyuges señores QUINTE NAULA CARLOS FABIAN Y DELIA JEANET CUICHAN QUILUMBA, en calidad de compradores.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y dicen: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase elevar a escritura pública la presente minuta de compra venta al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente por una parte los conyuges JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES Y MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS, en calidad de vendedores, y por otra parte los conyuges señores QUINTE NAULA CARLOS FABIAN Y DELIA JEANET CUICHAN QUILUMBA, en calidad de compradores.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los conyuges JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES Y MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS, adquiere por compra el lote de terreno número ciento noventa de la parroquia Cotocollao, a los conyuges LUIS ANTONIO TAPIA MORENO Y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ según escritura de diez y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigesimo Septimo e inscrita el veinte y tres de junio de mil novcientos noventa y cinco; los linderos del inmueble son los siguientes: NORESTE.- con el lote ciento ochenta y nueve: SUR y ESTE.- con camino público: y. OESTE.- con lote ciento noventa y uno: dando

RAZON: Con esta fecha protocolizó los pagos de impuestos y adicionales correspondientes a la presente escritura. En Quito treinta de julio del dos mil siete.-

una superficie total de cincuenta mil metros cuadrados.- TERCERA.- COMPRA VENTA.- Con los antecedentes expuestos, JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES Y MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS dan en venta real y perpetua enajenación a QUINTE NAULA CARLOS FABIAN Y DELIA JEANET CUICHAN QUILUMBA, el cero coma ocho por ciento de los derechos y acciones del lote de terreno número ciento noventa de la parroquia Cotocollao.- CUARTA.- PRECIO.- El valor total que las partes de mutuo acuerdo fijan por los derechos y acciones del inmueble objeto de esta compra venta es el de doscientos dólares, suma de dinero que los compradores pagan en este momento de contado y en dinero de curso legal a los vendedores, quienes declaran recibirlo en su totalidad, a su entera satisfacción, aclarando por tanto que en lo posterior nada tienen que reclamar por este concepto a los compradores.- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Por su parte los vendedores por este acto transfiere a favor de los compradores, el dominio, la posesión de los derechos y acciones del inmueble con sus entradas, salidas, usos, costumbres que le son anexos, los vendedores manifiestan que no existen ningún gravamen, según como consta del certificado que se agrega, quedando en todo caso sujetos al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. SEXTA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública de compra venta hasta su inscripción son de cuenta de los compradores, excepto el impuesto de plusvalía que en caso de haberlo deberán pagar los vendedores.- SEPTIMO.- DOMICILIO Y TRAMITE.- Para todos los efectos legales y que se deriven de la aplicación del presente contrato de compra venta, las partes fijan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten por la materia y la cuantía, así como al trámite verbal sumario o ejecutivo, a elección del actor, declaran quedar sometidos.- OCTAVA.- ACEPTACION.- Presentes los otorgantes manifiestan expresa su aceptación a todo lo estipulado en este contrato por estar hecho en seguridad de sus respectivos intereses personales, y, se faculta al comprador a que proceda a solicitar la inscripción de ésta escritura pública en el Registro de la propiedad correspondiente.- Usted señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de éste contrato.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se encuentra firmada por el Dr. Fernando Villacís con matricula

profesional número ocho mil ciento ochenta del Colegio de Abogados de Quito.- Leída que fue la presente escritura por mi el Notario a los comparecientes de todo lo cual están de acuerdo firman conjuntamente conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA SEXTA
QUITO - ECUADOR

JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES
1103166658-5

MARIA DE LOURDES DE JESUS TAPIA ARIAS
170699546-9

QUINTE NAULA CARLOS FABIAN
171036517-0

DELIA JEANET CUICHAN QUILUMBA
171232146-0

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C4141268500 1
FECHA DE INGRESO: 09 07 2007

CERTIFICACION

Referencias: 23 06 1995-PO-80858-102971-24414r
Tarjetas::T0000054043:
Matriculas::0:

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones, fincados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este canton.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges JULIO HUMBERTO ROSERO MORALES y MARIA DE LOURDES DE JESÚS TAPIA ARIAS.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a los cónyuges señores LUIS TAPIA MORENO y DIGNA CLEMENCIA ARIAS ORTIZ, según consta de la escritura celebrada el diez y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y cinco; habiendo los vendedores adquirido mediante compra a la Fundación Mena Caamaño del Hierro Portilla, según consta de la escritura celebrada el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO-Se Aclara que existen ventas de derechos y acciones, por lo tanto la presente CERTIFICACION se refiere a los Derechos y Acciones SOBRANTES.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 9 DE JULIO DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: JUAN FRANCISCO GAMEZ

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

EL REGISTRADOR

400m T 514

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA Nº 1710365170
QUINTE NAULA CARLOS FABIAN
PICHINCHA/QUITO/NONO
26 JUNIO 1971
COI- 0040 00040 M
PICHINCHA/ QUITO
NONO 1971

ECUATORIANA****** E1333A122E
CASADO DELIA J CUICHAN QUILUMBA
PRIMARIA JORNALERO
SEGUNDO QUINTE
MARIA NAULA
QUITO 18/11/2005
18/11/2017
REN 1692493

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
15 DE ABRIL DE 2007
099-0003 1710365170
NUMERO CEDULA
QUINTE NAULA CARLOS FABIAN
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
NONO
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

400m2

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA Nº 1712321460
CUICHAN QUILUMBA DELIA JEANET
PICHINCHA/QUITO/NONO
26 MARZO 1975
COI- 0018 00018 F
PICHINCHA/ QUITO
1975

ECUATORIANA****** E334JV223E
CASADO CARLOS F QUINTE NAULA
PRIMARIA EMPLEADO
SEGUN ANIVAL CUICHAN
ROSA MARIA QUILUMBA
QUITO 08/05/2007
08/05/2019
REN 2385514
PULSAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ZONA ESPECIAL DEL ...

023-0002 1712321460
NUMERO CEDULA
CUICHAN QUILUMBA DELIA JEANET
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

CIUDADANIA 1706995469-7
TAPIA ARIAS MARIA DE LOURDES DE JESUS
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
09 SEPTIEMBRE 1963
004-2 0110 01923 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1963

ECUATORIANA****** E1333V2242
CASADO JULIO H ROSERO MORALES
SECUNDARIA BACHILLER
LUIS ANTONIO TAPIA
DIGNA CLEMENCIA ARIAS
QUITO 10/04/2006
10/04/2016
REN 1853854
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
100 - 416 1706995469
NUMERO CEDULA
Elecciones
TAPIA ARIAS
MARIA DE LOURDES DE JESUS
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
COTOCOLLAO PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA****** I3343V2442
CASADO MARIA TAPIA ARIAS
SECUNDARIA COMERCIANTE
SEGUNDO ROSERO
PRESENTA MORALES
QUITO 20/08/2003
20/08/2015
REN 0769029
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRALIZACION
CIUDADANIA
ROSERO MORALES JULIO HUMBERTO
QUITO/GONZALEZ SUAREZ
NOVIEMBRE 1955
0290 04114 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
46 - 272 1703166585
NUMERO CEDULA
Elecciones
ROSERO MORALES
JULIO HUMBERTO
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

30 Julio 2007 515

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN FINANCIERA DE RENTAS
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE No. : 9758
FECHA DE TRANSFERENCIA : 19-07-2007

SEÑOR:
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE:

		COMPRA VENTA DD Y AA
QUE OTORGA	:	**ROSERO MORALES JULIO HUMBERTO**
A FAVOR DE :	:	**QUINTE NAULA CARLOS FABIAN**
PREDIO (S)	:	**5054377**
TIPO (S)	:	TERRENO
AREA TERRENO	:	50.000.00M2
CONSTRUCCIÓN	:	M2
CUANTIA $	:	**327.00**
ALÍCUOTA	:	
PORCENTAJE	:	**0.8% DD Y AA**

		IMPUESTOS CAUSADOS	IMP. EXONERADOS SEGÚN LEY DE:
UTILIDAD	**$**	**0.00**	**N.E.H.G.**
ALCABALA	**$**	**3.72**	

ATENTAMENTE,

Municipio Metropolitano de Quito
JEFATURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2007	COMPROBANTE DE COBRO		2007-07-20-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1710365170	QUINTE NAULA CARLOS F		2007-07-20-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
372.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00

CONCEPTO		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: REGISTROS	0.37 1.80	0.00
			Subtotal
			0.00

Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
drnaldonado				2.17

TRANSACCION

VENTA ROSERO MORALES JULIO H 335006

No. Comprobante

No. 0338290

DIRECTOR FINANCIERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2007	COMPROBANTE DE COBRO		2007-07-20-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1710365170	QUINTE NAULA CARLOS F		2007-07-20-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
372.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00

CONCEPTO		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: ALCABALAS 2006	0.04 1.80	0.00
			Subtotal
			0.00

Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
drnaldonado				1.84

TRANSACCION

VENTA ROSERO MORALES JULIO H 335006

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.007
6100260414 8

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
20/07/2007

CEDULA/RUC
0000171036517 0

NOMBRE
QUINTE NAULA CARLOS FABIAN

DIRECCION
SECTOR ECO.

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO
			19/07/2007	0009758

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ALCANTARILLAS	$3.72		
SERVICIO ADMINISTRATI	$.20		

TRANSACCION	PAGINA DE		VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
4257921	1	1	11			$3.92

PAGO TOTAL
$3.92

UTA 0.8% DD Y AA OTG ROSERO MO
RALES JULIO HUMBERTO SOBRE
$327.00 PREDIO 5054377

RESPONSABLE
SANCHEZ C JOHN

No. 6636471

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tell. 2220360, Quito RUC:1768007200001 AUE1895 I

CONTRIBUYENTE

516

RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN:

A petición del interesado el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Sexta del Cantón Quito, actualmente a mi cargo y en cuatro fojas útiles protocolizo el presente documento que antecede.- Quito treinta de julio del dos mil siete.- Correspondiente a la escritura de cuatro de junio del dos mil siete.-

Dr. Héctor Vallejo E
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
DD-0056451
R.P.Q.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta COPIA PRIMERA sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

EL NOTARIO
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 138, repertorio(s) - 55861

Matrículas Asignadas.-
COTOC0021626 CERO COMA OCHO POR CIENTO (0.8%) de derechos y acciones fincados en el lote signado con el número CIENTO NOVENTA, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón.

Miércoles, 15 Agosto 2007, 04:53:55 PM

EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO

Contratantes.-
ROSERO MORALES JULIO HUMBERTO en su calidad de VENDEDOR
TAPIA ARIAS MARIA DE LOURDES DE JESUS en su calidad de VENDEDOR

QUINTE NAULA CARLOS FABIAN en su calidad de COMPRADOR
CUICHAN QUILUMBA DELIA JEANET en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- LUCIANO NAVARRETE
Revisor.- CARLOS BENITEZ
Amanuense.- LENIN SALINAS

DD-0056451